

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	56
DISPOSICIONES	58
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	71
LICITACIONES	71
COLEGIACIONES	79
TRANSFERENCIAS	79
CONVOCATORIAS	82
SOCIEDADES	88
SOCIEDADES POR ACCIONES	99
SIMPLIFICADAS	
VARIOS	100

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1536/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-10781569-GDEBA-HIGAEPMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Valeria Fabiana CRIQUET al cargo de Directora Asociada de la Unidad de Pronto Atención N° 10 (U.P.A. N° 10) del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y designar en su reemplazo a Carlos Guillermo dos SANTOS, y

CONSIDERANDO:

Que Valeria Fabiana CRIQUET presentó la renuncia al cargo de Directora Asociada de la Unidad de Pronto Atención N° 10 (U.P.A. N° 10) del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, en el que fue designada por Decreto N° 90/24;

Que la Dirección Provincial de Hospitales informó que corresponde aceptar la renuncia presentada, a partir del 4 de abril de 2026;

Que, asimismo, la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada, a partir de la fecha indicada;

Que, en virtud de ello, corresponde limitar los alcances del artículo 2° del Decreto N° 90/24, dejando establecido que Valeria Fabiana CRIQUET se reintegró el 5 de abril de 2026 a su cargo de revista como Médica de Hospital "B" - Especialidad: Otorrinolaringología, en grado de Asistente, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, por haberse desempeñado como Directora Asociada del mismo;

Que, por otro lado, se gestiona la designación de Carlos Guillermo dos SANTOS, a partir del 5 de abril de 2026, como Director Asociado de la Unidad de Pronto Atención N° 10 (U.P.A. N° 10) del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del citado establecimiento;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que dos SANTOS posee como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Médica, en grado de Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad de Pronto Atención N° 10 (U.P.A. N° 10) del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui;

Que, por otra parte, corresponde reservar, a partir del 5 de abril de 2026, las funciones de Jefe de Unidad de Diagnóstico y Tratamiento Internación Domiciliaria, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, las cuales le fueron asignadas por concurso a Carlos Guillermo dos SANTOS, mediante Resolución N° 4167/23 del Ministerio de Salud;

Que Carlos Guillermo dos SANTOS se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del

Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8°, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios, y según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la citada Ley N° 10.471;

Que la referida designación se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 4 de abril de 2026, la renuncia presentada por Valeria Fabiana CRIQUET (DNI N° 18.317.331 - Clase 1966) al cargo de Directora Asociada de la Unidad de Pronta Atención N° 10 (U.P.A. N° 10) del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, quien había sido designada por Decreto N° 90/24, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 4 de abril de 2026, los alcances del artículo 2° del Decreto N° 90/24, dejando establecido que Valeria Fabiana CRIQUET (DNI N° 18.317.331 - Clase 1966) se reintegró a su cargo de revista como Médica de Hospital "B" - Especialidad: Otorrinolaringología, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 5 de abril de 2026, a Carlos Guillermo dos SANTOS (DNI N° 25.671.093 - Clase 1977) en el cargo de Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención N° 10 (U.P.A. N° 10) del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 5 de abril de 2026, el cargo que posee Carlos Guillermo dos SANTOS (DNI N° 25.671.093 - Clase 1977) como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 10 (U.P.A. N° 10) del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir de 5 de abril de 2026, las funciones de Jefe de Unidad de Diagnóstico y Tratamiento Internación Domiciliaria, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, asignadas a Carlos Guillermo dos SANTOS (DNI N° 25.671.093 - Clase 1977) por concurso, mediante Resolución N° 4167/23 del mencionado Ministerio, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1537/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-20998318-GDEBA-HZGADAOMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual propician diversas gestiones relativas referidas a los agentes César Maximiliano CHICO, Rodolfo Alejandro DE MARCO y Alejandro Gabriel PRATO, y

CONSIDERANDO:

Que César Maximiliano CHICO presentó la renuncia, a partir del 31 de marzo de 2026, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, en el que fue designado por Decreto N° 556/25;

Que, en ese marco, corresponde limitar los alcances del artículo 4° del Decreto N° 556/25 dejando establecido que César Maximiliano CHICO se reintegró a su cargo de revista como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Neonatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de

Almirante Brown;

Que, asimismo, resulta pertinente limitar los alcances del artículo 5° del citado Decreto, por el cual se reservaron las funciones de Jefe de Unidad de Diagnóstico y Tratamiento Neonatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, que le fueron oportunamente asignadas a César Maximiliano CHICO por concurso, mediante Resolución N° 85/23 del Ministerio de Salud;

Que, a su vez, Rodolfo Alejandro DE MARCO presentó la renuncia, a partir del 31 de marzo de 2026, al cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, cuya designación fue oportunamente dispuesta por el Decreto N° 327/25;

Que, en ese sentido, corresponde limitar la reserva de cargo oportunamente dispuesta por el artículo 4° del Decreto N° 327/25, en favor del agente DE MARCO, dejando establecido que mantiene el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Obstetricia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que los agentes salientes no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación de Rodolfo Alejandro DE MARCO, a partir del 1° de abril de 2026, como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial;

Que, por ello, se gestiona reservar, a partir del 1° de abril de 2026, el cargo que posee el agente DE MARCO, como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Obstetricia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, mientras se desempeña como Director Ejecutivo del mismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, por otra parte, se propicia designar, a partir del 1° de abril de 2026, a Alejandro Gabriel PRATO, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown;

Que Alejandro Gabriel PRATO se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, corresponde reservar el cargo de Alejandro Gabriel PRATO, como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, mientras se desempeña como Director Asociado del mismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, finalmente, corresponde reservar, a partir del 1° de abril de 2026, las funciones de Alejandro Gabriel PRATO, como Jefe de Servicio Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el nosocomio en cuestión, asignadas por concurso mediante Resolución N° 5563/23 del Ministerio de Salud;

Que la Dirección Provincial de Hospitales prestó su conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que el trámite se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8°, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la citada Ley N° 10.471, y con excepción a lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que, a su vez, la designación de Rodolfo Alejandro DE MARCO se propicia conforme lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9° de su Decreto Reglamentario N° 135/03 B;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 31 de marzo de 2026, la renuncia presentada por César Maximiliano CHICO (DNI N° 25.545.959 - Clase 1976), al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, en el régimen laboral de disposición permanente, quien fue designado mediante el Decreto N° 556/25, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 31 de marzo de 2026, los alcances del artículo 4° del Decreto N° 556/25, dejando establecido que César Maximiliano CHICO (DNI N° 25.545.959 - Clase 1976) retoma su cargo de revista como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Neonatología, con un régimen de

treinta y seis horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial.

ARTÍCULO 3°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 31 de marzo de 2026, los alcances del artículo 5° del Decreto N° 556/25, por el cual se reservaron las funciones de Jefe de Unidad de Diagnóstico y Tratamiento Neonatología, con régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, asignadas por concurso a César Maximiliano CHICO (DNI N° 25.545.959 - Clase 1976), conforme Resolución N° 85/23 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 31 de marzo de 2026, la renuncia presentada por Rodolfo Alejandro DE MARCO (DNI N° 18.050.539 - Clase 1966) al cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, quien fue designado mediante el Decreto N° 327/25, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 31 de marzo de 2026, los alcances del artículo 4° del Decreto N° 327/25, por el cual se reservó el cargo de Rodolfo Alejandro DE MARCO (DNI N° 18.050.539 - Clase 1966), dejando establecido que mantiene el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Obstetricia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la citada Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 6°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, con excepción de lo establecido en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, a partir del 1° de abril de 2026, a Rodolfo Alejandro DE MARCO (DNI N° 18.050.539 - Clase 1966), en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, en el régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, exceptuando la medida de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la citada norma.

ARTÍCULO 7°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de abril de 2026, el cargo que posee Rodolfo Alejandro DE MARCO (DNI N° 18.050.539 - Clase 1966), como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Obstetricia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del nosocomio mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 8°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de abril de 2026, a Alejandro Gabriel PRATO (DNI N° 20.618.808 - Clase 1969), en el cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 9°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de abril de 2026, el cargo que posee Alejandro Gabriel PRATO (DNI N° 20.618.808 - Clase 1969), como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Director Asociado del nosocomio mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 10. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de abril de 2026, las funciones que posee Alejandro Gabriel PRATO (DNI N° 20.618.808 - Clase 1969), como Jefe de Servicio Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, asignadas por concurso conforme Resolución N° 5563/23, mientras se desempeñe como Director Asociado del nosocomio mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

DECRETO N° 1539/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-29145146-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual la doctora Rosalía SANCHEZ presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3242 del 11 de noviembre de 1999, la doctora Rosalía SANCHEZ fue designada Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora SÁNCHEZ, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Rosalía SANCHEZ (DNI N° 17.345.996 - Clase 1964) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1540/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-29147450-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora María Laura ALTAMIRANDA presenta su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3401 del 30 de diciembre de 2008, la doctora María Laura ALTAMIRANDA fue designada Juez del Tribunal en lo Criminal N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora;

Que la citada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2026;

Que se ha expedido la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora ALTAMIRANDA, en el marco de la Ley N° 8085;

Que ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la mencionada jueza en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora María Laura ALTAMIRANDA (DNI N° 17.875.993 - Clase 1966) al cargo de Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD****RESOLUCIÓN N° 1351-DVMIYSPGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-12434125-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual la UT conformada por las empresas Kavos S.A.- Vialme S.A., solicita una ampliación del plazo contractual para la obra: "Repavimentación de R.P. N° 4, Tramos: acceso oeste - Arroyo Morón y limite Partido de Morón - R.P. N° 8, con una longitud de 7.850 metros, en jurisdicción de los Partidos de Hurlingham, Tres de Febrero y General San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente requerimiento es impulsado por la contratista, a fin de compensar las demoras producidas en las interferencias ocasionadas por los trabajos de desobstrucción del caño pluvial a cargo del municipio de Hurlingham y debido a las interferencias ocasionadas por los desagües pluviales de la obra de la Dirección Provincial de Hidráulica en la cuenca Vergara, acompañando la contratista el nuevo Plan de Trabajos a la correspondiente solicitud;

Que la Inspección de Obra presenta informe donde expresa que considera pertinente de acordar para contrarrestar el atraso emergente por las citadas causales, un plazo adicional de ochenta y cinco (85) días corridos en total, desestimando la causal de lluvias y sus consecuencias;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia, adjudicada mediante Resolución N° 593/2017. Posteriormente, se celebró el contrato de obra N° 33/2017, suscripto con fecha 31 de mayo de 2017, por un monto de pesos ciento sesenta y tres millones ochocientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y seis con veintinueve centavos (\$163.861.946,29) con un plazo de ejecución establecido en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, el cual fue contabilizado a partir del acta de replanteo labrada con fecha 15 de junio de 2017, estableciéndose como fecha de finalización original el 15 de junio de 2018;

Que, posteriormente mediante Resolución N° RESO-2025-142-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el Convenio de Renegociación de la obra de referencia identificado como CONVE-2025-02325310-GDEBADVMIYSPGP. Posteriormente se celebró el contrato de renegociación de obra con fecha 29 de enero de 2025, por un monto de pesos dos mil cuatrocientos veintitrés millones ochocientos setenta y ocho mil ciento setenta y ocho con trece centavos (\$2.423.878.178,13) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, los cuales fueron contabilizados a partir del 27 de febrero de 2025, fecha en la cual se labró el acta de replanteo de la renegociación de obra, trasladado su finalización al día 25 de septiembre de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2026-806-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la Neutralización de Plazo desde el día 06 de septiembre de 2025 hasta el 24 de febrero de 2026. En consecuencia, contabilizando el plazo de ejecución remanente de diecinueve (19) días corridos, la fecha de finalización de la obra se trasladó al día 16 de marzo de 2026;

Que la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, se expresa conteste en otorgar la ampliación de plazo propuesta por la Inspección de Obra, por las causales indicadas, en virtud de lo cual estima que los hechos que dieron motivo a las presentes se encuadran en el artículo 37° de la Ley 6021 y lo establecido en el Punto 6.1.9. del Pliego de Especificaciones Legales para la D.V.B.A. En consecuencia, adicionando los ochenta y cinco (85) días corridos a partir del 16 de marzo de 2026, el nuevo plazo de ejecución se extendería hasta el 09 de junio de 2026; notificándose la contratista en conformidad con lo actuado;

Que la contratista manifiesta formalmente su renuncia a realizar reclamos ante la D.V.B.A., por gastos improductivos, generales, financieros, o cualquier tipo de indemnización derivados la presente tramitación, de ampliación de plazo correspondiente a la obra de referencia;

Que toma intervención el Consejo Técnico de la repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, brindando su aprobación técnica a la solicitud de marras con encuadre en lo preceptuado por el Artículo 37° de la Ley 6021 de Obras Públicas;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Dirección de Vialidad y tomado vista la Fiscalía de Estado siendo contestes en determinar que puede procederse al dictado del correspondiente acto administrativo en el marco del artículo 37 de la Ley N° 6021 y su Decreto Reglamentario, que otorgue la ampliación de plazo contractual gestionada;

Que la presente medida encuadra en lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 6021 y su Decreto Reglamentario y se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso n) del Decreto Ley N° 7943/72; Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación del plazo contractual para la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra renegociada: "Repavimentación de R.P. N° 4, Tramos: acceso oeste - Arroyo Morón y limite Partido de Morón - R.P. N° 8, con una longitud de 7.850 metros, en jurisdicción de los Partidos de Hurlingham, Tres de Febrero y General San Martín, contratada con la UT conformada por las empresas Kavos S.A.- Vialme S.A., otorgando un plazo adicional total de ochenta y cinco (85) días corridos a partir del 16 de marzo de 2026, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 09 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la UT conformada por las empresas Kavos S.A.- Vialme S.A. al domicilio constituido en el contrato de renegociación de obra - INLEG-2025-05165709-GDEBA-DPTLYGDV.

Dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2427-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-19948601-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la creación del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en la Lucha contra la Trata de Personas y Delitos Conexos, y

CONSIDERANDO:

Que la trata de personas constituye una de las formas más graves de violación de derechos humanos y una forma de esclavitud contemporánea de explotación incompatible con la libertad, la dignidad, la integridad física y la autonomía de las personas afectadas, con especial impacto sobre mujeres, niñas, niños y adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad;

Que la Ley Nacional N° 26.364, modificada por la Ley N° 26.842, tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, así como asistir y proteger a sus víctimas, en consonancia con los compromisos asumidos por el Estado argentino en la materia;

Que, asimismo, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado por Ley N° 25.632, establece un marco de actuación orientado a la prevención y combate de la trata, la protección y asistencia de las víctimas y la promoción de la cooperación entre los Estados;

Que, en el plano interamericano, el artículo 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prohíbe la esclavitud, la servidumbre, la trata de esclavos y la trata de mujeres en todas sus formas, lo que refuerza la obligación estatal de adoptar medidas eficaces para prevenir, detectar y abordar este fenómeno delictivo desde un enfoque de derechos humanos;

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.453 creó la Oficina Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y la Protección y Asistencia de las Víctimas, como ámbito permanente de acción y coordinación interinstitucional e interdisciplinaria para la elaboración de políticas públicas destinadas a la lucha contra la trata de personas y a la protección y asistencia de sus víctimas;

Que la citada ley también creó el Programa Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas, contemplando las recomendaciones de Naciones Unidas, el Protocolo de Palermo y las directrices internacionales aplicables, con el objeto de fortalecer las acciones de prevención, asistencia, recuperación y protección de las personas damnificadas;

Que, por su parte, la Ley N° 15.477 atribuye al Ministerio de Seguridad competencia para entender en los temas de seguridad pública, en la prevención de la violencia en cualquier circunstancia o evento y en las acciones para la prevención y represión del delito;

Que, en ese marco, resulta necesario implementar un proceso sostenido de fortalecimiento institucional orientado a robustecer las capacidades técnicas y operativas de las fuerzas de seguridad provinciales frente al delito de trata de personas y sus delitos conexos;

Que dicho fortalecimiento debe orientarse a optimizar la detección temprana de indicadores del delito, mejorar la calidad de la intervención policial frente a redes criminales complejas, asegurar la adecuada comunicación con las autoridades competentes y garantizar la protección de las víctimas desde el primer contacto con la fuerza policial;

Que la capacitación permanente del personal policial en materia de trata de personas, derechos humanos, perspectiva de género, protección integral de niñas, niños y adolescentes y prevención de la revictimización constituye una herramienta indispensable para asegurar intervenciones compatibles con la dignidad, la integridad y la seguridad de las personas afectadas;

Que se ha advertido la necesidad de fortalecer de manera integral los distintos eslabones de la respuesta policial, toda vez que la falta de reconocimiento oportuno de indicadores puede impedir la intervención inicial, la ausencia de registros homogéneos puede dificultar la circulación de información relevante, y la falta de protocolos operativos puede afectar la transformación de esos datos en acciones coordinadas, oportunas y eficaces;

Que, en consecuencia, corresponde establecer pautas homogéneas de actuación policial que permitan ordenar la primera intervención, preservar adecuadamente la prueba, asegurar la confidencialidad de la información, evitar la revictimización y articular la actuación de las fuerzas de seguridad con los organismos competentes en materia de asistencia y protección;

Que los cuerpos y áreas policiales con despliegue territorial específico, entre ellos la Policía de Seguridad Rural y la Policía de Seguridad Vial, cumplen un rol estratégico en el control preventivo de corredores, rutas, caminos, accesos, zonas rurales y vías de comunicación que pueden ser utilizadas para el traslado o explotación de víctimas, por lo que resulta conveniente incorporar módulos de especialización acordes con sus funciones operativas;

Que la complejidad del fenómeno exige una respuesta multiagencial, coordinada y sostenida, que articule las capacidades del Ministerio de Seguridad con las de la Oficina Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y la Protección y Asistencia de las Víctimas, el Ministerio Público Fiscal, el Poder Judicial y los demás organismos con competencia específica;

Que la producción de información criminal, basada en registros estandarizados, confiables y territorialmente homogéneos, constituye una condición necesaria para identificar patrones, advertir modalidades recurrentes, mapear rutas, orientar

acciones preventivas y contribuir a la desarticulación de redes delictivas;

Que la expansión de las modalidades de captación, explotación, difusión y ocultamiento a través de entornos digitales exige incorporar capacidades técnicas específicas, criterios de registro adecuados y protocolos de actuación diferenciados, en articulación con las áreas especializadas existentes en el ámbito del Ministerio de Seguridad y con las unidades competentes del Ministerio Público Fiscal;

Que el diseño del presente Programa adopta como horizonte la consolidación de un sistema provincial de respuesta policial frente a la trata de personas centrado en la víctima, orientado por criterios de continuidad institucional, progresividad, coordinación interagencial, producción de información, formación permanente y evaluación de resultados;

Que, a tales fines, resulta procedente aprobar un esquema de trabajo por etapas, con objetivos verificables, orientado a fortalecer la capacidad instalada del Ministerio de Seguridad, estandarizar la actuación policial, mejorar los circuitos de información y consolidar mecanismos de coordinación con los organismos competentes;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en la Lucha contra la Trata de Personas y Delitos Conexos, cuyos objetivos generales y específicos, lineamientos y etapas de implementación se detallan en el Anexo Único (IF-2026-19955839-GDEBA-SSPEICMSGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar como Autoridad de Aplicación del Programa creado por el artículo 1° a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, la que quedará facultada para realizar las acciones necesarias para su ejecución y dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

Anexo Unico 3e5e072b3968964a66d300dde3dec861bccfce1ace38922672d15843177bd371

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2437-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-24607590-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 -y sus anexos- celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Chivilcoy, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 291/22 se aprobó la implementación de la Plataforma Multiagencial, como una solución técnica que permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, a través de una interfaz común y en tiempo real, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud y defensa civil, entre otras;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 2.454/24 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con el Municipio de Chivilcoy;

Que en el Convenio Específico N° 1 la Subsecretaría se compromete a integrar tecnológicamente a la Municipalidad en la Plataforma Multiagencial y a brindar a través de las áreas competentes, capacitaciones en los protocolos, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión necesarias;

Que, por su parte, la Municipalidad accederá a la Plataforma mediante equipamiento propio, disponiendo del personal, los elementos informáticos y servicios conexos que requiera conforme al Anexo I, que deberán estar disponibles y operativos de forma permanente durante las 24 horas de los 365 días del año;

Que las partes, en conjunto, se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 1 -y sus anexos- celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Chivilcoy, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 2.454/24 que como Anexo Único (IF-2026-30975235-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Chivilcoy, comunicar a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

RESO-2026-2437-GDEBA-MSGP-IF-
2026-30975235-GDEBA-
DRIYCMSGP Anexo Unico

5b2c90dfdec064e75222f66e38921602bde4e0d347ca7a07a46c5005d16cfd8d [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1804-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-18261091-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona el pago de las licencias anuales no gozadas, subsidios, sueldo anual complementario, y todo otro haber pendiente de cobro, en virtud del cese por fallecimiento de la causante Sabrina CIGALINO, y,

CONSIDERANDO:

Que, Adrián Carlos DALL'ARGINE en carácter de cónyuge supérstite y en representación de su hija menor de edad Jade DALL'ARGINE y Borja MISCHENKO, Indio MISCHENKO y Jano MISCHENKO, en carácter de hijos, solicitaron el pago de los subsidios previstos en los artículos 29 de la Ley N° 10.430 y 2° del Decreto Ley N° 9.507/80, en razón del cese por fallecimiento de Sabrina CIGALINO;

Que, mediante RESO-2026-956-GDEBA-MJYDHGP se dispuso el cese por fallecimiento de Sabrina CIGALINO, a partir del día 12 de abril de 2026, en los términos del artículo 14, inciso c) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante esta jurisdicción informó que, de acuerdo a sus registros, a las/os interesadas/os les corresponderían percibir una compensación por catorce (14) días de licencia anual del período 2025 y cuatro (4) días del proporcional del período 2026, de conformidad a lo establecido en el artículo 27, apartado 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que, Sabrina CIGALINO, registró una antigüedad en la Administración Pública de un (1) año, cuatro (4) meses y doce (12) días;

Que la Dirección de Liquidaciones y Sueldos practicó la liquidación pertinente, la cual arrojó un total de pesos dos millones novecientos veinticinco mil novecientos cuarenta y dos con noventa y nueve centavos (\$2.925.942,99);

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que disponga el pago del subsidio establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9.507/80, a favor de Adrián Carlos DALL'ARGINE, cónyuge supérstite de la ex agente Sabrina CIGALINO, el pago del cincuenta por ciento (50 %) de los haberes devengados y no percibidos, del sueldo anual complementario proporcional y compensación por licencias anuales no gozadas, a favor del nombrado en dicho carácter y el cincuenta por ciento (50 %) restante, en partes iguales, a los hijos de la causante;

Que, en relación al subsidio previsto en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 su pago resulta improcedente, toda vez que el mismo comprende exclusivamente a los agentes de la Planta Permanente -con estabilidad-;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta jurisdicción y Fiscalía de Estado;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 apartado 2° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago a favor de Adrián Carlos DALL'ARGINE (DNI N° 28.052.284), cónyuge supérstite de la ex agente Sabrina CIGALINO (DNI N° 27.616.798), por la suma total de pesos dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$2.296.489,95), correspondiente a pesos un millón seiscientos sesenta y siete mil treinta y seis con noventa centavos (\$1.667.036,90) en concepto de subsidio por

fallecimiento (Artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80) y la suma de pesos seiscientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con cinco centavos (\$629.453,05) en concepto de cincuenta por ciento (50 %) de licencia anual no gozada y sueldo anual complementario (SAC) proporcional, que será depositada en la cuenta N° 507979-9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 0140191803520850797992.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el pago a favor de Jade DALL'ARGINE (DNI N° 58.195.467), hija de la ex agente Sabrina CIGALINO (DNI N° 27.616.798), por la suma total de pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres con veintiséis centavos (\$157.363,26), correspondiente al doce con cinco por ciento (12,5 %) de licencia anual no gozada y sueldo anual complementario (SAC) proporcional, que será depositada en la cuenta N° 507979-9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 0140191803520850797992, cuyo titular resulta ser su padre, Adrián Carlos DALL'ARGINE (DNI N° 28.052.284).

ARTÍCULO 3°. Autorizar el pago a favor de Borja MISCHENKO (DNI N° 48.094.764), hijo de la ex agente Sabrina CIGALINO (DNI N° 27.616.798), por la suma total de pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres con veintiséis centavos (\$157.363,26), correspondiente al doce con cinco por ciento (12,5 %) de licencia anual no gozada y sueldo anual complementario (SAC) proporcional, que será depositada en la cuenta N° 799536-9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 0140999803200079953695.

ARTÍCULO 4°. Autorizar el pago a favor de Indio MISCHENKO (DNI N° 42.095.395), hijo de la ex agente Sabrina CIGALINO (DNI N° 27.616.798), por la suma total de pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres con veintiséis centavos (\$157.363,26), correspondiente al doce con cinco por ciento (12,5 %) de licencia anual no gozada y sueldo anual complementario (SAC) proporcional, que será depositada en la cuenta N° 516188-6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 0140191803520851618869.

ARTÍCULO 5°. Autorizar el pago a favor de Jano MISCHENKO (DNI N° 49.802.832), hijo de la ex agente Sabrina CIGALINO (DNI N° 27.616.798), por la suma total de pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres con veintiséis centavos (\$157.363,26), correspondiente al doce con cinco por ciento (12,5 %) de licencia anual no gozada y sueldo anual complementario (SAC) proporcional, que será depositada en la cuenta N° 544267-2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 0140079303502054426728.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Finanzas a abonar, conforme a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, la suma de pesos dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$2.296.489,95) a favor de Adrián Carlos DALL'ARGINE (DNI N° 28.052.284), la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres con veintiséis centavos (\$157.363,26) a favor de Jade DALL'ARGINE (DNI N° 58.195.467), la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres con veintiséis centavos (\$157.363,26) a favor de Borja MISCHENKO (DNI N° 48.094.764), la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres con veintiséis centavos (\$157.363,26) a favor de Indio MISCHENKO (DNI N° 42.095.395), y la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres con veintiséis centavos (\$157.363,26) a favor de Jano MISCHENKO (DNI N° 49.802.832), lo que resulta un total de pesos dos millones novecientos veinticinco mil novecientos cuarenta y dos con noventa y nueve centavos (\$2.925.942,99).

ARTÍCULO 7°. La gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve.

ARTÍCULO 8°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante esta jurisdicción deberá notificar a los interesados de los términos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que figura en la providencia - PV- 2026-20094984-GDEBA-DPYACMJYDHGP, obrante a orden 33, que forma parte integrante del presente acto, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante esta jurisdicción. Pasar a la Dirección de Liquidaciones y Sueldos. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1805-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-28241956-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el cese por renuncia a la Planta Permanente - con Estabilidad- del agente Riccardo Claudio ANCILLAI PONT, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cese al cargo del agente Riccardo Claudio ANCILLAI PONT (DNI 19.028.006 Clase:1987), a partir del 1° de agosto del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a orden 3 obra la nota mediante la cual el agente formaliza su renuncia al cargo que revista en la Planta Permanente - con Estabilidad-, a partir del 1° de agosto del 2026, para el que fue designado mediante Decreto N° 2462/22;

Que el Subsecretario de la Subsecretaría de Derechos Humanos prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por el citado agente;

Que el agente Riccardo Claudio ANCILLAI PONT revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 6, con denominación del cargo Administrativo, Ayudante "D", Clase 3 - Grado XII, Código 3-0004-XII-3 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, se ha expedido informando que Riccardo Claudio ANCILLAI PONT no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que el agente deberá devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6982;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS
Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de agosto del 2026, la renuncia presentada por Riccardo Claudio ANCILLAI PONT (DNI 19.028.006 - Clase: 1987) al cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 6, con denominación del cargo Administrativo, Ayudante "D", Clase 3 - Grado XII, Código 3-0004-XII-3 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Riccardo Claudio ANCILLAI PONT deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1806-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-26202548-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita el reconocimiento de los servicios prestados por María Delfina UNGARO y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 15 de julio de 2026, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que María Delfina UNGARO presentó la renuncia al cargo de Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, a partir del 15 de julio de 2026;

Que María Delfina UNGARO revistió en un cargo de Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 8, Denominación del Cargo Profesional - Categoría 8, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, habiendo sido designada mediante RESOC-2025-1138-GDEBA-MJGM;

Que, atento a no encontrarse formalizado el acto de designación de la agente de marras correspondiente al ejercicio 2026, es que se tramita el pertinente reconocimiento de servicios por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 15 de julio de 2026, y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos en dicho lapso, conforme certificación de servicios expedida por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la nomenclatura presupuestaria con la que se atendió el gasto, informada por la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración;

Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el nombrado no posee actuación sumarial pendiente;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL - los servicios prestados por María Delfina UNGARO (D.N.I. N° 35.866.332 - Clase 1991) en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, Agrupamiento Profesional, Categoría Salarial 8, Denominación del Cargo Profesional - Categoría 8, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 15 de julio de 2026, y declarar el legítimo abono de los haberes percibidos

en ese periodo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demandó lo dispuesto en el artículo 1° fue atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria de la Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur 16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 169 - Prg 1 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Act 2 - Obra 0 - Fin 1 - Fun 3 - Sub fun 0 - FF 1.1 - Inc 1 - Part Prin 2 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 5- UG 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que María Delfina UNGARO deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7.881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General, a Fiscalía de Estado y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1812-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-30982934-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita la designación de Ana Clara DONÁ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal y,

CONSIDERANDO

Que se propicia la designación de Ana Clara DONÁ (DNI 44.110.110 - Clase: 2002) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, a partir del 1° de septiembre de 2026;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones propuestas;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal propicia la asignación de un total de mil cuatrocientos (1400) módulos mensuales según nota acompañada a orden 3;

Que a orden 6 consta la existencia de cupo de módulos disponibles;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a), 112 y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a Ana Clara DONÁ (DNI 44.110.110 - Clase: 2002) en un (1) cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, a partir del 1° de septiembre de 2026, con una cantidad asignada de mil cuatrocientos (1400) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a), 112 y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1852-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-15512898-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona el pago de las licencias anuales no gozadas, subsidios, sueldo anual complementario, y todo otro haber pendiente de cobro, en virtud del cese por fallecimiento de la causante Noemí Elisabet SATOSTEGUI, y,

CONSIDERANDO:

Que, Samira y Daiana NOVOA, en carácter de hijas, solicitaron el pago de las licencias no gozadas, sueldo anual

complementario (SAC) proporcional y toda otra suma que correspondiere, en razón del cese por fallecimiento de Noemí Elisabet SATOSTEGUI;

Que, mediante RESO-2026-286-GDEBA-MJYDHGP se dispuso el cese por fallecimiento de Noemí Elisabet SATOSTEGUI, a partir del día 11 de diciembre de 2025, en los términos del artículo 14, inciso c) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante esta jurisdicción informó que, de acuerdo a sus registros, a las interesadas les corresponderían percibir una compensación por veintiséis (26) días del proporcional del período 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 27, apartado 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que, Noemí Elisabet SATOSTEGUI, registró una antigüedad en la Administración Pública de quince (15) años, diez (10) meses y trece (13) días;

Que la Dirección de Liquidaciones y Sueldos practicó la liquidación pertinente, la cual arrojó un total de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y dos con cincuenta y dos centavos (\$4.942.682,52);

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que disponga el pago del subsidio establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9.507/80, licencia anual no gozada y subsidio por fallecimiento receptado en artículo 29 Ley N° 10.430, a favor de Samira y Daiana NOVOA, hijas de la ex agente Noemí Elisabet SATOSTEGUI,

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta jurisdicción y Fiscalía de Estado;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 apartado 2° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago a favor de Samira NOVOA (DNI N° 41.331.457), hija de la ex agente Noemí Elisabet SATOSTEGUI (DNI N° 14.544.169), por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos cuarenta y uno con veintiséis centavos (\$2.471.341,26), correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del subsidio por fallecimiento (artículo 2° Decreto N° 9.507/80), licencia anual no gozada y subsidio por fallecimiento de (artículo 29 Ley N° 10.430), que será depositada en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 0140339603630257931069.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el pago a favor de Daiana NOVOA (DNI N° 35.774.356), hija de la ex agente Noemí Elisabet SATOSTEGUI (DNI N° 14.544.169), por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos cuarenta y uno con veintiséis centavos (\$2.471.341,26), correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del subsidio por fallecimiento (artículo 2° Decreto N° 9.507/80), licencia anual no gozada y subsidio por fallecimiento de (artículo 29 Ley N° 10.430), que será depositada en la cuenta N° 506618-2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 0140322803636150661823.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Finanzas a abonar, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, la suma de pesos dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos cuarenta y uno con veintiséis centavos (\$2.471.341,26) a favor de Samira NOVOA (DNI N° 41.331.457), y la suma de pesos dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos cuarenta y uno con veintiséis centavos (\$2.471.341,26) a favor de Daiana NOVOA (DNI N° 35.774.356), lo que resulta un total de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y dos con cincuenta y dos centavos (\$4.942.682,52).

ARTÍCULO 4°. La gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante esta jurisdicción deberá notificar a los interesados de los términos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que figura en la providencia - PV-2026-16538645-GDEBA-DPYACMJYDHGP, obrante a orden 19, que forma parte integrante del presente acto, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante esta jurisdicción. Pasar a la Dirección de Liquidaciones y Sueldos. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1853-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-14717202-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el traslado interno y el cambio de Agrupamiento Personal Técnico a Personal Profesional y el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA del agente Arturo Julián DEPRATTI RAMIREZ ABELLA, y

CONSIDERANDO

Que Arturo Julián DEPRATTI RAMIREZ ABELLA solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional, prestando la debida conformidad para el presente trámite la Directora Provincial de la Dirección Provincial de

Producción de Contenidos y Difusión de Derechos Humanos;

Que la Directora Provincial de la Dirección Provincial de Producción de Contenidos y Difusión de Derechos Humanos, el Subsecretario de la Subsecretaría de Derechos Humanos y el agente prestaron conformidad al traslado interno que se propicia;

Que el citado agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6 - Clase 4. Grado XIII, Código 4- 0000- XIII-4, Técnico Inicial con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Derechos Humanos conforme surge de su situación de revista;

Que, en atención a que el interesado presentó el título habilitante de Licenciado en Comunicación Social y constancia que dicha carrera no cuenta con matrícula y colegiatura, corresponde proceder a reubicarlo en el Agrupamiento Personal - Profesional en Comunicación, Publicidad y Difusión de Contenidos Institucionales, Categoría 8, Agrupamiento Ocupacional Profesional 5, Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, se adjunta certificación de tareas emanada de la Directora Provincial de la Dirección Provincial de Producción de Contenidos y Difusión de Derechos Humanos;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título atinente a la Función -BTU - a DEPRATTI RAMIREZ ABELLA Arturo Julián, a partir del 1° de mayo de 2026;

Que, el citado Decreto, establece que para quienes revistan y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico, y que al 1° de mayo de 2025 se encuentran tramitando su reubicación en el Agrupamiento Profesional, la vigencia tanto de la modificación del escalafón como del pago de la bonificación será a partir de esa fecha, siempre que en la solicitud de cambio de agrupamiento, obrante en las actuaciones administrativas correspondientes, se acredite el certificado de matrícula profesional vigente a dicha fecha, en caso de corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde reubicar, al agente Arturo Julián DEPRATTI RAMIREZ ABELLA a partir del 1° de mayo del 2026;

Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, y por los artículos 18 y 19 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 Y 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar a la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de mayo del 2026, a la Dirección Provincial de Producción de Contenidos y Difusión de Derechos Humanos al agente Arturo Julián DEPRATTI RAMIREZ ABELLA (DNI N° 26.114.086 - Clase 1977), juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente -con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6 - Código 4-0000-XIII-4, Técnico Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS-, a partir del 1° de mayo del 2026, al agente Arturo Julián DEPRATTI RAMIREZ ABELLA (DNI N° 26.114.086 - Clase 1977), en el Agrupamiento Personal - Profesional en Comunicación, Publicidad y Difusión de Contenidos Institucionales, Categoría 8, Agrupamiento Ocupacional Profesional 5, Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Producción de Contenidos y Difusión de Derechos Humanos, quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6 - Clase 4. Grado XIII, Código 4- 0000-XIII-4, Técnico Inicial con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, del 1° de mayo del 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, al agente Arturo Julián DEPRATTI RAMIREZ ABELLA (DNI N° 26.114.086 - Clase 1977), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central la transferencia del cargo conforme al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 17 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 4 - Ubicación Geográfica 999 - un (1) cargo

CRÉDITO

Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 -

Programa 17 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 3 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Ubicación Geográfica 999 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.

ARTÍCULO 6°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 17 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 3 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5- Ubicación Geográfica 999-Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 146-SSTAYLMJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-14928643-GDEBA-DPALMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 6/2026, tendiente a la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el adjudicatario, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y sus modificatorias, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 169-0751-LPU26;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que por Resolución N° RESO-2025-251-GDEBA-OPCGP de fecha 17 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Contrataciones, aprobó el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con o sin provisión de insumos por el adjudicatario y su Planilla Anexa, para la provincia de Buenos;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por el Adjudicatario, y los Anexos Especificaciones Técnicas Básicas; Detalle de Superficies, Frecuencia y Personal; Certificado Visita a las Instalaciones; Declaración Jurada Aceptación de Condiciones; Declaración Jurada Competencia Judicial, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y, del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Provincial de Apoyo Logístico solicitó la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el adjudicatario, destinado a distintas dependencias de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, habiéndose justipreciado el gasto aproximadamente en la suma total de pesos tres mil treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil con noventa y seis centavos (\$3.038.454.000,96), con un plazo de prestación de doce (12) meses desde el 27 de febrero de 2027 o fecha próxima posterior;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 64- Contaduría General de la Provincia -orden 69- y Fiscalía de Estado -orden 58-;

Que, en el documento GEDO N° IF-2026-32567330-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 87-, luce agregada la solicitud de gasto N° 169-6576-SG26, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras

Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en los Ejercicios Fiscales 2027 y 2028;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2026-32180188-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 81-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de un servicio de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 6/2026, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 169- 0751-LPU26-, tendiente a la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el adjudicatario, destinado a distintas dependencias de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con un plazo de prestación de doce (12) meses desde el 27 de febrero de 2027 o fecha próxima posterior, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares - Contratación del Servicio de Limpieza Integral con o sin Provisión de Insumos por el Adjudicatario, aprobado por Resolución N° RESO-2025-251-GDEBA-OPCGP; a la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por el Adjudicatario y, a los Anexos Especificaciones Técnicas Básicas; Detalle de Superficies, Frecuencia y Personal; Certificado Visita a las Instalaciones; Declaración Jurada Aceptación de Condiciones; Declaración Jurada Competencia Judicial, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2026-32572502-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026- 32567275-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-32772653-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-25777301-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-25777330-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-25777355-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-25777779-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2026-25777469-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: LIMPIEZA, ASEO y FUMIGACIÓN 3-3-5-0 - Unidad Ejecutora 487 - Apertura Programática 17-0- 0-1-0 - (\$305.407.700) - Apertura Programática 17-0-0-2-0 - (\$417.811.373,60) - Unidad Ejecutora 159 - Apertura Programática 14-0-0-1-0 (\$187.943.200) - Unidad Ejecutora 637 - Apertura Programática 16-0-0-1-0 (\$140.957.400) - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 6-0-0-1-0- (\$798.758.600) - Unidad Ejecutora 163 - Apertura Programática 11-0-0- 1-0- (\$173.461.536) - Unidad Ejecutora 168 - Apertura Programática 3-0-0-1-0 - (\$30.251.327) - Unidad Ejecutora 169 - Apertura Programática 1-0-0-2-0 - (\$23.492.900) - Unidad Ejecutora 146 - Apertura Programática 1-0-0-1-0- (\$46.985.800) - Unidad Ejecutora 165 - Apertura Programática 5-0-0-1-0- (\$90.753.981) - Unidad Ejecutora 631 - Apertura Programática 4-0-0-3-0- (\$57.799.283,20) - Unidad Ejecutora 147 - Apertura Programática 12-0-0-1-0- (\$23.492.900) - Unidad Ejecutora 161 - Apertura Programática 8-0-0-1-0- (\$234.929.000) - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2027. Diferido para el Ejercicio Fiscal 2028 (\$506.409.000,16).

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2026-32180188-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 9 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección de Apoyo Logístico, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de

Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-32572502-GDEBA-DCYCMJYDHGP	08bb6d42dfe42c5624036a6976fb430645e5a88ea3a3607152985d9f76345558	Ver
PLIEG-2026-32567275-GDEBA-DCYCMJYDHGP	388bf6922681769a8d8d53d1e6f141e32f96c343f58ceb54c74783a64242b71f	Ver
PLIEG-2026-32772653-GDEBA-DCYCMJYDHGP	ed1170d46f52414bde1ce9c101c63cce136cf5630b52ffca96b61e7080e4b80	Ver
PLIEG-2026-25777301-GDEBA-DCYCMJYDHGP	be56f117894856f74e24a40838ad617f4301d86ab89ac2d48ee38b1de0f6f7bc	Ver
PLIEG-2026-25777330-GDEBA-DCYCMJYDHGP	bef66d93431746069ce07f171d160b0e59b3c68a0d503a76da98679f3df191c3	Ver
PLIEG-2026-25777355-GDEBA-DCYCMJYDHGP	8c063d01fb07360916e115deb25824126dba3ca8a8924d5029065fe293b4fbc8	Ver
PLIEG-2026-25777779-GDEBA-DCYCMJYDHGP	4ce1a9446190d8e764da63b81789af8247d94e94e942e0380b4914b5e52ee9db	Ver
PLIEG-2026-25777469-GDEBA-DCYCMJYDHGP	34262a061641d16296d841167433fbbd02b448f8c518b7e41e169a97c38d94ce	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 322-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-18829127-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Colón, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular en particular participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadenas productivas del sector rural;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a tal efecto se propició otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Colón a través de la cual solicita la suma total de sesenta millones (\$60.000.000.-) en concepto de subsidio, para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "Provisión de materiales para la estabilización de camino y renovación de alcantarillas en Camino Puente Mataderos";

Que en el orden 6 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales", donde consta que el monto total de proyecto asciende a pesos sesenta y dos millones ochenta y seis mil (\$62.086.000.-) y que la municipalidad absorberá la diferencia que surja entre el monto acordado y el presupuestado;

Que en el orden 10 luce informe respecto de la razonabilidad técnica y económica de la medida propiciada;

Que en el orden 17 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Colón que, como Anexo Único (CONVE-2026-32526840-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos sesenta millones (\$60.000.000.-) a la Municipalidad de Colón con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Provisión de materiales para la estabilización de camino y renovación de alcantarillas en Camino Puente Mataderos", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 958 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Colón deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-32526840-GDEBA-DSTAMDAGP

f182b9c014539e55cdb442565cb8dbc50ffeaff8f42257d7dd2b77b8cb3b641c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 323-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-22371288-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Navarro, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos

rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadenas productivas del sector rural;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a tal efecto se propició otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Navarro a través de la cual solicita la suma total pesos sesenta millones tres mil quinientos (\$60.003.500.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendientes a la ejecución del proyecto "Readecuación del Camino a la Escuela Agropecuaria";

Que en el orden 6 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Mejora de Caminos Rurales";

Que en el orden 11 luce informe respecto de la razonabilidad técnica y económica de la medida propiciada;

Que en el orden 18 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Navarro que, como Anexo Único (CONVE-2026-32526513-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos sesenta millones tres mil quinientos (\$60.003.500.-) a la Municipalidad de Navarro con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Readecuación del Camino a la Escuela Agropecuaria", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 958 - U.G. 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Navarro deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-32526513-GDEBA-DSTAMDAGP

0e52f3f2208987bc3fa6c0685de2a046547703312f5d0ca6fde48fc972d1b445 [Ver](#)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 434-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26728236-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, incrementar el Cálculo de Recursos del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en función de los ingresos percibidos y proyectados en concepto de alquileres, incorporando el rubro correspondiente;
Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en función de los ingresos percibidos y proyectados que se originan en el cobro de alquileres, incorporando el rubro correspondiente;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19 y 22 de la Ley N° 15.557- Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el Total de Recursos Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla N° 7, por la suma de pesos treinta y un millones (\$31.000.000.-), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al detalle obrante en Anexo Único (IF-2026-26731986-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar, en virtud a lo dispuesto en el artículo precedente, el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 6 - Entidad 3: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Programa 1 - Actividad 2 - U.E 545 - Inciso 2 - Principal 1 - Parcial 1 - F.F. 12 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - U.G. 999, incorporando las partidas del gasto y demás aperturas analíticas que resulten necesarias, en la suma de pesos treinta y un millones (\$31.000.000.-).

ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar por el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el artículo 1° de la presente resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2026 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.

La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-26731986-GDEBA-
DASMECONGP RESO 434

5812b9a2d235116420a99f481ac2ac61c530c9ee181f41c5c138339d6f68ea0b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 438-MECONGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-27813265-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente de la Dirección General de Cultura y Educación, a fin de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557- Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos veinticinco mil millones (\$25.000.000.000.-), de acuerdo al detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2026-27957970-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 -, en la suma de pesos veinticinco mil millones (\$25.000.000.000.-), según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro

Recursos No Afectados \$25.000.000.000.-

No afectado \$25.000.000.000.-

ARTÍCULO 3°. Incrementar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Programa 1 - Actividad 3 - U.E. 287 - Inciso 3 - Principal 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, en la suma de pesos veinticinco mil millones (\$25.000.000.000.-) de acuerdo al siguiente detalle:

- Parcial 1: \$12.000.000.000.-

- Parcial 3: \$13.000.000.000.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.**ANEXO/S**IF-2026-27957970-GDEBA-
DASMECONGPd60ed793ca7cb5f2c6176c4ebd7b32d1a03cb0895b112b0fafa4e3dc44d82668 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 439-MECONGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-27519103-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) solicita la incorporación de remanentes del Ejercicio 2025, con el fin de financiar Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso;

Que en consecuencia resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 para el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19 y 22 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla N° 12, incorporando el rubro que corresponda, en la suma de pesos seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa y un mil doscientos quince (\$645.791.215.-), conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2026-27629158-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, en la suma de pesos seiscientos cuarenta y cinco millones

setecientos noventa y un mil doscientos quince (\$645.791.215.-), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2026-27629186-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-27629158-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	2b19de145bd823a27f8a9783f2f8880bdeea2594c530c7859ec00a4b977756ed	Ver
IF-2026-27629186-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	d5bd8da55ff7789ad80a4d1cdb2e139d77736a42610a7a0d9d3ce6a5857d6ce8	Ver

RESOLUCIÓN N° 440-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-27626148-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de créditos al Presupuesto General del Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar, en el ámbito de Coordinación General Unidad Gobernador, una ampliación de créditos en los Incisos 2 -Bienes de Consumo y 3- Servicios no Personales, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar gastos derivados del normal funcionamiento del Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557- Presupuesto General del Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos cincuenta millones doscientos cincuenta mil (\$250.250.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2026-27998111-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Coordinación General Unidad Gobernador, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-27998111-GDEBA-DAIYSMECONGP	ff5a84103118fc24c92415129280c77d56490cd419bd473c43e5aedc9bbf6e20	Ver
-------------------------------------	--	---------------------

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 465-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-33448865-GDEBA-DSTAMGGP, del Ministerio de Gobierno, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 733/24, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 804/21 crea la Jefatura de Asesores del Gobernador, con rango y jerarquía de Secretaría, con

dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Que la Ley N° 15.477 establece que *"la/el Ministra/o será la autoridad máxima de su ministerio y no podrá serlo de otro sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporaria o vacancia. En estos supuestos el Gobernador determinará la forma en que serán reemplazados transitoriamente y la cartera que ejercerá el interinato. Del mismo modo se procederá en el caso de los reemplazos de las/los Secretarías/os de Estado."*

Que, por tal mandato legislativo, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por el Decreto N° 733/24, aprobó las pautas referidas al régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria o vacancia de los/as Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo, quienes deben comunicar motivo y período de ausencia para su formalización mediante el dictado de la Resolución de este Ministerio, la cual será comunicada a Secretaría General en un plazo no mayor a siete (7) días, a fin de la organización de la firma y despacho tanto de los/as Ministros/as como del Gobernador.

Que la instrumentación de tales reemplazos encuentra fundamento, toda vez que el régimen prevé que los actos administrativos suscriptos por el reemplazante, a cargo del despacho de la autoridad ausente, deben consignar que se dictan en los términos del Decreto N° 733/24 y la Resolución que formaliza tal circunstancia.

Que, en el marco del régimen vigente, la Responsable de la Jefatura de Asesores del Gobernador comunica a este Ministerio, su ausencia temporal en razón de la licencia anual que usufructuará entre los días 29 de septiembre de 2026 a 10 de octubre de 2026, ambas inclusive.

Que, en razón de ello, deviene necesario encomendar la atención y firma del despacho de la Jefatura de Asesores del Gobernador en la Secretaría General, a cargo de la Licenciada María Agustina VILA, por el período mencionado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 733/24 y por el artículo 6° de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 733/24 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención y firma del despacho de la Jefatura de Asesores del Gobernador, a la Sra. Secretaria General Licenciada María Agustina VILA, por el período comprendido entre los días 29 de septiembre de 2026 a 10 de octubre de 2026, ambos inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a Secretaría General y a la Jefatura de Asesores del Gobernador. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Documental y Normativa Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1971-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2026

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.477 y EX-2026-26538440-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el Centenario Aniversario de la Institución Fútbol y Tenis Club de Mayor Buratovich, Partido de Villarino, celebrado el 4 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 16 de julio de 2026, manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el Centenario Aniversario de la Institución Fútbol y Tenis Club de Mayor Buratovich, del Partido de Villarino, celebrado el 4 de mayo de 2026, por el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes;

Que en orden 4 intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, avalando la continuidad del trámite;

Que dicha declaración tiene como fundamentos, que, la Institución Fútbol y Tenis Club de Mayor Buratovich, es una institución social y deportiva fundada en Mayor Buratovich el 4 de mayo de 1926 y ha sido un pilar para la comunidad, llevando adelante torneos de fútbol, elecciones de reinas (Reina del Centenario en 2013, entre otras) y festivales artísticos, entre otros, con el fin de buscar fortalecer el vínculo con los buratovichense, vigorizar el patrimonio cultural y deportivo local;

Que en número de orden 10 intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;

Que en orden 12 ha intervenido la Subsecretaría de Deportes prestando su conformidad respecto a la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el Centenario Aniversario de la Institución Fútbol y Tenis Club de Mayor Buratovich, Partido de Villarino, celebrado el 4 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos y la Subsecretaría de Deportes, cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1976-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios y el EX-2026- 27205289-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona la actualización de los montos del esquema de Becarias y Becarios en el marco de los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, se asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" y la "Declaración Jurada Becarios", (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) y (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven, en la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente de este Ministerio;

Que, en tal sentido, cabe señalar que a través de la RESO-2023-127-GDEBA-MDCGP y su rectificatoria RESO-2023-140-GDEBA-MDCGP, se autorizaron los esquemas de becas y sus montos, de los Programas antes mencionados;

Que mediante RESO-2026-1138-GDEBA-MDCGP de fecha 29 de mayo del 2026, se aprobó la actualización de los valores para los meses de febrero a abril del 2026, obrante en número de orden 2;

Que, en esta instancia, mediante NO-2026-27236313-GDEBA-DPARIOPNYAGP y NO-2026-27241765-GDEBA-SSPYDOPNYAGP, se solicita la actualización de los valores de los esquemas de becas referenciados, en virtud de que aquellos se encuentran actualmente por debajo del índice inflacionario, con el agravante de la situación económica nacional y la pérdida del poder adquisitivo;

Que, en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera, según categoría: 1° de julio de 2026, en la suma de pesos ochocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho con cero centavos (\$833.688,00) para la categoría Administrativo/a; en la suma de pesos novecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y siete con cero centavos (\$961.947,00) para la categoría Profesional y en la suma de pesos un millón noventa mil doscientos ocho con cero centavos (\$1.090.208,00) para la categoría Coordinadores y a partir del 1° de agosto de 2026, en la suma de pesos ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta con cero centavos (\$849.570,00) para la categoría Administrativo/a; en la suma de pesos novecientos ochenta mil doscientos setenta y dos con cero centavos (\$980.272,00) para la categoría Profesional y en la suma de pesos un millón ciento diez mil novecientos setenta y seis con cero centavos (\$1.110.976,00) para la categoría Coordinadores;

Que en número de orden 5 luce Anexo Único (IF-2026-27239578-GDEBA-DEOPNYAGP), suscripto por la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que en número de orden 6 toma intervención el Director General de Administración, sin observaciones que formular, e indicando que los incrementos resultan aplicables a partir de los meses de julio y agosto del 2026;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, en número de orden 9 mediante PV-2026-27372043-GDEBA-DCOPNYAGP y en número de orden 11 se adjunta la Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2026;

Que en número de orden 16 intervienen en forma conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, en número de orden 18 toma intervención la Subsecretaría de Hacienda, en número de orden 21 intervienen en forma conjunta, la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y en número de orden 23 se expide la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 29 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 40 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 46 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la actualización de los valores del esquema de becas de los “Programas de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, Programa de Operadores de Calle y Programa de Autonomía Joven”, aplicable a partir de los meses de julio y agosto del 2026, conforme Anexo Único (IF-2026-27239578-GDEBA-DEOPNYAGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 - Entidad 2 - Unidad Ejecutora 550 - Actividad Interna DHA - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - M. 1 - Cuenta Escritural: 1381100000- Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-1976-GDEBA-DEOPNYAGP 545df0dc835373e6cfb03efee02b5d64693b32acb33a6b65acd9237ffd8ed689 [Ver](#)

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**RESOLUCIÓN N° 89-MHYDUGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-09042608-GDEBA-DSTMHYDUGP, mediante el cual tramita la modificación de la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25 por la que se crea el Programa COMPLETAR, las Leyes N° 15.477 y N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo regulado por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano tiene, entre otras atribuciones, la de entender en la generación y promoción de políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, abordando integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, así como en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas relativas a complejos habitacionales, y en la administración y disposición de los fondos asignados que se destinen para el cumplimiento de los objetivos y finalidades vinculadas a las materias de su competencia;

Que mediante la Resolución de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25 se creó el Programa COMPLETAR, el cual está destinado a la finalización de obras vinculadas con proyectos habitacionales situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires que hayan dejado de recibir el financiamiento del Gobierno Nacional;

Que mediante el artículo 2° de la Resolución citada se aprobaron los Modelos de Nota de Adhesión Municipal (IF-2025-09149360-GDEBA-SSPYSMHYDUGP), Solicitud de Asistencia Financiera (IF-2025-09149500-GDEBA-SSPYSMHYDUGP), Declaración Jurada de Avance Físico e Inexistencia de Financiamiento Vigente (IF-2025-09149668-GDEBA-SSPYSMHYDUGP), Convenio (IF-2025-16801322-GDEBA-DPTLMHYDUGP), Foja de Medición (IF-2025-16752930-GDEBA-SSPYSMHYDUGP), Liquidación (IF-2025-16752988-GDEBA-SSPYSMHYDUGP) y Seguimiento del Plan de Trabajos (IF-2025-16753054-GDEBA-SSPYSMHYDUGP), como Anexos II, III, IV, V, VI, VII y VIII, respectivamente; Que en el considerando de la Resolución por la que se creó el Programa COMPLETAR se detallaron las razones que lo motivaron, destacando que el Gobierno Nacional se había retirado, de hecho, del financiamiento de más de ciento veinte (120) proyectos habitacionales, afectando la continuidad de las obras necesarias para la terminación de más de seis mil (6.000) viviendas, y que tal decisión unilateral impidió la continuidad de obras de relevancia social comprometidas con los Municipios, generando problemáticas socio-económicas graves;

Que, con posterioridad a la creación el Programa, el Ministerio de Economía de la Nación, mediante la Resolución N° 1.199/25, dio de baja catorce (14) programas y subprogramas nacionales relacionados con el derecho de acceso al hábitat, entre los cuales se encontraban los Programas RECONSTRUIR y CASA PROPIA, profundizando la problemática considerada en los fundamentos de la Resolución N° 30/25 y obturando cualquier posibilidad de reanudar el financiamiento nacional de las obras paralizadas;

Que, en otro orden, los Anexos I (descriptivo del Programa COMPLETAR) y V (Modelo de Convenio) de la Resolución N° 30/25 contemplan en su texto original la aplicación de la metodología y el coeficiente aprobado por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 73/24 o la norma que en el futuro la reemplace;

Que la Resolución mencionada establecía, en su artículo 2°, que el coeficiente aprobado por la misma sería de aplicación mientras persistan las emergencias declaradas en la provincia de Buenos Aires a través de las Leyes N° 14.812 y N° 15.165, prorrogadas por Ley N° 15.480, sus eventuales prórrogas y modificatorias, razón por la cual perdió su vigencia ante el vencimiento del plazo de las emergencias mencionadas;

Que los artículos 4° y 7° de la Resolución de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25, así como los Anexos I y V antes referidos, contemplan en su texto original, como parte de la operatoria del Programa COMPLETAR, al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial - Ley N° 12.511-, el cual fue disuelto mediante el artículo 63 de la Ley N° 15.557;

Que, finalmente, en el Anexo V de la Resolución N° 30/25 se reenvía a la Resolución del Administrador General del Instituto de la Vivienda N° 1.949/23 para el cálculo de la actualización de los planes de financiamiento aplicables a las

viviendas que se entreguen en el marco del programa COMPLETAR;

Que por el artículo 3° Resolución Conjunta del Administrador General del Instituto de la Vivienda y la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 1/26 se derogó la referida Resolución N° 1.949/23, y se aprobó el nuevo Régimen de Recupero de la Inversión en Vivienda que, como Anexo I (IF-2026-06180617-GDEBA-GTAYLIV), forma parte integrante de dicha medida;

Que por las razones expuestas, con el objetivo de garantizar la correcta aplicación de las disposiciones el Programa COMPLETAR, se considera oportuno y necesario adecuar las estipulaciones de los artículos 4° y 7°, así como los Anexos I y V, de la Resolución N° 30/25 a las circunstancias de hecho y derecho antes mencionadas, a los efectos de eliminar las referencias a la metodología aprobada por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 73/24, por haber perdido vigencia la misma, y al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial -Ley N° 12.511-, como consecuencia de su reciente disolución;

Que, asimismo, se propicia la adecuación de la cláusula quinta del Anexo V, referido en el párrafo anterior, a los efectos prever que el reintegro de los fondos aportados por el Estado provincial se realice según lo establecido en el Capítulo IV (Recupero Municipal) del Régimen de Recupero de la Inversión en Vivienda, aprobado como Anexo I de la Resolución Conjunta del Administrador General del Instituto de la Vivienda y la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 1/26, suprimiendo la referencia a la derogada Resolución del Administrador General del Instituto de la Vivienda N° 1.949/23;

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano propicia la presente medida;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano tomó la intervención de su competencia;

Que se ha expedido favorablemente el Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno emitió el dictamen jurídico correspondiente, intervino la Contaduría General de la Provincia y tomó vista el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Crear el Programa COMPLETAR que, como Anexo I (IF-2026-22490637-GDEBA-DPTLMHYDUGP), forma parte integrante de la presente medida, el cual está destinado a la finalización de obras vinculadas con proyectos habitacionales situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires y que hayan dejado de recibir el financiamiento del Gobierno Nacional”.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la Resolución de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Aprobar los Modelos de Nota de Adhesión Municipal (IF-2025-09149360-GDEBA-SSPYSMHYDUGP), Solicitud de Asistencia Financiera (IF-2025-09149500-GDEBA-SSPYSMHYDUGP), Declaración Jurada de Avance Físico e Inexistencia de Financiamiento Vigente (IF-2025-09149668-GDEBA-SSPYSMHYDUGP), Modelo de Convenio (IF-2026-22490550-GDEBA-DPTLMHYDUGP), Foja de Medición (IF-2025-16752930-GDEBA-SSPYSMHYDUGP), Liquidación (IF-2025-16752988-GDEBA-SSPYSMHYDUGP) y Seguimiento del Plan de Trabajos (IF-2025-16753054-GDEBA-SSPYSMHYDUGP) que, como Anexos II, III, IV, V, VI, VII y VIII, respectivamente, forman parte integrante de la presente medida”.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 4° de la Resolución de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano evaluará el orden de prioridad de las obras que sean objeto de solicitud de financiamiento por parte de los Municipios que adhieran al Programa según su relevancia social y estado de avance”.

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 7° de la Resolución de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°. Los gastos que irroque la ejecución del Programa serán imputados a las partidas presupuestarias que determine el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano en oportunidad de efectuar el compromiso preventivo de las obras que sean seleccionadas”.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento y a la Dirección General de Administración. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Silvina Batakis, Ministra.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 155-SSTMPCEITGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-31680037-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Luis Pascualini (DNI 24.714.393) vicepresidente de FORO INN SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-54927717-5), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Versailles", ubicado en la Avenida Luro N° 2426 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del vicepresidente (IF-2026-31556527-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-31556541-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-31556565-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, estatuto y escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-31556609-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, acta de la sociedad (IF-2026-31556625-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2026-31556632-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-31556647-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, nota solicitando distinción (IF-2026-31556654-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1974 y remodelado en el año 2022 y continúa con mejoras hasta la actualidad. Cuenta con once (11) plantas edificadas, un (1) entpiso y un (1) subsuelo, con un total de cuatrocientas (400) plazas distribuidas en ciento cuarenta (140) habitaciones, de las cuales cincuenta y cuatro (54) son dobles, sesenta y seis (66) triples y quince (15) cuádruples y cuatro (4) quintuples en dos (2) ambientes con un baño. Además, dispone de una (1) suite. Cuenta con ascensores y calefacción y refrigeración en las áreas comunes;

Que dispone de dos (2) salas de estar una (1) integrada a la recepción y otra independiente con caja de seguridad general, Smart TV de sesenta y cinco (65) pulgadas y dos (2) baños y un (1) baño accesible;

Que posee un salón desayunador/comedor con capacidad para para ciento diez (110) personas el cual dispone de dos (2) baños, tres (3) Smart tv de ochenta (80) pulgadas y de cincuenta (50) pulgadas;

Que, además, dispone de un espacio utilizado como salón de usos múltiples con capacidad para setenta (70) con dos (2) baños y un Smart tv de sesenta y cinco (65) pulgadas;

Que las habitaciones cuentan con tarjeta magnética de corte y acceso, mesa de luz con velador, teléfono, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicionales, utensilios y vajilla para infusiones. Los colchones son sommers y televisores Smart de treinta y dos (32) pulgadas con acceso a plataformas digitales y bolsa para lavandería. Los baños disponen de ducha con pediluvio/bañera, calefacción y secador de pelo. Dispone de artículos de tocador completo con shampoo, acondicionador, jabón, cofia y peine;

Que posee cocheras cubiertas con ingreso directo al establecimiento con capacidad para doce (12) autos y sector de bar/café;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de refrigerio, bar, servicio a la habitación las veinticuatro (24) horas. Lavandería para el huésped, guardavajilla, emergencia médica, servicio complementario de información al turista. Servicio de apertura en habitación, cuenta con limpieza diaria y cambio de ropa de cama todos los días. Además, dispone de valet de equipaje, servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, folletería, internet de alta velocidad, sistemas de beneficios a huéspedes frecuentes;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización, detectores de humo en lugares comunes, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), cuatro (4) habitaciones acondicionadas para personas con discapacidad, menú para celiacos y dos (2) baños adaptados en áreas comunes;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, bilingüe y

trilingüe y se brindan cursos a su personal además de contar con instalaciones independientes para uso del personal;

Que en lo referido a las acciones medioambientales se implementa un programa de reducción de energía y agua y separación de residuos. Posee un sistema de climatización por condensación de agua/vapor que reduce el consumo de energía eléctrica y gas reutilizando el agua de la calefacción para el sistema sanitario (MARCALE) importado de corea y comercializado por Newson marca LG;

Que, por último, se encuentra ubicado en el microcentro de la ciudad a doscientos cincuenta (250) metros de la playa en plena zona urbana;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-32564022-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar, recategorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas con distinción Corporativo, Playa y Familiar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar, recategorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Versailles", cuyo titular de explotación comercial es FORO INN SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-54927717-5), ubicado en la Avenida Luro N° 2426 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS CON DISTINCIÓN CORPORATIVO, PLAYA Y FAMILIAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 156-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-31269287-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Alejandro Antonio YANELLI (DNI 16.012.058), se presenta en carácter de apoderado de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CUIT N° 34-53377179-5), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "10 DE SEPTIEMBRE (ATILRA)", ubicado en calle 3 de Febrero N° 2975 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2026-31452251-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-31453389-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, estatuto de la sociedad (IF-2026-31454110-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, acta de distribución de cargos de la sociedad (IF-2026-31456030-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, poder (IF-2026-31456722-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, DNI del apoderado (IF-2026-31457378-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, habilitación municipal comercial (IF-2026-31457998-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-31458693-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 13, constancia de inscripción ARCA (IF-2026-33031460-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1976 y su última refacción se realizó en los años 2012 y 2013. Permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de ochenta y un (81) habitaciones con ciento setenta y seis (176) plazas, edificadas en trece (13) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores y ascensor de servicio. Cuenta además con un (1) montacoches en cochera cubierta;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y sala de estar integrada. A su vez cuenta con otra sala de estar independiente. Esta área cuenta con dos (2) baños separados por sexo, dos (2) tv led;

Que posee salón desayunador con capacidad para cien (100) personas con un (1) tv led y salón comedor/restaurante con capacidad para ochenta y dos (82) personas con baño separado por sexo y dos (2) tv led;

Que cuenta con dos (2) salones de usos múltiples. Uno de ellos, en planta baja, utilizado como sala de juegos con capacidad para treinta y cinco (35) personas con dos (2) tv led, mesas, sillas, mesa de pool y juegos de mesa. Y otro en el quinto piso con capacidad para ciento veinte (120) personas. Cuenta con dos (2) baños;

Que a su vez posee un (1) salón de convenciones equipado con mesas, sillas, sonido, proyector, pantalla, tv Led, Wi-fi de alta velocidad. Dos baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luz de emergencia, detectores de humo en lugares comunes y habitaciones, grupo electrógeno, alarmas sonoras, cámaras de seguridad;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración y calefacción central en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet (café, leche, variedad de té, jugo de naranja, yogurt, agua, ensalada de frutas, jamón, queso, medialunas, tostadas, pan lactal, pastafrola, cacao, bizcochuelo, cereales, galletitas de agua, queso untado, dulce de leche, manteca, mermelada, galletas de arroz (sin TAAC), tostadas sin sal), menú a la carta en restaurante, media pensión y pensión completa, comidas rápidas, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, folletería, internet de alta velocidad, medición de satisfacción al cliente, estacionamiento de vehículos, certificación de calidad. Dispenser de agua caliente en lugares comunes;

Que posee estacionamiento semicubierto con capacidad para catorce (14) vehículos y cochera cubierta con capacidad para dieciocho (18) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de acceso con tarjeta magnética y corte de energía, mesa de luz, teléfono, caja de seguridad digital, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, escritorio y silla, almohadas y frazadas extras, colchones sommers, tv plasma. Calefacción y refrigeración por Split frío-calor. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello. Artículos de tocador (jabón, shampoo, acondicionador, gorra de baño, papel higiénico, bolsas higiénicas);

Que según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programas de reducción de energía y agua, tratamientos de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillo de un metro cuarenta (1,40), estacionamiento, menú para celíacos, alarma lumínica en unidades y dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacidad específica, manual de procedimiento, cursos a disposición del personal, instalaciones independientes para el uso del personal e incentivos a la productividad y calidad de servicios;

Que, en cuanto a la ubicación, el establecimiento se encuentra cercano al centro urbano, cuatro (4) cuadras de la peatonal, al casco histórico, a tres (3) cuadras de capilla Santa Cecilia y casa de Alfonsina Storni y a la playa, tres (3) cuadras;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-32561982-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y re categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "10 DE SEPTIEMBRE (ATILRA)", cuyo titular de explotación comercial es la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CUIT N° 34-53377179-5), ubicado en calle 3 de Febrero N° 2975 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 157-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-31513325-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, María Del Carmen Geremias (DNI 6.288.753) Secretaria General de Turismo de la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (CUIT N° 33-66167327-9) se presenta solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "FOEVA", ubicado en Bolívar N° 2435 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI de la Secretaria General de Turismo (IF-2026- 31468954-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-31468975-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-31468997-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-31469014-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2026-31469109-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de distribución de cargos (IF-2026-31469168-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-31469188-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-31468934-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1973 y remodelado en el año 2022, su frente, salones y habitaciones;

Que cuenta con nueve (9) plantas edificadas con un total de doscientas cincuenta (250) plazas distribuidas en ciento veinte

(120) habitaciones, de las cuales sesenta y cinco (65) son dobles, veintiuna (21) triples y catorce (14) cuádruples. Cuenta con ascensores, ascensor de servicio y calefacción y refrigeración en las áreas comunes;

Que dispone de dos (2) salas de estar integradas a la recepción con caja de seguridad general, Smart TV de cincuenta (50) pulgadas y dos (2) baños;

Que posee un salón desayunador/comedor que se utiliza además como salón de convenciones con capacidad para doscientas cincuenta (250) personas el cual dispone de dos (2) baños, tres (3) Smart tv de ochenta (80) pulgadas y de cincuenta (50) pulgadas;

Que, además, dispone de un espacio utilizado como salón de usos múltiples con capacidad para cien (100) personas con dos (2) baños y un Smart tv de cincuenta (50) pulgadas;

Que las habitaciones cuentan con corte de energía, mesa de luz con velador, teléfono, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicionales. Los colchones son sommiers y televisores led. Los baños disponen de bañera, calefacción y en un veinte por ciento (20 %) secador de pelo. Dispone de dispenser de shampoo, crema enjuague y jabón, pero además se entrega en forma individual para su uso;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de refrigerio, bar, restaurante, media pensión, pensión completa. Lavandería para el huésped, guardavalijas, emergencias médicas, servicio complementario de información al turista. Cuenta con limpieza diaria y cambio de ropa de cama todos los días. Además, se envían objetos olvidados, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en lugares comunes y animación/espectáculos los domingos. Posee cochera para veinte (20) vehículos con acceso desde el hotel, internet de alta velocidad, sistemas de beneficios a huéspedes frecuentes;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización, detectores de humo en lugares comunes y en habitaciones, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica y se brindan cursos e incentivos para el personal además de contar con instalaciones independientes para los mismos;

Que, por último, se encuentra ubicado en el microcentro de la ciudad a trescientos (300) metros de la playa en plena zona urbana;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-32556522-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "FOEVA", cuyo titular de explotación comercial es la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (CUIT N° 33-66167327-9), ubicado en la calle Bolívar N° 2435 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 158-SSTMPCEITGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-31738157-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, María Paula Verdi (DNI 21.909.309) presidenta de ALMAFODA S.A. (CUIT N° 30-71579137-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Kings", ubicado en la Avenida Luro N° 2220 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra orden 3, DNI de la presidente (IF-2026-31753067-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026- 31753086-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026- 31753110-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-31753127-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constitución de sociedad (IF-2026-31753141-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de autoridades (IF-2026-31753170-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026- 31753188-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-31753211-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue remodelado en el año 2026, se encuentra abierto todo el año y cuenta con un total de ciento cincuenta y ocho (158) plazas distribuidas en sesenta y nueve (69) habitaciones;

Que dispone de ascensor, calefacción por radiadores y frigorífico por aire acondicionado frío/calor;

Que dispone de recepción integrada a sala de estar con un (1) televisor de Smart de cuarenta y tres (43) pulgadas;

Que posee un (1) desayunador/comedor contando con dos (2) baños y un (1) televisor Smart de cuarenta y tres (43) pulgadas;

Que las habitaciones cuentan con teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, ropero, colchones somier estándar, televisor de treinta y dos (32) pulgadas. Los baños cuentan con ducha con pediluvio y calefacción;

Que se brinda los servicios de desayuno buffet, media pensión y pensión completa para grupos. Emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días. Además, se envía objetos olvidados, cuenta con vigilancia monitoreada, servicio de blanco para playa, internet de alta velocidad y sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que brindan el servicio de convenios con cocheras y restaurantes aledaños al establecimiento;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes y luz de emergencia;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, poseen capacitación específica, contacto bilingüe, manuales de procedimiento, cursos a disposición del personal e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que el establecimiento se encuentra ubicado en el microcentro a cien (100) metros del casino y a una (1) cuadra de la peatonal San Martín;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-32564329-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Kings", cuyo titular de explotación comercial es ALMAFODA S.A. (CUIT N° 30-71579137-0), ubicado en la Avenida Luro N° 2220 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 159-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-31737015-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Daniel Barrio Normandi (DNI 20.985.937) gerente de INVHOT S.R.L. (CUIT N° 30-71202576-6), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "América", ubicado en la calle Bolívar N° 2322 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra orden 3, DNI del gerente (IF-2026-31734363-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-31734384-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-31734412-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-31734432-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constitución de sociedad (IF-2026-31734459-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-

2026-31734482-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-31734507-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en 1980 con modificaciones en el 2026. Cuenta con diez (10) pisos edificadas y un total de ciento noventa (190) plazas distribuidas en setenta y nueve (79) habitaciones;

Que cuenta con ascensor, calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado;

Que se encuentra abierto en temporada alta y torneos bonaerenses;

Que dispone de recepción integrada a sala de estar, con dos (2) baños y un (1) televisor Smart de cuarenta y tres (43) pulgadas;

Que posee un (1) desayunador/comedor con capacidad para ciento veinte (120) personas, con dos (2) baños y un (1) televisor Smart de cuarenta y nueve (49) pulgadas. Este salón es también utilizado como salón de usos múltiples;

Que las habitaciones cuentan teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, ropero, silla/butaca/sillón, colchones somier estándar, televisor de treinta y dos (32) pulgadas. Los baños cuentan con ducha con pediluvio, bañera y calefacción;

Que, se brinda los servicios de desayuno buffet, media pensión y pensión completa para grupos. Limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, internet de alta velocidad, medición de satisfacción al cliente, beneficios para huéspedes frecuentes y estacionamiento por convenio;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuego en lugares comunes y luz de emergencia;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, poseen capacitación específica, contacto bilingüe, manuales de procedimiento, cursos a disposición del personal e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que el establecimiento se encuentra ubicado en el microcentro a trescientos (300) metros del casino y a dos (2) cuadras de la peatonal San Martín;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-32569252-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "América", cuyo titular de explotación comercial es INVHOT S.R.L. (CUIT N° 30-71202576-6), ubicado en la calle Bolívar N° 2322 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 160-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-31912821-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Luis Mariano Verdi (DNI.23.313.581) presidente de la firma OVENU SA (CUIT N° 30-70856045-2), se presenta solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "VALLES", ubicado en Avenida Luro N° 2487 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del presidente (IF-2026-31865142-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-31865158-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026- 31865173-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-31865194-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2026-31865227-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de distribución de cargos (IF-2026-31865274-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-31865288-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026- 31865303-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 11, nota de distinción (IF-2026-31865320-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1980 y refaccionado en el año 2026, permanece abierto todo el año, dispone de setenta y dos (72) habitaciones, sesenta y cuatro (64) habitaciones dobles y ocho (8) habitaciones triples con un total de ciento cincuenta y dos (152) plazas y once (11) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono; sala de estar integrada a recepción, con televisor Smart de cuarenta y ocho (48) pulgadas y dos (2) baño, además cuenta con un sector de Confeitería/bar;

Que posee un salón desayunador con capacidad para sesenta (60) personas con dos (2) TV led cuarenta y dos pulgadas (42") dos (2) baños y salón de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas;

Que todas las habitaciones disponen de acceso con tarjeta magnética y corte de energía, teléfono, espejo de cuerpo entero, mesa de luz, placard, colchones somier, almohadas y frazadas adicionales, mesa de trabajo con silla, frigobar, utensilios adecuados para hacer té o café, caja de seguridad digital, televisor Smart de cuarenta y tres (43) pulgadas, y poseen insonorización. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello, artículos de tocador en dispenser de shampoo y acondicionador y jabón;

Que cuenta con estacionamiento propio aledaño al edificio principal con capacidad para veinte (20) vehículos;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de refrigerio /bar/restaurante, menú a la carta, media pensión y pensión completa en restaurante tercerizado. Guardavalija, emergencias médicas, servicio complementario de información turista. Se realiza el servicio de apertura de habitación, limpieza diaria y cambio de ropa de cama cada tres (3) días. Además, cuenta con envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blanco para playa, elementos para playa e internet;

Que, en cuanto a seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, plan de evacuación, escaleras de emergencia y detectores de humo en lugares comunes;

Respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillo de un metro cincuenta (1,50 m.) y menú para celiacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en lo referido a los recursos humanos, el personal es de contacto bilingüe, con capacitación específica y disponen de cursos a disposición;

Que, por último, se encuentra ubicado en la zona del microcentro de Mar del Plata a doscientos (200) metros de la playa

Bristol y Casino;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-32572553-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar, recategorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas con Distinción Playa, Corporativo y Familiar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar, recategorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "VALLES", cuyo titular de la explotación comercial es OVENU SA (CUIT N° 30-70856045-2), ubicado en Avenida Luro N° 2487 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS con distinción PLAYA, CORPORATIVO y FAMILIAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 161-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-32314088-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la titular Marta Carmen PINELLI (CUIT N° 27-05570141-0), se presenta en carácter de titular de la

explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Casablanca", ubicado en la calle Orzali N° 640 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-32309281-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-32309847-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-32310354-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-32310755-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-32311110-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-32311575-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1997, permanece abierto todo el año, cuenta con cuatro (4) unidades de dos (2) ambientes y un total de doce (12) plazas, dos (2) plantas edificadas;

Que todas las unidades disponen de sala de estar con sofá cama, cocina/comedor, mesa, silla, cocina, heladera, horno eléctrico, vajilla completa, utensilios, tendedero, patio, parrilla, mobiliario de jardín, sistema de calefacción por calefactor y refrigeración por ventilador de techo;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con mesa de luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero, colchones de goma espuma. Los baños cuentan con ducha con pediluvio;

Que dispone de estacionamiento descubierto para cuatro (4) autos y quincho;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico wi-fi de alta velocidad, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-33090862-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 51 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Casablanca", cuya titular de la explotación comercial es Marta Carmen PINELLI (CUIT N° 27-05570141-0), ubicado en calle Orzali N° 640 de la localidad y partido de Chascomús, como "CABAÑAS UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 162-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-32694690-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, FIORI Fabián Marcelo (D.N.I. N° 18.299.780) se presenta como apoderado de la firma FRENTE AL BOSQUE S.A. (CUIT N° 30-71380670-2), titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Arena Suites", ubicado en Avenida de los Trabajadores N° 1805 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderado de la explotación comercial (IF-2026-32696138-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-32696804-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-32697358-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de concesión del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-32697959-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constitución de la sociedad (IF-2026-32698570-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, acta de autoridades (IF-2026-32699229-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, poder general de administración, (IF-2026-32699797-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10, constancia de CUIT comercial (IF-2026-32700335-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 11, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-32700907-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y nueve (39) habitaciones con ciento siete (107) plazas, edificadas en seis (6) plantas a las que se accede por dos (2) ascensores, y se encuentra ubicado en cercanía al centro urbano y en cercanía del centro comercial;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con dos (2) baños, un (1) baño accesible y sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes por aire acondicionado;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para sesenta (60) pasajeros, equipado con dos (2) baños, salón de usos múltiples con capacidad para veinticinco (25) personas equipado con tv Smart sesenta y cinco pulgadas (65"), salón de convenciones con capacidad para ciento ochenta (180) personas con mesas, sillas calefacción y aire acondicionado y piscina descubierta cercada, iluminada, elementos de salvamento, sanitarios y solárium;

Que cuenta además con estacionamiento con capacidad para treinta y nueve (39) vehículos y espacios verdes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, grupo electrógeno, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, refrigerio Bar Restaurante, servicio en habitación veinticuatro (24) horas, guardavajillas, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, wi-fi de alta velocidad, limpieza diaria, cambio de ropa de cama diario, tv con plataformas digitales, vigilancia monitoreada y con personal, dispenser de agua en lugares comunes, servicio de blanco para playa, balneario, estacionamiento de vehículos, medición de satisfacción del cliente, sistema de beneficios/ incentivos a huéspedes frecuentes;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa, vestidor, almohadas y frazadas adicionales, somier, tv Smart cuarenta y dos pulgadas (42") con acceso a plataformas digitales e insonorización. Los baños están provistos con pediluvio en ducha, secador de pelo y artículos de aseo completo;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, un (1) baño accesible de uso común, y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimientos, instalaciones independientes para uso del personal e incentivos a la productividad y calidad de servicios;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-33092537-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. A), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y

54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Arena Suites”, cuyo titular de explotación comercial es la firma FRENTE AL BOSQUE S.A. (CUIT N° 30-71380670-2), ubicado en Avenida de los Trabajadores N° 1805 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 163-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-31368965-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la Sra. PELAEZ María Verónica (CUIT N° 27-18007454-1), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “CLARO DE LUNA” ubicado en la calle Pillahuinco N° 968 de la localidad de Villa la Arcadia, partido de Coronel Suarez;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (PD-2026-31371244-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2026-31371710-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de habilitación municipal (PD-2026-31372456-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de ARCA (PD-2026-31371943-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, DNI de la titular (PD-2026-31371455-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 7, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (PD-2026-31372216-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2023, permanece abierto todo el año, edificado en una (1) planta, cuenta con una (1) unidad con capacidad para cuatro (4) personas;

Que la unidad dispone de sala de estar integrada, equipada con sillón y mesa ratona, cocina-comedor con mesas y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, extractor de aire, tostadora, microondas, vajilla, utensilios, televisor LED de treinta

y dos pulgadas (32”), sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado, internet de alta velocidad, patio, mobiliario de jardín, parrilla, tendedero y pileta para lavar ropa. Cuenta con dos (2) habitaciones equipadas con mesa de luz, guardaropa y colchones con resortes. El baño está provisto de ducha con pediluvio y artículos de tocador; Que posee una (1) piscina descubierta cercada. En cuanto a seguridad, dispone de matafuego, luz de emergencia y detector de humo;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-32562146-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “Casa o Departamento sin Servicios Premium” de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 67 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “CLARO DE LUNA”, cuyo titular de explotación comercial es la Sra. PELAEZ María Verónica (CUIT N° 27- 18007454-1), ubicado en la calle Pillahuinco N° 968 de la localidad de Villa la Arcadia, partido de Coronel Suarez, como “CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS PREMIUM” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 411-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-27924999-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año

2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENSET LIMITADA (CUIT 30-71838630-2);

Que en el orden 4 (IF-2026-27963089-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y herramientas de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 25, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-28924334-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2026-28477900-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 35 mediante IF-2026-29587591-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 14136/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENSET LIMITADA (CUIT 30-71838630-2) con domicilio en Gral Dehesa N° 231 de la ciudad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos y herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5049-054765/9 de la Cooperativa CBU 0140150501504905476599 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS CATOORCE MILLONES (\$14.000.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un

plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 412-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-29489360-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO FUTUROS LIMITADA (CUIT 30-71797951-2);

Que en el orden 4 (IF-2026-29352135-GDEBA-DPRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales, herramienta de trabajo y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-30115889-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de

su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-30112872-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-30490211-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 14467/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO FUTUROS LIMITADA (CUIT 30-71797951-2) con domicilio en Calle 29 N° 1489 PB de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales, herramienta de trabajo y capacitaciones en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5059-062582/5 de la Cooperativa CBU 0140135201505906258250 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.310.380,94) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 6.689.619,06) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad— a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 413-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-29179822-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año

2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO 965 LIMITADA (CUIT 33-71228169-9);

Que en el orden 4 (IF-2026-29190106-GDEBA-DRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, equipamiento de trabajo y bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-29996853-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-29908505-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-30355654-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 14433/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO 965 LIMITADA (CUIT 33-71228169-9) con domicilio en Bordabehere N° 2132, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, equipamiento de trabajo y bienes de capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4200-053639/6 de la Cooperativa CBU 0140323501420005363965 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$2.172.226,10) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$7.827.773,90) -

IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad– a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 224-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-00900707-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a del Departamento Jardín Maternal, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Jardín Maternal, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Jardín Maternal fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente Maricel Vanina PICCIOLA, quien fuera designada mediante Resolución N° 101/26 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de febrero del 2026, en los términos del Decreto N° 3045/24;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Jardín Maternal, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Jardín Maternal, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, establecido en el Anexo I (IF-2026-25546652-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-25546342-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-30919997-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Jardín Maternal.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

ANEXO I	ac9478f9ed5a6cf4c8414a560c5ed246b0b0ca8260957f41ceb009ca276b94e3	Ver
ANEXO II	b8ec0fb747605fba69b501b8eedd55d159b6e60d14d0342b12771c431d60a114	Ver
ANEXO III	ba8ce9ca3c8515ce29f32db286e072c4830a31fb99c9cb6ccb88cb95bc8fe041	Ver

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 157-TGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

VISTO la RESO-2026-70-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Noveno Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, la Ley Nacional N° 27.798, las Leyes N° 10.189 y modificatorias, N° 13.767 y modificatorias, N° 15.561, los Decretos N° 3260/08 y modificatorios, N° 3264/08, la RESO-2026-13-GDEBA-TGP, la NO-2026-33904929-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 6° de la Ley N° 15.561, fijó en la suma de hasta el equivalente a Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones (USD 250.000.000), el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2026;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14.552, modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que, por RESO-2026-13-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma de Valor Nominal equivalente a dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (USD 550.000.000) y a pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (\$89.500.000.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, mediante NO-2026-29343690-APN-SH#MEC, ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de Valor Nominal USD550.000.000 y hasta la suma de Valor Nominal \$89.500.000.000 para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhiriera por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que, por otra parte, el artículo 62 de la Ley Nacional N° 27.798, exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 en caso de corresponder y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias;

Que, mediante las RESO-2026-14-GDEBA-TGP, RESO-2026-35-GDEBA-TGP, RESO-2026-45-GDEBA-TGP, RESO-2026-65-GDEBA-TGP, RESO-2026-84-GDEBA-TGP, RESO-2026-100-GDEBA-TGP, RESO-2026-115-GDEBA-TGP y RESO-2026-128-GDEBA-TGP se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos tres billones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos diecinueve millones seiscientos ochenta y tres mil cincuenta (VN \$3.566.419.683.050);

Que, mediante las RESO-2026-34-GDEBA-TGP, RESO-2026-41-GDEBA-TGP, RESO-2026-58-GDEBA-TGP, RESO-2026-71-GDEBA-TGP, RESO-2026-73-GDEBA-TGP, RESO-2026-94-GDEBA-TGP, RESO-2026-95-GDEBA-TGP, RESO-2026-110-GDEBA-TGP, RESO-2026-111-GDEBA-TGP, RESO-2026-123-GDEBA-TGP y RESO-2026-124-GDEBA-TGP se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2026, por la suma de Valor Nominal pesos dos billones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y un millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos ocho (VN \$2.664.781.468.708);

Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2026 asciende a la suma de Valor Nominal pesos novecientos un mil seiscientos treinta y ocho millones doscientos catorce mil trescientos cuarenta y dos (VN \$901.638.214.342), que, según NO-2026-32201617-GDEBA-DPDYCPMECONGP, equivale a la suma de Valor Nominal dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (VN USD 550.000.000) y Valor Nominal Pesos ochenta y nueve mil quinientos millones (VN \$89.500.000.000);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministro de Economía

establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, por el artículo 8° de la RESO-2026-20-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2026 en el marco del artículo 6° de la Ley N° 15.561 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552;

Que por ello mediante la RESO-2026-70-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2026-33904929-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a veintiocho (28) días con vencimiento el 22 de octubre de 2026 (reapertura), a cincuenta y seis (56) días con vencimiento el 19 de noviembre de 2026, a ochenta y cuatro (84) días con vencimiento el 17 de diciembre de 2026 y a ciento cuarenta y siete (147) días con vencimiento el 18 de febrero de 2027, por Valor Nominal pesos cuatro mil millones (VN \$4.000.000.000) ampliables la primera y Valor Nominal pesos dos mil millones (VN \$2.000.000.000) ampliables cada una de las siguientes tres;

Que el día 22 de septiembre se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en A3 Mercados S.A, a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2° de la RESO-2026-70-GDEBA-SSFIMECONGP, autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde A3 Mercados S.A, establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Subsecretaría de Finanzas, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 20.643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15.561 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 56 de la Ley N° 14.552 que modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14.393;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13.767 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios;

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026" (REAPERTURA), por un importe de Valor Nominal pesos cuatrocientos treinta mil ciento noventa y un millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve (VN \$430.191.275.699) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de octubre de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 22 de septiembre del 2026).
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 24 de septiembre del 2026" (Código AR0001156386, Código CVSA 42984, Código BCBA/A3 XBS26), cuyo valor de integración será 1,327566069 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 24 de septiembre de 2026" (Código AR0195687170, Código CVSA 43037, Código BCBA/A3 XBS26), cuyo valor de integración será 1,167581594 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 24 de septiembre de 2026" (Código AR0713451638, Código CVSA 43064, Código BCBA/A3 BBS26), cuyo valor de integración será 1,063595199 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de septiembre de 2026" (Código AR0672033211, Código CVSA 43074, Código BCBA/A3 LBS26), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 22 de septiembre de 2026.

- e) Fecha de reapertura: 24 de septiembre de 2026
 - f) Fecha de ampliación y liquidación: 24 de septiembre de 2026.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos cuatrocientos treinta mil ciento noventa y un millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve (VN \$430.191.275.699).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo original: Sesenta y dos (62) días.
 - l) Plazo remanente: Veintiocho (28) días.
 - m) Vencimiento: 22 de octubre de 2026.
 - n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A, y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
 - y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
 - a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - b') Recomprou y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
 - d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de noviembre de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos noventa y nueve mil ciento ochenta y un millones setecientos veintinueve mil seiscientos seis (VN \$99.181.729.606) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 19 de noviembre de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 22 de septiembre del 2026).
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 24 de septiembre del 2026" (Código AR0001156386, Código CVSA 42984, Código BCBA/A3 XBS26), cuyo valor de integración será 1,327566069 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 24 de

septiembre de 2026" (Código AR0195687170, Código CVSA 43037, Código BCBA/A3 XB2S6), cuyo valor de integración será 1,167581594 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 24 de septiembre de 2026" (Código AR0713451638, Código CVSA 43064, Código BCBA/A3 BBS26), cuyo valor de integración será 1,063595199 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de septiembre de 2026" (Código AR0672033211, Código CVSA 43074, Código BCBA/A3 LBS26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

- d) Fecha de licitación: 22 de septiembre de 2026.
 - e) Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2026
 - f) Fecha de liquidación: 24 de septiembre de 2026.
 - g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos noventa y nueve mil ciento ochenta y un millones setecientos veintinueve mil seiscientos seis (VN \$99.181.729.606).
 - h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
 - j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
 - k) Plazo: Cincuenta y seis (56) días.
 - l) Vencimiento: 19 de noviembre de 2026.
 - m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - n) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.
 - o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
 - p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
 - q) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante A3 Mercados S.A en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes de A3 Mercados S.A autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
 - x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
 - z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.
 - c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 17 de diciembre de 2026", por un importe de Valor Nominal pesos veinticinco mil seiscientos tres millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos ocho (VN \$25.603.343.708) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 17 de diciembre de 2026".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

- 1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 22 de septiembre del 2026).
- 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 24 de septiembre del 2026" (Código AR0001156386, Código CVSA 42984, Código BCBA/A3 XBS26), cuyo valor de integración será 1,327566069 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 24 de septiembre de 2026" (Código AR0195687170, Código CVSA 43037, Código BCBA/A3 XB2S6), cuyo valor de integración será 1,167581594 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 24 de septiembre de 2026" (Código AR0713451638, Código CVSA 43064, Código BCBA/A3 BBS26), cuyo valor de integración será 1,063595199 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de septiembre de 2026" (Código AR0672033211, Código CVSA 43074, Código BCBA/A3 LBS26), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 22 de septiembre de 2026.
- e) Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2026.
- f) Fecha de liquidación: 24 de septiembre de 2026.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal Pesos veinticinco mil seiscientos tres millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos ocho (VN \$25.603.343.708).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras con cupón de interés fijo con capitalización.
- j) Precio de emisión: A la par.
- k) Interés:
- 1) Tasa de interés aplicable: 2,15 % efectiva mensual (TEM).
 - 2) Cálculo de interés: Se devengarán capitalizando mensualmente, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
 - 3) Fecha de vencimiento de los intereses: Los intereses vencerán el día 17 de diciembre de 2026. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 4) Convención de intereses: Meses de treinta (30) días / años de trescientos sesenta (360) días (Convención 30/360).
- l) Plazo: Ochenta y cuatro (84) días.
- m) Vencimiento: 17 de diciembre de 2026.
- n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de

Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 18 de febrero de 2027", por un importe de Valor Nominal Pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis millones setenta y seis mil cuatrocientos dieciséis (VN \$24.756.076.416) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 18 de febrero de 2027".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de integración podrá ser pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración (Comunicación "A" 3500 publicado por el BCRA del 22 de septiembre del 2026).

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 24 de septiembre del 2026" (Código AR0001156386, Código CVSA 42984, Código BCBA/A3 XBS26), cuyo valor de integración será 1,327566069 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER más los intereses devengados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 24 de septiembre de 2026" (Código AR0195687170, Código CVSA 43037, Código BCBA/A3 XB2S6), cuyo valor de integración será 1,167581594 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 24 de septiembre de 2026" (Código AR0713451638, Código CVSA 43064, Código BCBA/A3 BBS26), cuyo valor de integración será 1,063595199 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o; "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 24 de septiembre de 2026" (Código AR0672033211, Código CVSA 43074, Código BCBA/A3 LBS26), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 22 de septiembre de 2026.

e) Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2026.

f) Fecha de liquidación: 24 de septiembre de 2026.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis millones setenta y seis mil cuatrocientos dieciséis (VN \$24.756.076.416).

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: Ciento cuarenta y siete (147) días.

l) Vencimiento: 18 de febrero de 2027.

m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Ajuste del capital: El saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital correspondiente.

ñ) Garantía: Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 5°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 -Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento emitidas en moneda nacional, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados emitidas en moneda nacional.

La emisión de Letras a descuento en moneda extranjera, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 7 en lo que respecta a los descuentos convalidados en moneda extranjera.

La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

La emisión de Letras con ajuste de capital y/o capitalización, se atenderá con cargo al Presupuesto General Vigente para el Ejercicio 2026 Ley N° 15.557- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 en lo que respecta a los ajustes de capital y/o capitalización.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 47-CORFO-2026

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2026

VISTO, lo tramitado en el expediente EX-2026-25552527-GDEBA-CORFO, lo dispuesto en el Decreto N° 1806/88 en su artículo 16 y por la Ley 7948 en su capítulo V; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), creada por el Decreto-Ley N° 7948/72, tiene a su cargo la administración, desarrollo, fiscalización y gobierno del sistema público de riego del Valle Bonaerense del Río Colorado, ejerciendo las atribuciones, facultades de contralor y competencias que le confieren dicha norma, su reglamentación y demás disposiciones aplicables;

Que, en tal carácter, corresponde a CORFO ejercer las funciones de organización, fiscalización, registración y control

vinculadas al funcionamiento del Consejo Consultivo y a los procedimientos electorales previstos en el artículo 16 del Decreto N° 1806/88;

Que, se encuentra acreditado en autos el fallecimiento del Sr. Claudio Agustín Iturain, quien se desempeñaba como Consejero Titular del Consejo Consultivo de CORFO Río Colorado en representación del área de influencia de Mayor Buratovich, conforme surge de la partida de defunción expedida por el Registro Provincial de las Personas;

Que, asimismo, en la reunión de Consejo Consultivo celebrada el 14 de julio de 2026, según Acta N° 641 del Libro de Actas de Reuniones del Consejo Consultivo de CORFO, se tomó conocimiento formal de la renuncia presentada por el Sr. Gabriel Cardonatto, resolviéndose su aceptación en dicho ámbito y solicitándose la prosecución de los trámites tendientes a la cobertura de los cargos vacantes;

Que, en consecuencia, encontrándose vacantes los cargos correspondientes a la representación titular y suplente del área de influencia de Mayor Buratovich, corresponde adoptar las medidas necesarias tendientes a su cobertura hasta la finalización de los mandatos respectivos, a efectos de garantizar la continuidad de la representación institucional de dicha zona;

Que, el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88 establece los requisitos que deben reunir quienes aspiren a integrar el Consejo Consultivo de CORFO Río Colorado:

1. Haber residido en la zona de influencia de los Partidos de Villarino y Patagones consecutivamente los dos años anteriores a la elección o siete años alternados.

2. Tener edad mínima de veinticinco años.

3. Tener domicilio real en los partidos de Villarino o Patagones mientras dure el mandato.

4. Ser titular de agua pública para riego ya sea privativamente o compartida. Las personas ideales, que cumplan con este requisito, podrán designar un representante para intervenir en el Consejo Consultivo mediante poder otorgado ante Escribano Público.

5. No estar comprendido en las incompatibilidades generales que rigen para los agentes de la Administración Pública Provincial.

6. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto-Ley 7948/72 para la incorporación de otras actividades, éstas serán personas manifiestamente idóneas en la materia a cubrir y surgirán de la elección especial que realicen las Cooperativas, Consorcios en general, Cámaras, Asociaciones Comerciales y/o Industriales y cualquier otra organización similar, sin fin de lucro. Los entes mencionados deberán presentar balance y registro de inscripción en CORFO-RÍO COLORADO.;

Que, el Art. 16 inc. d), dispone: "... Elección de miembros y representatividad:

1. Respecto a la elección de los miembros que dispone el art. 12 del Decreto-Ley, se tendrá en cuenta cada área de que habla el apartado h) de este Capítulo.

2. Dentro de los primeros cuarenta y cinco días del término de sesenta que dispone el apartado g) de este Capítulo, los Presidentes de Consorcios de Riego y Desagües de cada área llamarán a reunión extraordinaria, conforme a los Estatutos de Consorcio, para la elección de un miembro que representará al consorcio ya como elector o como miembro del Consejo Consultivo.

3. Es responsabilidad del Directorio del Consorcio, verificar si el candidato reúne los requisitos exigidos en esta Reglamentación. Si posteriormente se comprueba que no los reúne, queda automáticamente fuera de la función encomendada sin poder ser reemplazado por otro.

4. Los representantes así electos, se reunirán en la fecha fijada de elecciones a candidatos para el Consejo Consultivo en la Intendencia de riego de influencia del área que corresponda y por voto directo y secreto elegirán un titular y un suplente al Consejo Consultivo, de entre sus componentes.

5. Como primera medida, en la reunión verificarán si cumplen los miembros con los requisitos dispuestos por la reglamentación para el cargo. Quien no los reúna quedará separado de sus funciones.

6. Es opción de los integrantes de los consorcios, elegir el candidato que representará al Consorcio en las elecciones anuales de renovación de Directorio.

7. Los regantes de cada área que no forman parte de algún Consorcio, se reunirán conforme lo disponen los apartados anteriores en dependencias de la Intendencia de riego de influencia y nombrarán su representante.

8. Con objeto de cumplir con la incorporación de miembros al Consejo Consultivo en el caso del art. 13 del D. Ley 7948/72, se procederá de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, teniendo presente además lo reglamentado en el apartado 6 de este artículo.

9. Los miembros suplentes del Consejo, podrán asistir a las reuniones del mismo, sin obligatoriedad. Tendrán voz pero no voto...";

Que, el Art. 16 inc. g), apartado 1 dispone que "...El Administrador General de CORFO Río Colorado, con sesenta días de antelación, hará saber dando la publicidad necesaria de acuerdo a los medios que al efecto se dispone en la zona, la fecha de las próximas elecciones ya sea para integrantes titulares del Consejo Consultivo o suplente, se trate del vencimiento del plazo del art. 14 del Dec-Ley como en lo referente al art. 33 o si se da la circunstancia del apartado b), 6) y apartado. c) 1) de este artículo...";

Que, resulta conveniente ordenar y facilitar la acreditación de los requisitos establecidos por el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88, a fin de asegurar el adecuado desarrollo del procedimiento electoral y facilitar la verificación de las condiciones exigidas por la normativa vigente;

Que, en atención a las diversas consultas, observaciones e impugnaciones formuladas en procesos electorales recientes, CORFO Río Colorado se encuentra llevando adelante instancias de capacitación e información destinadas a los regantes y electores, a fin de promover el conocimiento del marco normativo aplicable al Consejo Consultivo y favorecer el correcto desarrollo de los futuros actos electorales según IF-2026-21314868-GDEBA-GACFVRC;

Que, producidas las vacantes mencionadas, resulta jurídicamente procedente efectuar una nueva convocatoria a Asamblea de Electores a fin de garantizar la cobertura de la representación correspondiente al área de influencia de Mayor Buratovich por el periodo que vence el día 21 de abril de 2027 tal cual fuera oportunamente notificado en PV-2025-00169984-GDEBA-CORFO;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 16 inciso g), apartado 1, del Decreto N° 1806/88, la convocatoria a elecciones se instrumenta mediante la publicidad necesaria de acuerdo a los medios disponibles en la zona, no encontrándose prevista

en dicha normativa la notificación individual de los electores;

Que, ha tomado intervención y dictaminado favorablemente la Asesoría Letrada y la Gerencia Administrativa del Organismo;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RÍO COLORADO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 7948**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Convocar a la Asamblea de Electores correspondiente al área de influencia de Mayor Buratovich, haciéndose saber la presente convocatoria mediante la publicidad prevista en el artículo 16 inciso g) apartado 1 del Decreto N° 1806/88, a los efectos de proceder a la elección de un (1) miembro titular del Consejo Consultivo de CORFO Río Colorado para el área de influencia de Mayor Buratovich hasta la finalización del mandato en curso el día 21 de abril de 2027, para el día 18 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, en la sede de la Intendencia de Riego de Mayor Buratovich ubicada en la calle Boulevard Mitre 1691 de Mayor Buratovich, llevándose a cabo el acto eleccionario de acuerdo con los recaudos legales previstos en el Decreto N° 1806/88.

ARTÍCULO 2º: Convocar a la Asamblea de Electores correspondiente al área de influencia de Mayor Buratovich, haciéndose saber la presente convocatoria mediante la publicidad prevista en el artículo 16 inciso g) apartado 1 del Decreto N° 1806/88, a los efectos de proceder a la elección de un (1) miembro suplente del Consejo Consultivo de CORFO Río Colorado para el área de influencia de Mayor Buratovich hasta la finalización del mandato en curso el día 21 de abril de 2027, para el día 18 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas, en la sede de la Intendencia de Riego de Mayor Buratovich ubicada en la calle Boulevard Mitre 1691 de Mayor Buratovich, llevándose a cabo el acto eleccionario de acuerdo con los recaudos legales previstos en el Decreto N° 1806/88.

ARTÍCULO 3º: Hacer saber a los electores que, al momento del acto electoral, deberán reunir los requisitos establecidos por el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88. A los fines de facilitar su acreditación y verificación, podrán presentar con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles la documentación que estimen pertinente ante la Mesa de Entradas de las Oficinas Centrales de CORFO Río Colorado, destinada a acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada normativa.

ARTÍCULO 4º: Requerir al funcionario actuante que, al inicio del acto electoral, informe a la Asamblea de Electores las presentaciones efectuadas con carácter previo y deje constancia de las mismas en el acta correspondiente, a fin de que la Asamblea proceda a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 16 inciso d), apartado 5, del Decreto N° 1806/88, sobre la base de la documentación presentada y demás antecedentes que estime pertinentes, dejando constancia de lo resuelto en el acta respectiva.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la Gerencia Técnica, Intendencia de Riego respectiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y procédase, conforme a ley, a dar publicidad en los medios locales correspondientes a CORFO Río Colorado en relación con la elección. Cumplido, archívese.

Ramiro Vergara, Administrador General.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

TESORERÍA GENERAL MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-TGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-9934562-GDEBA-DJTGP, la Ley N° 13767 y modificatorias, los Decretos N° 1788/95 y DECRE-2020-4-GDEBA-GPBA y modificatorios, las NO-2025-45027364-GDEBA-TGP y NO-2025-45222285-GDEBA-SGG, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, se propicia aprobar el “Convenio de Transferencia de Información para el Pago de Haberes” celebrado entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la Tesorería General de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, establece que la Administración Financiera comprende el conjunto de subsistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que posibilitan la obtención y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que el artículo 7° de la citada norma dispone que el Ministerio de Economía tiene a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera, debiendo articular su funcionamiento con los órganos que los componen;

Que, de acuerdo a la estructura organizativa de dicha cartera de Estado, aprobada mediante DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA y modificatorios, la asistencia y articulación de las funciones mencionadas en el párrafo precedente le corresponden a la Unidad de Coordinación de los Subsistemas de la Ley de Administración Financiera;

Que, conforme lo establecido en los artículos 67 y 68 de la referida ley, el Subsistema de Tesorería está integrado por el

conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en la realización de los pagos que configuran el flujo de fondos de la Provincia, por lo que la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector de dicho subsistema;

Que, conforme a la estructura orgánico-funcional fijada para la Secretaría General mediante DECRE-2020-4-GDEBA-GPBA- según modificaciones introducidas por DECRE-2024-23-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-345-GDEBA-GPBA, le corresponde a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de dicha jurisdicción, entre otras funciones, definir las políticas necesarias para instrumentar mejoras y optimizar procesos en materia de administración y gestión del personal dependiente de la Administración Pública Provincial (inciso 3). Asimismo, la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público dependiente de dicha Subsecretaría, se encargará de desarrollar e implementar medidas tendientes a optimizar los procesos de la administración y gestión del personal en el ámbito de la Administración Pública Provincial (inciso 1);

Que, conforme surge de las NO-2025-45027364-GDEBA-TGP y NO-2025-45222285-GDEBA-SGG, la Secretaría General prestó conformidad al traspaso funcional del Sistema de Transferencia de Archivos de Haberes (STAH) a la Tesorería General de la Provincia, el cual fue promovido en atención al carácter de órgano rector del Subsistema de Tesorería que este último organismo detenta, teniendo a su cargo el proceso de pago del Sector Público Provincial, así como de su responsabilidad en la ejecución y conciliación de la Cuenta Única del Tesoro;

Que, en virtud del Convenio celebrado entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Economía de la Provincia, aprobado por Decreto N° 1788/95, se estableció el procedimiento para el servicio de pago de haberes, acordándose entre las partes firmantes la transferencia de la información necesaria para el pago del personal de la Provincia, trámite de transferencia de información que fue modificado mediante el convenio celebrado el 6 de febrero de 2017 entre Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Economía de la Provincia, aprobado por la Resolución N° 48/17 de dicha cartera ministerial;

Que, a su vez, por medio de la Resolución N° 18/17 de dicho organismo, se estableció el procedimiento de transferencia de información necesaria para el pago de haberes del personal de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado procedimiento fue previo a la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera para la Provincia (SIGAF-PBA), establecido por RESOL-2018-565-GDEBA-CGP;

Que el pago de las remuneraciones del personal del Sector Público Provincial requiere la articulación de diversos organismos y sistemas de información, resultando necesario contar con mecanismos adecuados que permitan asegurar la integridad, seguridad y trazabilidad de los datos involucrados en dicho proceso;

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires interviene en la operatoria vinculada con la acreditación de los haberes del personal provincial y en otras transferencias de fondos que se realizan a través de sistemas informáticos de intercambio de información;

Que, en virtud de la evolución de los sistemas de gestión administrativa y financiera implementados en la Provincia, en particular a partir de la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF-PBA), resultaría conveniente actualizar los mecanismos de intercambio de información necesarios para el procesamiento de pagos;

Que, en ese marco, el Ministerio de Economía, la Tesorería General de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires suscribieron el “Convenio de Transferencia de Información para el Pago de Haberes”;

Que mediante dicho instrumento se establecen pautas generales destinadas a regular el intercambio de información vinculada al pago de haberes y otras transferencias efectuadas por el Sector Público Provincial, así como a fortalecer los mecanismos de coordinación institucional entre las partes intervinientes;

Que, en función de lo expuesto, en la presente instancia deviene propicio aprobar el citado convenio y prever la designación de las áreas representantes de cada organismo a los fines de la eventual suscripción de adendas destinadas a instrumentar adecuaciones técnicas u operativas que no alteren su objeto;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, la Unidad de Coordinación de los Subsistemas de la Ley de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Economía, la Tesorería General de la Provincia y la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 13767 y modificatorias y N° 15477 y modificatorias.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL TESORERO GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Convenio de Transferencia de Información para el Pago de Haberes”, celebrado entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la Tesorería General de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (CONVE-2026-31463809-GDEBA-DJTGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que cada una de las signatarias del convenio aprobado por el artículo precedente designará el área representante de su jurisdicción a los fines de la suscripción de las Adendas que pudieren celebrarse en el marco de lo previsto en la cláusula séptima.

ARTÍCULO 3°. Disponer que las adendas que se suscriban en virtud de lo establecido en el artículo precedente, deberán circunscribirse a aspectos operativos, técnicos o de implementación del convenio aprobado, sin alterar su objeto ni las competencias legalmente asignadas a cada una de las partes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, a la Unidad de Coordinación de los Subsistemas de la Ley de

Administración Financiera dependiente del Ministerio de Economía y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **David René Jacoby**, Tesorero General.

ANEXO/S

CONVE-2026-31463809-GDEBA-DJTGP Carrier firmado

d7bbf8be6d9a2b728ea3a6c2c07c8f0479268d918d7a4be54edfc1db5b525ab0 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1393-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Septiembre de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-30074986-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 115-2026, tendiente a contratar la provisión de Concentrado y Factores, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/ 100 (\$324.132.000,00.-).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE, DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Concentrado y Factores con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 115- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Concentrado y Factores, por el periodo septiembre a diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20% y hasta el 100%, requiriendo para esto la

conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 – PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA y DOS MIL CON 00/ 100 (\$324.132.000,00.-).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Laura Belvedresi.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1394-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Septiembre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-30070153-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 116-2026, tendiente a contratar la provisión de Factores VII con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/ 100 (\$175.200.000,00.-).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Factores VII, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 116- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Factores VII por el período septiembre-diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/ 100 (\$175.200.000,00.-).

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecíña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1395-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Septiembre de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-30073043-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 117-2026, tendiente a contratar la provisión de Factores VII, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/ 100 (\$52.800.000,00.-).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Factores VII, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 117- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Factores VII, por el periodo septiembre a diciembre 2026, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

Aumento del consumo estimado.

Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$52.800.000,00.-).

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orón Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Laura Belvedresi.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1328-HZPDRCMSALGP-2026

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

VISTO: El Expte. N° 2026-24970309-GDEBA-HZPDRCMSALGP, Solicitud 788.871, por el cual el Hospital Descentralizado

Interzonal Gral. de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, gestiona el llamado a Licitación Privada N° 17/2026 tendiente a la Contratación de Procedimientos de Cirugía Cardiovascular, con destino al Servicio de Hemodinamia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13.981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Descentralizado Interzonal Gral. de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto en la suma de pesos: Ciento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos con 00/100 (\$104.457.600,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la resolución N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decto-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la Contratación de Procedimientos de Cirugía Cardiovascular, con destino al Servicio de Hemodinamia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13.981.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/2026 encuadrado en las previsiones del art. 17 anexo I del DECTO-2019-59 GDEBAGPBA y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09, tendiente a la Contratación de Procedimientos de Cirugía Cardiovascular para cubrir los meses el período de agosto a octubre de 2026 con destino al Servicio de Hemodinamia, con arreglo al "Pliego de bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: El contrato podrá ser ampliado y prorrogado conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 incisos "b" y "f", Art. 7 del Anexo I de su Decreto Reglamentario 59/2019 inc. "b" y "f" conforme los lineamientos establecidos en el art. 26 del pliego aprobado por RESOL. 2019-76-GEDEBA-CGP.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 30/09/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Descentralizado Interzonal Gral. de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6°: Se ha justipreciado el gasto en la suma de Ciento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos con 00/100 (\$104.457.600,00).-.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2026; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0 - Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 3.4.2.

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 9°: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Florencia Magalí Muñoz (leg N° 906344), Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Yafar Muhammad Alí (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg N° 639231), Valentina Lazcoz (leg N° 634819), Marcela Fabiana Fernández (leg. N° 649553) y Sofía D. Debasa Juncal (leg. 645548).

ARTÍCULO 10: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas

administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg, jefe de pediatría (leg N° 337104), Dr. Gustavo Baudy, jefe de farmacia (leg N° 306123), Dra. Paula Mule, bioquímica de laboratorio (leg N° 678725), Dra. Claudia Autorino, jefa de hemoterapia (leg N° 674144), Dra. Marcela Koroluk, jefa de sala de pediatría (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni, administrativa (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano, secretaria de dirección (leg N° 611754), Dra. Emilce Carrizo, jefa de clínica (leg N° 330773), Molina Lorena, enfermera (leg N° 683979) y Ludmila Rossi Carrizo, administrativa (leg. 634081).

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adrian Antonio Tarditti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1329-HZPDRCMSALGP-2026

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Septiembre de 2026

VISTO: El Expte. N° 2026-24975590-GDEBA-HZPDRCMSALGP, Solicitud 788.959, por el cual el Hospital Descentralizado Interzonal Gral. de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, gestiona el llamado a Licitación Privada N° 18/2026 tendiente a la Contratación de Cateterismos, diagnósticos y procedimientos terapéuticos, con destino al Servicio de Hemodinamia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13.981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Descentralizado Interzonal Gral. de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto en la suma de: Ciento veintisiete millones ciento setenta y nueve mil pesos con 00/100 (\$127.179.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la resolución N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decto-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la Contratación de Cateterismos, diagnósticos y procedimientos terapéuticos, con destino al Servicio de Hemodinamia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13.981.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2026 encuadrado en las previsiones del art. 17 anexo I del DECTO-2019-59 GDEBAGPBA y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09, tendiente a la Contratación de Procedimientos de Cirugía Cardiovascular para cubrir los meses el período de agosto a octubre de 2026 con destino al Servicio de Hemodinamia, con arreglo al "Pliego de bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: El contrato podrá ser ampliado y prorrogado conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 incisos "b" y "f", Art. 7 del Anexo I de su Decreto Reglamentario 59/2019 inc. "b" y "f" conforme los lineamientos establecidos en el art. 26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GEDEBA-CGP.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 30/09/2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Descentralizado Interzonal Gral. de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 5º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6º: Se ha justipreciado el gasto en la suma de Ciento veintisiete millones ciento setenta y nueve mil pesos con 00/100 (\$127.179.000,00).-

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2026; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0 - Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 3.4.2.

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 9º: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Florencia Magalí Muñoz (leg N° 906344), Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Yáfar Muhammad Alí (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg N° 639231), Valentina Lazcoz (leg N° 634819), Marcela Fabiana Fernández (leg. N° 649553) y Sofía D. Debasa Juncal (leg. 645548).

ARTÍCULO 10: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg, jefe de pediatría (leg N° 337104), Dr. Gustavo Baudy, jefe de farmacia (leg N° 306123), Dra. Paula Mule, bioquímica de laboratorio (leg N° 678725), Dra. Claudia Autorino, jefa de hemoterapia (leg N° 674144), Dra. Marcela Koroluk, jefa de sala de pediatría (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni, administrativa (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano, secretaria de dirección (leg N° 611754), Dra. Emilce Carrizo, jefa de clínica (leg N° 330773), Molina Lorena, enfermera (leg N° 683979) y Ludmila Rossi Carrizo, administrativa (leg. 634081).

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adrian Antonio Tarditti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1477-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES

Martes 15 de Septiembre de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2026-23333164-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Ampollas, Analgésicos, Anestésicos, Antibióticos Y Corticoides a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 786817 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 36/2026 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Ochenta Y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiuno Con Setenta Centavos (\$86.455.421,70), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 36/2026 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada N° 36/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: Ochenta Y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiuno Con Setenta Centavos (\$86.455.421,70), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con

fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Lagajo Legajo N° 609549.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicaciones: Natalia Coppolillo Legajo N° 608416, Norma Guzzo Legajo N° 376959, Valente Micaela Legajo N° 604968 y Lucia Saravi Legajo N° 680774.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 376-HZBDMSALGP-2026

MERCEDES, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DEPENDENCIA", para el Servicio de Mantenimiento - EX-2026-33462504-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 3* RENTAS GENERALES

CONSIDERANDO:

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY DISPONE

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 29/2026, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 29/2026, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DEPENDENCIA" para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO que cubrirá un periodo de tres MESES desde el 01/10/2026 hasta el 31/12/2026.

ARTÍCULO 3º. La Licitación Privada 29/2026, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DEPENDENCIA" para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO tendrá una visita técnica de las instalaciones el día 28 de Septiembre de 2026 de 08:00 hs a 12:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CIEN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$100.602.036,00) que se devengará de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

Inc. 3* - Rpr.3* - Ppa.5*

EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 5º. Con fecha de apertura el día 30/09/2026 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00hs a 13:00hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Julia Lembo, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DISPOSICIÓN N° 64-DPPJMJDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2026

VISTO el Decreto-Ley 8671/76 (T.O. Decreto 8525/86), el Decreto 284/77, las Disposiciones 45/2015 y 44/2021 -y su Anexo I, Reglamento de Tramitación Digital (T.O. Disposición 70/2024)-, 306/2025 y 19/2026, todas de esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Disposición D.P.P.J. N° 44/21, dictada en fecha 20 de octubre de 2021 por esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se dispuso la tramitación digital de toda constitución de personas jurídicas, registración de fideicomisos, contratos asociativos y radicación de entidades extranjeras, aprobándose como Anexo I el Reglamento de Tramitación Digital que rige la operatoria del procedimiento.

Que desde la sanción de la Disposición D.P.P.J. N° 44/21 la tramitación digital experimentó un aumento progresivo, incorporando trámites cuya presentación se realiza en forma exclusivamente digital.

Que por Disposición D.P.P.J. N° 306/2025 se estableció que los trámites registrales posteriores a la constitución y/o inscripción inicial de personas jurídicas o contratos con legajo 260.000 o superior ingresan exclusivamente mediante procedimiento digital y remoto.

Que, con posterioridad, por Disposición D.P.P.J. N° 19/2026 se amplió, a partir del 01/06/2026, la tramitación exclusivamente digital de la presentación de documentación preasamblearia y postasamblearia, normalización de asociaciones civiles y expedientes de intervención de asociaciones civiles y fundaciones.

Que dichas medidas permitieron que esta Dirección Provincial cuente con el archivo digital, casi en su totalidad, de los trámites correspondientes a legajos superiores al número 260.000, en tanto que los legajos con numeración inferior a dicho guarismo continúan, en su gran mayoría, sin digitalizar.

Que el punto 8 del Anexo I del Reglamento de Tramitación Digital (Disposición D.P.P.J. N° 44/2021, T.O. Disposición D.P.P.J. N° 70/2024) prevé un trámite de "Solicitud de Digitalización de Legajo", de carácter optativo, mediante el cual el administrado puede requerir la digitalización íntegra de los antecedentes de la entidad -sin admitirse su digitalización parcial, conforme el punto 8.2.1-, quedando sus trámites posteriores sujetos, a partir de entonces, al Procedimiento de Tramitación Digital conforme el punto 8.7.

Que dicho mecanismo no contempla, sin embargo, la posibilidad de que el administrado, sin recurrir a la digitalización integral del legajo, opte igualmente por ingresar en forma digital un trámite registral cuando su legajo posea numeración igual o menor a 260.000 y no se encuentre previamente digitalizado.

Que corresponde, en consecuencia, habilitar dicha alternativa, ampliando las opciones de tramitación puestas a disposición de los administrados sin imponerles cargas adicionales, permitiéndoles acceder en forma voluntaria a los beneficios ya reconocidos de la modalidad digital -mayor accesibilidad, reducción de costos y de plazos, y disminución del riesgo de extravío de documentación, entre otros-.

Que la medida propuesta no importa mayores costos para los administrados; muy por el contrario, sólo reporta beneficios en su favor y, paralelamente, contribuye a incrementar progresivamente el archivo digital de esta Dirección Provincial.

Que, en otro sentido, resulta necesario adoptar medidas tendientes a promover y facilitar la digitalización de legajos, situación que redundará en beneficio de los administrados y del Registro Público, a partir de la reducción de los costos administrativos.

Que, finalmente, por los mismos fundamentos y finalidades expuestas, las denuncias que pretendan realizar los administrados en el marco de las funciones de fiscalización de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas ingresarán exclusivamente mediante procedimiento digital y remoto, a través de la plataforma de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires los cuales se encuentran publicados en el sitio oficial en Internet del organismo (<https://www.gba.gob.ar/dppj>).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3.6.1 del Decreto-Ley N° 8.671/76 (T.O. Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias.

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Establecer que los trámites registrales posteriores a la constitución y/o inscripción inicial, correspondientes a personas jurídicas o contratos con número de legajo menor a 260.000 que no se encuentren previamente digitalizados, podrán ingresar y tramitarse -en forma optativa para el administrado- mediante procedimiento digital y remoto, a través de la plataforma de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publicada en el sitio oficial de Internet del organismo (<https://www.gba.gob.ar/dppj>).

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente, se considerará que un legajo se encuentra "previamente digitalizado" cuando se haya tramitado la Solicitud de Digitalización de Legajo prevista en el punto 8 del Anexo I del Reglamento de Tramitación Digital (Disposición D.P.P.J. N° 44/2021, T.O. Disposición D.P.P.J. N° 70/2024).

ARTÍCULO 3°: En el caso de que el administrado opte por trámites con tasas preferenciales de uno (1) o cuatro (cuatro) días deberá acompañar los antecedentes conforme el punto 4.4.4 del Anexo I del Reglamento de Tramitación Digital (Disposición D.P.P.J. N° 44/2021, T.O. Disposición D.P.P.J. N° 70/2024), salvo que el legajo cuente con la digitalización integral prevista en el punto 8 de dicho Anexo o bien que los antecedentes necesarios se encuentren digitalizados, en cuyo caso resultará aplicable la eximición del punto 8.6 debiendo manifestar expresamente que hacen uso de esta excepción.

Los antecedentes requeridos en el párrafo anterior se podrán presentar en alguna de las siguientes formas:

- a- Copia certificada digitalmente por escribano/a público/a;
- b- Copia certificada digitalmente por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;
- c- Copia firmada digitalmente por abogado/a o profesional de ciencias económicas autorizado y presentado en el trámite cuya inscripción se pretende. En su caso, la actuación del profesional de ciencias económicas deberá estar acreditada acompañando su credencial on line otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En ambos supuestos, la presentación se considerará efectuada en carácter de declaración jurada.
- d- Las asociaciones civiles y fundaciones podrán acompañar copias firmadas digitalmente por los delegados de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, funcionarios autorizados de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y/o funcionarios de organismos con convenios vigentes y/o funcionarios autorizados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°: Modificar el artículo 8.4 del Anexo I del Reglamento de Tramitación Digital (Disposición D.P.P.J. N° 44/2021,

T.O. Disposición D.P.P.J. N° 70/2024) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8.4 Tasas administrativas y especiales. En el trámite de "Solicitud de Digitalización de Legajo", el solicitante deberá abonar una tasa general de actuación por el requerimiento, a la que deberá agregar una tasa administrativa de "Trámites Varios" por cada 3 expedientes cuya digitalización solicite y, en caso de abonar la tasa especial prevista en la Ley N° 14.028 también abonará una tasa preferencial por cada 3 expedientes a digitalizar. En aquellos supuestos en los que existan más de 15 expedientes a digitalizar, se abonará un máximo total de 5 (cinco) tasas administrativas por el trámite y 5 tasas preferenciales si se optó por el pago de las mismas, sin perjuicio de que se proceda a la digitalización de todo el legajo. Si en el curso de la tramitación de la Digitalización de Legajo se advirtiera el deterioro o faltante de alguna documentación en el archivo del organismo, se comunicará la situación a la persona solicitante y se dará inicio al procedimiento de búsqueda y/o reconstrucción de actuaciones, según correspondiere."

ARTÍCULO 5°: A partir del 01/10/2026 las denuncias que pretendan realizar los administrados sobre cualquier persona jurídica, sujeto o contrato comprendido dentro de las competencias de fiscalización de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas ingresarán exclusivamente mediante procedimiento digital y remoto, a través de la plataforma de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires los cuales se encuentran publicados en el sitio oficial en Internet del organismo (<https://www.gba.gob.ar/dppj>).

ARTÍCULO 6°: Resultarán aplicables las previsiones sobre verificación de identidad, formato e identificación de documentos digitales establecidas en los Artículos 5°, 6° y 7° de la Disposición D.P.P.J. N° 306/2025, así como las restantes normas del Anexo I del Reglamento de Tramitación Digital (Disposición D.P.P.J. N° 44/2021, T.O. Disposición D.P.P.J. N° 70/2024) y de la Disposición D.P.P.J. N° 306/2025, en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente.

ARTÍCULO 7°: La presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°: Registrar. Comunicar a las Direcciones de Estructuras Societarias, de Registro y Gestión Administrativa, de Asociaciones Civiles, Fundaciones y Mutuales, a la Coordinación del Registro de Administradores de la Propiedad Horizontal y a las oficinas delegadas. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.

Silvia Andrea Garcia, Directora Provincial.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 116-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-08022742-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: *"La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos"*;

Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23 - establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de San Pedro solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada CECAITRA AS., se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-83-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 30 de noviembre de 2023, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de San Pedro al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de San Pedro, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico N° IF-2026-33075336-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *“Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-33075336-GDEBA-
DAADMTRAGP

b15fe144525b194eda0483396c2749de2e1e694eb7ebdfbe6bb7274e54d01a1 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 119-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-30747455-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: 'La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos';

Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la*

Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el “*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “*visto*”, la Municipalidad de Morón solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a fin de optimizar la fiscalización, requiere una actualización en la tecnología utilizada para la constatación de infracciones de tránsito, resultando de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A., se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-80-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 30 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Morón al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Morón, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento aprobados oportunamente, detallados en el documento electrónico N° IF-2026-33143732-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “*Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito*”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-33143732-GDEBA-
DAADMTRAGP

68758ebe8491d3263b31195690a6acda801e1c10fa84ca0f55c9b5e4668bf179 [Ver](#)

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora María Natalia Montenegro, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 3-060.0-2025 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de LANÚS ejercicio 2025, mediante Resolución del día 24/07/2026 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez. Firmado: Gonzalo Sebastián Kodellia Secretario de Actuaciones y Procedimiento; Federico Gastón Thea. Presidente.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora BRENDA ELIANA LOFREDO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 4-092.0-2025 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pinamar ejercicio 2025, mediante Resolución del día 20/07/2026 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo. Gonzalo Sebastián Kodellia, Secretario de Actuaciones y Procedimiento; Federico Gastón Thea. Presidente.

sep. 21 v. sep. 25

▲ LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 4/2026

Aclaratoria

POR 5 DÍAS - Circular aclaratoria con consulta N° 1. Licitación Pública N° 4/26, de etapa múltiple, modalidad orden de compra abierta.

Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, tendiente a la Contratación del Servicio de Control de Licencias Médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, por un Período de Veinticuatro (24) Meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con encuadre en el artículo 17 apartados 1, 2 a) y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981.

Asimismo, ante las consultas realizadas se realizan las siguientes aclaraciones:

Consulta N° 1 - *Consulta sobre el cálculo del subfactor "Cobertura Territorial-Centros Médicos Zonales"*

El Anexo III establece que se otorgarán diez (10) puntos cuando el oferente "ofrece en promedio por zona 1,5 o más centros zonales adicionales a los mínimos solicitados para las zonas cotizadas".

Considerando que el Anexo II establece una cantidad diferente de Centros Médicos Zonales (CMZ) mínimos para cada zona, se solicita aclarar cómo debe calcularse la cantidad de centros adicionales necesaria para obtener el máximo puntaje, según el oferente cotice una, tres, cinco o cualquier otra cantidad de zonas.

En particular, se consulta cuál de las siguientes interpretaciones resulta correcta:

a) Agregar un promedio de 1,5 CMZ por cada zona cotizada: la cantidad de centros adicionales se obtendría multiplicando 1,5 por la cantidad de zonas incluidas en la oferta, con independencia del número de CMZ mínimos exigidos en cada una. Por ejemplo, si se cotizaran tres (3) zonas, correspondería ofrecer 4,5 CMZ adicionales; mientras que, si se cotizaran las

cinco (5) zonas, correspondería ofrecer 7,5 CMZ adicionales. En estos casos, se solicita confirmar si deberían ofrecerse cinco (5) y ocho (8) CMZ adicionales, respectivamente.

b) Ofrecer un 50 % más sobre la cantidad mínima total de CMZ requerida para las zonas cotizadas: a modo de ejemplo, si se cotizaran las Zonas 1, 2 y 3, que exigen en conjunto diecisiete (17) CMZ mínimos, correspondería ofrecer 8,5 CMZ adicionales; mientras que, si se cotizaran las cinco (5) zonas, que exigen veintiocho (28) CMZ mínimos, correspondería ofrecer catorce (14) CMZ adicionales. Se solicita confirmar si el resultado debería ser nueve (9) CMZ adicionales en el primer caso y catorce (14) en el segundo.

c) Agregar 1,5 CMZ en cada zona cotizada, aplicando el redondeo individualmente por zona: bajo esta interpretación, al no resultar posible ofrecer una fracción de centro, deberían agregarse dos (2) CMZ adicionales en cada zona. Así, si se cotizaran tres (3) zonas, deberían ofrecerse seis (6) CMZ adicionales -dos por cada zona-; mientras que, si se cotizaran las cinco (5) zonas, deberían ofrecerse diez (10) CMZ adicionales -dos por cada zona-. Asimismo, se solicita indicar el criterio de redondeo aplicable cuando el cálculo arroje una cantidad fraccionaria de centros.

Finalmente, considerando que el subfactor "Cobertura Territorial" también asigna puntaje por la incorporación de Centros Médicos Regionales (CMR) adicionales y utiliza igualmente un criterio de promedio por zona, se solicita aclarar si el método de cálculo que se indique para los CMZ resultará también aplicable a los CMR.

Respuesta: En virtud de la respuesta recibida mediante ME-2026-32891251-GDEBA-DPGRHDGCYE (en base a las consultas realizadas, el criterio a utilizarse en ambos factores es el A).

EX-2025-23250105-GDEBA-SDCADDGCYE

sep. 22 v. sep. 28

Licitación Pública N° 4/2026

Aclaratoria

POR 5 DÍAS - Circular aclaratoria con consulta N° 2. Licitación Pública N° 4/26, de etapa múltiple, modalidad orden de compra abierta.

Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, tendiente a la Contratación del Servicio de Control de Licencias Médicas para las y los Agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, por un Período de Veinticuatro (24) Meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con encuadre en el artículo 17 apartados 1, 2 a) y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981.

Asimismo, ante las consultas realizadas se realizan las siguientes aclaraciones:

Consulta N° 2 - Consulta sobre la documentación económica a adjuntar en PBAC.

En la sección "Requisitos Mínimos Económicos" de PBAC se solicita adjuntar un anexo en cada uno de los dos puntos indicados.

El punto 1 contiene las reglas de cotización de los renglones 1 a 5. Por su parte, el punto 2 comienza regulando la cotización de los renglones 6 a 10, pero también establece que la oferta deberá presentarse globalmente por zona, agrupando los renglones 1 y 6, 2 y 7, 3 y 8, 4 y 9, y 5 y 10.

En consecuencia, se solicita aclarar si:

a) en el punto 1 debe adjuntarse únicamente la cotización de los renglones 1 a 5 y, en el punto 2, únicamente la correspondiente a los renglones 6 a 10; o

2) en el punto 1 debe adjuntarse la cotización de los renglones 1 a 5 y, en el punto 2, debe presentarse nuevamente esa cotización junto con la de los renglones 6 a 10, agrupadas globalmente por zona.

Respuesta: En base a la consulta realizada, el criterio a utilizarse es el punto A.

EX-2025-23250105-GDEBA-SDCADDGCYE

sep. 22 v. sep. 28

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0879-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0879-LPU26, Expediente EX-2026-09478876-GDEBA-DPHMSALGP con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Contratación del Servicio de Provisión de Gases Medicinales -Oxígeno Gaseoso-, con destino a diversos Establecimientos Asistenciales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales y pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y con un presupuesto oficial estimado en la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Seis con Ochenta Centavos (\$4.775.485.106,80). Resolución de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal RESO-2026-368-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 14 de septiembre de 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 8 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) -sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Visitas a las instalaciones: Según el artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Expediente EX-2026-09478876-GDEBA-DPHMSALGP

sep. 22 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 104/2026**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del Partido, Etapa V-2026.

Fecha de apertura: 9 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.000.000.000 (Dos Mil Millones).

Valor del pliego: \$2.000.000 (Son Pesos Dos Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4576/INT/2026.

sep. 22 v. sep. 28

**PROCURACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 2-0946-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar la Adquisición de 3700 (Tres Mil Setecientas) PC (Puestos de Trabajo con Monitor) para dependencias del Ministerio Público. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mppba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 12/11/2026 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$10.594.395.000,00.

Resolución de Autorización del llamado N° 1533/26 de la Procuración General.

Expediente N° PG.SA - 884/26.

sep. 23 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES**Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Carlos Casares, prov. de Buenos Aires, convoca a Licitación Pública N° 2/2026 para Proceder a la Venta de los siguientes bienes: 1) Tractor; Marca Fiat R-60; Modelo R-60; Marca motor Fiat; N° Motor 048347; Marca Chasis Fiat; 2) Chatarra poclain (desuso). 3) Ford; Modelo Transit Diesel; Año 1999; Dominio FAE737; Marca Chasis Ford; N° Motor RPA435524. 4) Furgon M-Benz - modelo Sprinter 3133550 V1 - Año 2006 - Dominio FSU918.- 5) Camión con Cabina - Marca Ford - modelo F-14000 Año 1997- Dominio BHN914. 6) Volkswagen Modelo Caddy 1.9 Furgon Año 2005 Dominio EUP118.- 7) Someca - Modelo 40 - AÑO 1962 - Motor N° 110965. 8) Camion Ford - Modelo F-6000 - Marca Motor Perkins. 9) Camión con Regador-marca M-BNZ - Modelo: L1114/42 - Año 1983 - Dominio TOC521 - Dominio Ant. 1.617.108; N° Motor 341.912.10-085174. 10) Motoniveladora Sem Model 1990, 160 HP, Dominio MCC 205; Motor N° 708234; Chasis N° 91104.

Adquisición del pliego: Oficina de la Subsecretaría de Compras y Mesa de Entradas de la Municipalidad de Carlos Casares y por mail despacho@casares.gob.ar, en el horario de 8 a 13 hs.

Presentación de ofertas: Los sobres que contengan las respectivas propuestas serán recepcionados en la Oficina de la Subsecretaría de Compras, calle Lamadrid 25, hasta el mismo día del acto de apertura (20/10/2026) a las 9:00 hs.

Apertura: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el 20 de octubre de 2026, a las 10:00 horas en la Oficina de Despacho de la Municipalidad de Carlos Casares.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**Licitación Pública N° 11/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal sita en Av. Constanera e/78 y 79.

Fecha de licitación: 9 de octubre de 2026.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa -Avenida Costanera 8001 1er. piso- Mar del Tuyú.

Venta del pliego: 25/9/2026 y 28/9/2026.

Valor de pliego: Pesos Veinte Millones (\$20.000.000,00.-)

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000748/2026

sep. 23 v. sep. 24

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal sita en Ramos Mejía y Drago Costal Azul.

Fecha de licitación: 9 de octubre de 2026.

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa -Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: 25/9/2026 y 28/9/2026.

Valor de pliego: Pesos Veinte Millones (\$20.000.000,00.-)

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000363/2026.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 25/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Finalización de 47 Viviendas en Villa Jardín, la misma forma parte del programa Barrios Populares del Plan Municipal de Obras, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en los barrios identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares y/o en el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios así como en zonas aledañas, con un presupuesto oficial de Pesos Mil Seiscientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veintitrés con Setenta y Cinco centavos (\$1.619.464.723,75), o su equivalente en UVIs 1.193.652,92 (correspondiente a la fecha 19/04/2026 - valor UVI \$1.356,73) ; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3 -501-6286/2026. Apertura: 02/10/2026, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 28 de septiembre hasta el día miércoles 30 de septiembre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$1.100.000,00 (Pesos Un Millón Cien Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2.847/2026

sep. 23 v. sep. 24

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA****SECRETARÍA DE GOBIERNO****Licitación Pública N° 31/2026**

POR 2 DÍAS - Rectificativa. Dirección General de Compras. Rectifícase la publicación para el llamado a Licitación Pública efectuado con fecha 14/09/2026 en cuanto a la cantidad de plazas mencionadas en dicha publicación.

En consecuencia, donde dice: "...para mil (1000) plazas..." debe decir: "...para mil doscientas (1200) plazas..."

Quedando redactada la publicación del siguiente modo: "Llámesse a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Hotelaría con Gastronomía durante seis (6) noches para la Delegación de la Municipalidad de La Plata con destino a la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses 2026 a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata los días 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de octubre, para mil doscientas (1200) plazas, incluyéndose un veinte por ciento (20 %) de las mismas para personas con discapacidad", conforme descripción y especificaciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I por el que se regirá la presente contratación.-

Expediente N° 4061-2151018/2026.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 100/2026**

POR 2 DÍAS - Llámesse a licitación para la Adquisición de Herramientas, Equipos y Elementos de Protección Personal destinados al Programa Lomas Limpia, solicitado por la Secretaría de Ambiente.

Presupuesto oficial: \$205.347.878,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 9 de octubre de 2026 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$154.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 29 y 30 de septiembre de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE MORENO**Licitación Pública N° 19/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción de Aulas en Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3.

Presupuesto oficial: Asciende a la suma de pesos Quinientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Veinte con 46/100 (\$542.343.720,46-).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 16 de octubre de 2026 a las 12:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 15 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 19/2026 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 15 de octubre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$1.627.000,00.- (Pesos Un Millón Seiscientos Veintisiete Mil con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-289461-S-2026.

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**Licitación Pública N° 10/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición Pala Cargadora Destinada a la Subsecretaría de Servicios.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 6/10/2026.

Hora: 9:00 hs.

Fecha de apertura: 6/10/2026.

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$135.000.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil).

Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal Despacho del Intendente, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 2074/26

Expediente N° 4084-1935/26

sep. 23 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2026 -primer llamado- para la Compra de 625 Toneladas de Mezcla Asfáltica en Frío y 80 Tambores de Emulsión.

Presupuesto oficial: \$300.000.000 (pesos Trescientos Millones).

Valor del pliego: \$300.000 (pesos Trescientos Mil).

Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: 19 de octubre de 2026 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

Expediente N° 4101-26962/2026.

sep. 23 v. sep. 24

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD****Licitación Pública N° 52/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 52/2026 a fin de efectuar la Puesta en Valor de Sala de Internación de Clínica Médica, Nueva Terapia Intermedia e Internación Pediátrica y Nueva Sala de Observación de Salud Mental en Hospital Dr. B. Houssay, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$1.568.664.111,39.

Pliego de Bases y Condiciones: \$1.568.664,00.

Presentación y apertura: 9 de octubre 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL N° 3776-2026.

sep. 23 v. sep. 24

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2026. Demolición Galería de Granos Puerto Mar del Plata.

Fecha límite de presentación de propuestas y apertura de sobres: 30 de octubre de 2026 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Ochocientos Veintitrés Millones Doce Mil Sesenta y Seis (\$3.823.012.066) más IVA.

Consulta y adquisición del pliego: En la sede del CPRMDP B/P Marín 404 esq. Av. de los Pescadores -Puerto Mar del Plata, desde el 21 de septiembre de 2026 hasta el 26 de octubre de 2026, en el horario de 9:00 a 15:00 hs. vía web, desde la página www.puertomardelplata.net.

El pliego podrá descargarse directamente desde dicha página, o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Expediente N° 6134-CPRMDP-25.

sep. 23 v. sep. 25

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 6/2026 - Proceso de Compra N° 169-0751-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 6/2026 - Proceso de Compra N° 169-0751-LPU26 para la prestación del Servicio de Limpieza Integral, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-146-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 5 de noviembre de 2026 a las 14:00 hs.

EX-2026-14928643-GDEBA-DPALMJYDHGP.

sep. 24 v. sep. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 10/2026, para la Adquisición de Artículos Sanitarios para las Compañías y Casinos del SPB, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: licitaciones@dgas.onmicrosoft.com y Av. 32 N° 1160 entpiso, Depto. Compras y Contrataciones.

Día, hora de apertura de ofertas: 1° de octubre de 2026 a las 11:00 hs.

Exp. int. N° 165/2026.

sep. 24 v. sep. 25

MINISTERIO DE SALUD

HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 115/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 115-2026, para la Compra de Concentrado y Factores, para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de septiembre 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Veinticuatro Millones Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100 (\$324.132.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1393-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-30074986-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 116/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 116-2026, para la Compra de Factores VII, para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Cinco Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$175.200.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1394-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-30070153-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 117/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 117-2026, para la Compra de Factores VII, para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$52.800.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1395-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-30073043-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

HIGA PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 17/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2026, para la contratación de Procedimientos de Cirugía Cardiovascular, para cubrir el Período de Agosto a Octubre de 2026 solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Descentralizado Interzonal Gral. de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el 30 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Interzonal Gral. de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en la calle Besares N° 4400 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 (\$104.457.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2026-1328-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2026-24970309-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

Licitación Privada N° 18/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2026 para la Contratación de Cateterismos, Diagnósticos y Procedimientos Terapéuticos, para cubrir el Período de Septiembre a Noviembre 2026, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el 30 de septiembre de 2026, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintisiete Mil Ciento Setenta y Nueve con 00/100 (\$127.179.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2026-1329-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2026-24975590-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

HIAC ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 36/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2026 que propende la Adquisición de Ampollas, Analgésicos, Anestésicos, Antibióticos y Corticoides a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiuno con Setenta Centavos (\$86.455.421,70).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2026-1477-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2026-23333164-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

HZGA BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 29/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2026, Pda. 3°, Rentas Generales, para la Contratación de Servicio de Limpieza de la Dependencia, para cubrir el Período de 01/10/2026 hasta 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Blas L. Dubarry.

Visita técnica: Con visita al establecimiento el día 28 de septiembre de 8:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/09/2026 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35, de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cien Millones Seiscientos Dos Mil Treinta y Seis con 00/100 (\$100.602.036,00)

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2026-376-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2026-33462504-GDEBA-HZBDMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Ropa de Trabajo.

Apertura: 16 de octubre de 2026. Hora: 9:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$229.248.900.-

Consulta del pliego: Hasta el 14 de octubre de 2026.

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 15 de octubre de 2026 (entrega en Tesorería Municipal).

Mediante póliza hasta el 14 de octubre de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones. Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.

Correo Electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: calendario de licitaciones.

Decreto N° DECFC-2026-1834-E-MUNIMDP-INT

EX-2026-00549261-MUNIMDP-DTLBSO#SEH

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Licitación Pública N° 30/2026

Modificatoria

POR 2 DÍAS - Circular N° 1 Modificatoria. Se comunica a los interesados que, mediante Circular N° 1 - Modificatoria, se ha modificado el punto 4 del Anexo I Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 30/2026 (Expediente N° 4061-2148422/2026), cuyo objeto es la Contratación del Servicio Integral de Telemedicina por Demanda Espontánea, destinado a los/as vecinos/as domiciliados/as en el Partido de La Plata, comprensivo de las prestaciones de clínica médica y pediatría, y de un módulo complementario de atención psicológica, disponible los siete (7) días de la semana y las veinticuatro (24) horas del día, prestado a través de doce (12) estaciones digitales (tótems) emplazadas en Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) del Partido, por el período de quince (15) meses, incorporándose la implementación de una aplicación para dispositivos móviles destinada a los usuarios como modalidad alternativa de acceso al servicio.

Nueva fecha de apertura: 19 de octubre de 2026 a las 13:00 hs.

Valor de pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada por cada oferente.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 19/10/2026 en la Dirección General de Compras.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (08/10/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros entre la ciudad de Lobería y la localidad de San Manuel.

Retiro y consulta de pliego: Desde el 21/09/2026 hasta el 10/11/2026, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobería, sita en Av. San Martín N° 51 de Lobería, de lunes a viernes de 7 a 13.

Valor del pliego: Sin costo.

Recepción de ofertas: En Mesa de Entradas e Informes de la Municipalidad de Lobería, sito en Av. San Martín N° 51, de Lobería, hasta una hora antes de la apertura que se realizará el 16 de noviembre de 2026 a las 11.

Apertura de ofertas: A las 11 del 16 de noviembre de 2026 en el despacho del Intendente Municipal, sito Av. San Martín N° 51 de Lobería.

sep. 24 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Solicitud de Pedido N° 5000-1523/26. Llámese a Licitación Pública referente a la ejecución de la obra: Terminación de Dos Aulas y Dependencias en la Escuela de Educación Técnica N° 6 -Chacabuco 2da. Etapa, solicitado por la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Presupuesto oficial: \$265.461.006,94.

Pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 19 de octubre del 2026 en Almt. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs., con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 24 de septiembre del 2026 hasta el día 9 de octubre de 2026, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1° piso -Morón (tele. 4489-7715). Portal de compras: www.moron.gob.ar/transparencia.

Recepción de ofertas: 19 de octubre del 2026 hasta las 11:00 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: Concurrir el día 13 de octubre del 2026 a las 10:00 hs., en Avda. Rivadavia 17.337 de la localidad y partido de Morón (EET N° 6 - Chacabuco).

Expediente N° 4079-14225/26.

sep. 24 v. sep. 25

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - BONOMI, LEONEL OSVALDO con domicilio en Uruguay 1339, B, El Talar- Tigre. Solicita Alta de Pasividad como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - EBEL, VALERIA con domicilio en Guillermo Rawson 2222, Olivos - Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MARTIN MATIAS JOSE, CUIT N° 20-29375891-6 con domicilio 15 N° 825, Balcarce, pcia. de Bs. As, transfiere a Salvador Leticia Lujan, CUIT 27-35332625-8 con domicilio 10 N° 687, Balcarce, pcia. de Bs. As. Fondo de Comercio rubro Salón de Fiestas Infantiles sito en 10 N° 780, Balcarce pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en el domicilio del establecimiento. Martín Matias Jose, DNI 29.375.891; Salvador Leticia Lujan, DNI 35.332.625.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Señor MAGUA SUAREZ, PABLO FEDERICO, DNI N° 30.387.402, CUIT N° 20-30387402-0, con domicilio en Constitución N° 595 de San Miguel, Buenos Aires, cede en forma gratuita al Señor Magua Suarez, Mauro Gaston, DNI N° 29.070.639, CUIT N° 20-29070639-5, con domicilio en Azcuénaga N° 3.346 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de comercio de rubro Venta de Frutas y Verduras con sistema de autoservicio, con domicilio en Ricardo Gutiérrez N° 10.671 de Trujui, Moreno, Buenos Aires- Expediente Municipal N° 4078-118156-M-2011-Cuenta de Comercio N° 30387402. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Magua Suarez, Pablo Federico DNI N° 30.387.402 Cedente; Magua Suarez, Mauro Gaston DNI N° 29.070.639 Cesionario; Romina G. Ferrari, Directora.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Escobar**. FACUNDO ANDRES LISANDRO TRISCIO, CUIT 23281895079 transfiere a Cristian Osvaldo Franco, CUIT 20317025271 Fondo de Comercio de Cervecería Venta de Comidas Rápidas con Servicio de Mesa sito en Soldado de Chiara 20 de Garín partido de Escobar. Reclamos de ley en ese domicilio. Facundo Andres Lisandro Triscio, CUIT 23281895079; Cristian Osvaldo Franco, CUIT 20317025271.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Se hace saber que el Sr. EZEQUIEL EDUARDO SALA, DNI N° 32.187.443, CUIT 20-32187443-7, con domicilio en Emilio Zola N° 6369, Villa Ballester, anuncia que ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del Rubro Gimnasios, sito en la calle Matheu N° 3588, San Martín, el cual gira bajo el nombre de fantasía "Vuka Training" y el cual cuenta con trámite de habilitación N° 23937, a favor de la Sra. de PAOLA SABRINA CESPEDES, DNI N° 35.674.885, CUIT 27-35674885-4 con domicilio en Belgrano N° 4123, San Martín. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro de término legal. Ezequiel Eduardo Sala, DNI 32.187.443; Paola Sabrina Céspedes, DNI 35.674.885.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Zárate**. JAIME LUIS FELDBERG, DNI 10.392.596, CUIT 20-10392596-8, transfiere Fondo de Comercio Rubro Depósito, ubicado en la calle Julio A. Costa N° 540 Zárate, provincia de Buenos Aires a Electricidad Miguel SA, CUIT N° 30-57645535-2.- Para reclamos de ley se fija el mismo domicilio. Jaime Luis Feldberg, DNI 10.392.596; Oscar Fabián Consiglio, DNI 17.409.822, Presidente Electricidad Miguel SA.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora BOC-HO TRONCOSO, LILIANA MARISA, DNI N° 22.471.244, CUIT N° 27-22471244-3, con domicilio en San Nicolás N° 1.249 de Castelar, Morón, Buenos Aires, representada por Cellilli, Juan Ángel, DNI N° 16.589.192 en carácter de apoderado, cede en forma gratuita al señor Cellilli, Damián Ezequiel, DNI N° 32.527.711, CUIT N° 20-32527711-5, con domicilio en Zárate N° 3.077, Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Tienda, Venta de Ropa de Niños, Zapatillería, Lencería, Blanquería, Venta de Fantasías Y Bijouterie, Librería, Juguetería y Fotocopias, con domicilio en Semana de Mayo N° 1.998 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-107380-B-2010 - Cuenta de Comercio N° 1/22471244. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Cellilli, Juan Ángel, DNI N° 16.589.492, Apoderado, Cedente; Cellilli, Damián Ezequiel, DNI N° 32.527.711, Cesionario.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. LILIANA BEATRIZ CANDIA, CUIT 27138070404, propietaria, titular DNI 13807040, Alquila local y transfiere habilitación comercial de Gomería, Alineación y Balanceo, a nombre de Auto Candia SA, en Echenagucia 508/14/20, Ituzaingó, pcia. de Bs. As., al Sr. Panozzo Galmarello, Ruben, Reynaldo, DNI 14994707, CUIT 20149947079, libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de ley en el local. Liliana Beatriz Candia, propietaria locadora, titular, Panozzo Galmarello, Ruben Reynaldo, DNI 14994707, locador. Liliana Beatriz Candia, DNI 13807040, Cedente; Panozzo Galmarello, Ruben R., DNI 14994707, Cesionario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Se hace saber que el señor GUSTAVO ALBERTO PEREZ, DNI N° 16.370.229, CUIT N° 20-16370229-1, con domicilio en Av. 59 N° 3525 de Necochea, provincia de Buenos Aires, dona a la señora Micaela Perez, DNI N° 37.218.314, CUIT N° 23-37218314-4, con domicilio en calle 61 N° 3455 de Necochea, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio, denominado "Direfil", ubicado Av. 59 N° 3525 de Necochea, provincia de Buenos Aires, con habilitación N° 11011 expediente N° 4867/95 de la municipalidad de Necochea; los reclamos de ley, deben efectuarse en término legal en el domicilio de calle 61 N° 2685, 2° piso, of. "E" de Necochea, provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:00. Necochea, 15 de septiembre de 2026. Juan Emilio Spinelli, Abogado, T° I F° 103 CAN.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. LUCAS MARTONE, 20-43409186-4, transfiere Fondo de Comercio Taller Mecánico Mecánica Martone, ubicado en Cervantes 118, Belén de Escobar, Bs. As., a Enzo Raúl López, 20-44166599-8. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Lucas Martone, 20-43409186-4; Enzo Raúl López, 20-44166599-8.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Gregorio De Laferrere**. Transferencia de Entidad Propietaria de Establecimientos Educativos. RODRÍGUEZ ADRIANA DEVESA MARCELA SH, CUIT N° 30-65188842-1, cede y transfiere la entidad propietaria de los servicios

educativos correspondientes a los establecimientos Antonio Machado, DIEGEP N° 8567, Nivel Secundario, sito en Juan Cruz Varela 3088; Antonio Machado, DIEGEP N° 3493, Nivel Primario, sito en Juan Cruz Varela 3088; y Jardín De Infantes Garabato, DIEGEP N° 3218, Nivel Inicial, sito en Chassaign 3138, todos del distrito de La Matanza, localidad de Gregorio de Laferrere, provincia de Buenos Aires, a favor de Adriana Rodríguez, CUIT N° 27-18324252-6, en trámite ante la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Marcela Devesa, DNI 18.155.365, Socia - Cedente; Adriana Rodríguez, DNI 18.324.252, Propietaria - Adquirente.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. ZHENG FENG, DNI 94040742 comunica transferencia de Habilitación a Cai Jianfeng, DNI 96130319, Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones Luro 5547, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zheng Feng, DNI 94.040.742 (Vendedor); Cai Jianfeng, DNI 96.130.319 (Comprador).

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. LIN XIANG YUN, DNI 94164382, comunica transferencia de Habilitación a Lei Sihui, DNI 96064450, Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones Cazón 6950, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Lin Xiang Yun, DNI 94.164.382 (Vendedor); Lei Sihui, DNI 96.064.450 (Comprador).

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz**. Se hace saber que FERNANDEZ MANUEL ARTURO, DNI N° 7.661.423, CUIT 20-07661423-8, con domicilio real y legal en Sarmiento 3102, Marcos Paz, Buenos Aires, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio del establecimiento destinado al rubro de minimercado con habilitación municipal Almacén, Fiambrería, Plásticos, Anexo Art. de Limpieza, Minimercado, que gira bajo la denominación comercial "Autoservicio El Portugués", ubicado físicamente en la calle Sarmiento 3102, a favor de Montoya Oscar Matías, DNI N° 36.574.589, CUIT 20-36574589-8, con domicilio real y legal en Zamudio N° 3155, de la localidad de Marcos Paz, Buenos Aires, y Sosa Nadia Soledad, DNI N° 35.406.411, CUIT 27-35406411-7, con domicilio real y legal en Zamudio N° 3155, de la localidad de Marcos Paz, Buenos Aires. Sosa Nadia Soledad, DNI 35.406.411; Montoya Oscar Matías, DNI 36.574.589; Fernandez Manuel Arturo, DNI 7.661.423.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor BEGUIRISTAIN, JOSÉ ADRIÁN, DNI N° 18.428.336, CUIT N° 20-18428336-1, con domicilio en 25 de Mayo N° 810 de Luján, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Cruz Travieso, Corina Leticia, DNI N° 25.323.120, CUIT N° 27-25323150-9, con domicilio en Thomas Espora N° 1.681, de Presidente Derqui, Pilar, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Avenida Julio A. Roca N° 2448 -Local 3, de Trujui, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-88476-B-2009-Cuenta de Comercio N° 18428336. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Beguiristain, José Adrián, DNI N° 18.428.336, Vendedor; Cruz Travieso, Corina Leticia, DNI N° 25.323.120, Compradora. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **San Martín**. NEWKIO SRL, CUIT 30-71716170-6, con domicilio en San Martín 501, esquina Lavalle, San Nicolás, CABA, transfiere a Débora Sonia Galetti, CUIT 27-25241310-9, el Fondo de Comercio, rubro Kiosco, ubicado dentro del predio de Carrefour, Av. San Martín 420, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en San Martín 501, esquina Lavalle, San Nicolás, CABA. Socio Gerente New Kio SRL, Facundo José Ibarrola, DNI 36.588.698; Débora Galetti, DNI 25.241.310.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. La Sra MIRTHA LILIANA LINARES, DNI 11.621.296, transfiere la Habilitación del establecimiento "Peluquería Unisex Evelyn", con número de Cta. 10317, con domicilio en la calle José C. Paz N° 1817, José C. Paz, Bs. As., a la Sra. Evelyn Alexandra Páez, DNI 47.566.968. Reclamo de ley mismo domicilio. Mirtha Liliana Linares, DNI 11.621.296, Vendedor; Evelyn Alexandra Páez, DNI 47.566.968, Comprador.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Supersky", con domicilio en la calle Croacia N° 2389, José C. Paz, Bs. As., la Sra. LIN MEIQIN, CUIT 23-60357449-4, al Sr. Chen Konghua, CUIT 27-94026585-7. Reclamo de ley mismo domicilio. Lin Meiqin, CUIT 23-60357449-4, Vendedor; Chen Konghua, CUIT 27-94026585-7, Comprador.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. BLAZER PAGOS SA, CUIT 30-71846335-8, transfiere a Gibuy SA, CUIT 30-71919531-4, los Derechos de Explotación y/o Habilitación Comercial bajo el expediente 204339/2018, del rubro Pagos y Cobranzas de Servicios, sito en calle Maipú 1425, Ing. Maschwitz, pdo. de Escobar, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Maria Laura De Fino, CUIT 27-26735243-2, Rep. de Blazer Pagos SA; Jorge Ariel Cerrota, CUIT 23-27659097-9, Rep. de Gibuy SA.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **San Martín**. LEONARDO CLAUDIO ALBORNOZ, CUIT N° 20-20754801-5, con domicilio en calle Belgrano 4054, localidad y partido de Gral. San Martín, pcia. de Bs. As., transfiere a favor de Cintia Rosa Albornoz, CUIT N°27-30397342-2, con domicilio en Zárate 5150, Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín, pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio del rubro de Venta al Por Menor de Minimercado, que gira bajo el nombre fantasía de "Supermercado Cintia", ubicado en la calle Belgrano 4054, de la localidad y partido de Gral. San Martín, pcia. de Bs. As. Reclamos de ley y oposiciones en la calle Belgrano 4054, de la localidad y partido de Gral. San Martín, pcia. de Bs. As., en el horario de 8:00 a 20:00 hs. Leonardo Claudio Albornoz, DNI 20754801; Cintia Rosa Albornoz, DNI 30397342.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. ELBA MACIEL, DNI 18.499.399, domiciliada en Intendente Bruno Tavano 4170, Lomas de Zamora, transfiere Fondo de Comercio, sito en Virgilio número 4170, loc. y partido de Lomas de Zamora, del rubro Carnicería y Granja con Cámara De Frío, a Maria Belen Robledo, DNI 40.832.304, domiciliada en Intendente Bruno Tavano 4170, Lomas de Zamora, la cual se realizará en la Escribanía Mateo, Registro Notarial 32, sita en Avenida Meeks 201, loc. y partido de Lomas de Zamora. Sra. Elba Maciel, DNI 18.499.399; Sra. Maria Belen Robledo, DNI N° 40.832.304.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. EL TRÉBOL SERVICIOS FÚNEBRES SRL, CUIT 30-71138431-2, con domicilio en Ruta 36 n° 1267 de Florencio Varela, provincia de Bs. As., Rubro Pompas Fúnebres y Servicios Conexos transfiere el fondo de comercio correspondiente de su comercio sito en Ruta 36 n° 1267 de Florencio Varela, provincia de Bs. As., denominado "Cochería Colonial" habilitación N° 4037-16078 Letra G Año 1994 a La Colonial Sepelios SRL, CUIT 30-71710387-0. Reclamos de ley y oposiciones en el domicilio referido, dentro del término legal. Firmas y aclaraciones Firma de la Apoderada de la Sociedad, Aclaración: Roxana Colman, DNI 17.997.797 Carácter: Socia Gerente Firma del Adquiriente Aclaración: Maria Alejandra Guastella, DNI 22.349.919 Carácter Socia Gerente.

sep. 23 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Azul. SAENZ ERNESTO H. y SALERNO ROBERTO G., CUIT 30-70806754-3, domicilio en Av. Piazza 1068, localidad y partido de Azul, transfiere a Saenz Lucia Pilar y Saenz Hilario Mariano S. Cap. I Secc. IV, CUIT 30-71951637-4, domicilio en Av. Piazza 1068, localidad y partido de Azul, el Fondo de Comercio Corralón Don Santo, dedicado a Venta Al Por Menor de Materiales de Construcción, sito en Av. Piazza 1068, localidad y partido de Azul. Oposiciones y reclamos de ley en misma dirección, dentro del plazo del art. 4 Ley 11.867. Iturralde Maria Eugenia, Abogada.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - Tres de Febrero. LIU JIANQING, DNI 93.311.305 con domicilio Av Márquez N° 2521, Mza. 54 CS 3, Tres de Febrero transfiere a Yan Rui, DNI 94.218.730 con domicilio en Benjamín Gorostiaga N° 2007, Polvorines, partido de Malvinas Argentina provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio de rubro Supermercado de Comestibles y Afines, situado en la calle Río Cuarto N° 2475, Bella Vista, N° de Exp. 197942/2023 número de cuenta 50301/0 reclamo de ley en el mismo. Liu Jianqing, 93311305, Vendedor; Yan Rui, 94218730, Comprador.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - Alte. Brown. Transferencia de fondo de comercio aviso: Que el Sr. HONG ZHUANG, con DNI 95.753.655, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Alvaro Pintos 3255, Longchamps, partido de Alte. Brown, al Sr. Wenjing Zhuang, con DNI 95.460.834.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Hong Zhuang (Vendedor); Wenjing Zhuang (Comprador). Hong Zhuang 95.753.655, Wenjing Zhuang 95.460.834.

sep. 24 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - José L. Suarez. ROXANA B. BENITEZ, CUIL 27-22524032-4, transfiere a Nazira Clarita Cayetano Gutiérrez, 27-95377915-9, Fondo de Comercio Maxi Kiosco Mi Fortaleza, sito en Washington 2820, José León Suárez, General San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Washington 2820, José León Suárez, San Martín, de 9 a 13 hs. Vendedor Benítez, Roxana B., DNI 22524032; Comprador, Cayetano Gutiérrez, Nazira Clarita, DNI 95377915.

sep. 24 v. sep. 30

▲ CONVOCATORIAS

ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio convoca a los Señores Accionistas de Alba Compañía Argentina de Seguros SA a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de octubre del 2026 a las 14:00 hs. en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Pedro Luro 2630, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoría e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio económico N° 66 cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia.
- 5) Consideración de la Remuneración de los Directores por la realización de Tareas Técnico-Administrativas.
- 6) Consideración de las Remuneraciones del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso del límite previsto según LGS-art. 261.
- 7) Consideración de las Remuneraciones del Directorio.

- 8) Consideración de las Remuneraciones del Consejo de Vigilancia.
9) Consideración de los resultados no asignados y su imputación.
El Directorio. Jose Mariano Cuffia Presidente, Carlos Schermuk, CP T94 F38 CPCEPBA.
Dr. Carlos Elias Schermuk, Apoderado.

sep. 18 v. sep. 24

UOLE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Uole SA a AGO a celebrarse día 14/10/2026, a las 10:00 hs. en 1° convocatoria y a las 11:00 hs. en 2° convocatoria, en la sede social calle 7 nro. 1080, de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos descriptos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico cerrado el 31.05.2026.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado al 31.05.2026.
- 4) Destino del resultado del ejercicio y fijación de los honorarios del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán notificar su intención de asistir en la sede social de calle 7 nro. 1080, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de 9 a 17 horas hasta el 9 de octubre de 2026, para lo cual queda abierto el libro societario respectivo.

Sociedad no incluida art. 299 LGS.

Roberto Otero, Presidente.

sep. 18 v. sep. 24

LA LUISA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. para segunda convocatoria de ese mismo día, en la sede de la administración de la empresa ubicada en el Establecimiento Rural denominado "La Luisa" sito en la Ruta Nacional N° 7, Km 168,500, localidad de Tres Sargentos, partido de la ciudad de Carmen de Areco y tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados e Inventario correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio. Resultados no Asignados. Distribución de dividendos. Reserva Legal. Honorarios de directores.
- 4) Directores y fijación de su retribución.
- 5) Responsabilidad de los directores.- Designado según instrumento privado Asamblea de fecha 08.07.2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299.

Hector Jorge Piergallini, Presidente.

sep. 18 v. sep. 24

AES ARGENTINA GENERACIÓN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de AES Argentina Generación SA convoca a una Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 6 de octubre de 2026, a las 11:00 y 12:00 horas, respectivamente, a celebrarse a distancia mediante la utilización del sistema de videoconferencia Microsoft Teams, de conformidad con lo estipulado en el Título II, Capítulo II, Sección II de las Normas Técnicas CNV (T.O. 2013) y en el artículo 15° del Estatuto de la Sociedad, con las siguientes condiciones: (i) se deberá garantizar la libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas, con voz y voto; y (ii) se deberá permitir la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital. A dichos efectos, se informa que, a fin de asegurar la posibilidad de su celebración a distancia conforme lo prevén las Normas Técnicas CNV (T.O. 2013) y el artículo 15° del Estatuto de la Sociedad, deberán darse las siguientes condiciones y se requiere a los accionistas cumplir con lo enumerado a continuación: (1) El sistema a utilizarse será el provisto por Microsoft Teams, al que podrá accederse mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico de acuerdo con lo indicado en el punto siguiente; (2) Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: maria.frega@aes.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de mail desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia; (3) En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse a la sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado; (4) Al momento de ingresar a la asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas, produciendo prueba del mismo, o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por

quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Además, se requerirá declarar el lugar donde se encuentran y mecanismos técnicos utilizados. Asimismo, se solicita a los señores Accionistas personas jurídicas, locales o extranjeras, que informen los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social del accionista y la cantidad de acciones con las que votarán; (5) Los participantes a distancia quedan eximidos de firmar el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, debiendo el Presidente y un representante del órgano de fiscalización acreditar con su firma la presencia de los accionistas que participaron a distancia; (6) Al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia. La referida asamblea tendrá por fin dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea.

2°) Consideración de la remoción de los contadores dictaminantes titular y suplente designados para el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2026 y finalizado el 31 de diciembre de 2026; y

3°) Designación de los contadores dictaminantes titular y suplente reemplazantes para el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2026 y finalizado el 31 de diciembre de 2026. Determinación de su retribución.

Dr. Iván Diego Durontó, Abogado.

sep. 21 v. sep. 25

SOLARES CLUB SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Solares Club SA Asociación Civil sin fines de lucro (art. 3 LGS) a Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria, para el día 6 de octubre de 2026 a las 18:30 horas y en 2° convocatoria para el mismo día a las 19:30 horas, la cual tendrá lugar en el Club House de la sede social, Córdoba 4.496, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información Complementaria, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2026.

3) Gestión del directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.

4) Informe de obras y revisión presupuestaria.

Entidad no incluida en el art. 299 de la LGS.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia con anticipación no menor a tres (3) días hábiles al de la fecha fijada para la asamblea.

Andrés González Tous, Apoderado.

sep. 21 v. sep. 25

CORPORACIÓN DIMASA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas SA, en la sede de Rivadavia 3665 de Mar del Plata, el día 15 de octubre de 2026 a las 11:00 hs., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Informe de las causas del llamado a asamblea fuera de término.

3) Consideración de la memoria, estados contables, sus notas y anexo para el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2024.

4) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2024.

5) Consideración de la memoria, estados contables, sus notas y anexos para el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2025.

6) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2025.

7) Aprobación de la gestión del directorio.

Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

sep. 22 v. sep. 28

NUCLEAR CONTROL SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria en primera y segunda convocatoria a las 12:00 y 16:00 hs. respectivamente para el día 9 de octubre de 2026 en Arrecifes 1785 Castelar partido de Morón, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.

2- Destino de los resultados del ejercicio.

3- Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Díaz Molina Ma Florencia, Contador Público.

sep. 22 v. sep. 28

EMPRESA DEL OESTE SA DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la sede social de la sociedad, sita en la calle Urdinarraín 182 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, el día 20 de octubre de 2026, a las 12:00 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de su remuneración.
- 5) Fijación del número de Directores y su designación.
- 6) Designación de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.

Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. El Directorio.

Andrés Cantelmi, Abogado.

sep. 22 v. sep. 28

ESTANCIA LA ALAMEDA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Estancia La Alameda SA (CUIT 30708573112) a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 9/10/2026 a las 14:00 hs., en la sede social (sita en el Kilómetro 12,600 del Camino de Circunvalación, de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires), a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado en 2024.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado en 2025.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio 2024 y 2025.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia (art. 238 de Ley 19.550) con al menos 3 días hábiles de anticipación, en la sede social, de 9:00 a 18:00 horas.

Sebastián Gasibe.

sep. 22 v. sep. 28

SANATORIO SAN LUCAS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio San Lucas SA, CUIT Nro.30-54610707-4, a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de octubre de 2026 a las 12:00 hs., realizándose la misma en la sede social sita en Belgrano 369, San Isidro, provincia de Bs. As. Los señores accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea en la sede comercial de la sociedad, sita en Belgrano 369, San Isidro, provincia de Bs. As. Dirección, según lo dispuesto por el artículo 238, Ley 19.550. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Determinación del número de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 68 finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3º) Consideración de los honorarios al Directorio.
- 4º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2026. El Directorio.

Designado como Presidente el Cdr. Sergio Alberto Fernández, por Acta de Asamblea de fecha 16 de octubre de 2024, transcrita en el libro de Actas de Asamblea N° 5 rúbrica N° 19435-00 del 17 de marzo de 2000.

Cr. Sergio Alberto Fernández, Presidente, Sanatorio San Lucas SA.

sep. 22 v. sep. 28

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria N° 85

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.411, el Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial

(Resolución N° 1.144/19) y Resolución N° 1.457/26, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea ordinaria N° 85 a celebrarse el día 12 de noviembre de 2026 a las 9:00 hs., en la sede del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 40 N° 525 de la ciudad de La Plata, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria N° 85 - 09:00 hs.

1- Lectura del orden del día.

2- Designación de un (1) Secretario de Actas.

3- Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.

4- Consideración de la Memoria anual y el Balance del ejercicio correspondiente al período fenecido el 31 de diciembre de 2025.

5- Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculos de recursos para el ejercicio económico correspondiente al año 2027.

6- Convalidación de la siguiente Resolución Colegial:

- Resolución Colegial N° 1.443-26 (PRESUP. 2 semestre 2026)

- Resolución Colegial N° 1.455-26 (Módulo observación Técnica)

7- Proclamación de autoridades electas surgidas de los comicios de fecha 28 de octubre 2026, período 30/12/2026 - 28/12/2029.

8- Consideración de la multa por no asistir a emitir el voto (art. 54 Ley 10.411) - Elecciones 2026.

A partir del día 20 de octubre de 2026, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional.

Daniel Edgardo Castellani, Secretario; Daniel Marcelo Gasparetti, Presidente.

sep. 23 v. sep. 25

DELTA RUGBY CLUB Asociación Civil

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Asociados de Delta Rugby Club Asociación Civil a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 15/10/2026, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en 9 de Julio 426, piso 1, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración y aprobación de la puesta al cobro de una cuota social extraordinaria destinada a financiar la construcción de una cancha de rugby de césped sintético; monto, forma y plazo de pago.

Alain Claude Sonnevillle, Presidente.

sep. 23 v. sep. 29

DELTA RUGBY CLUB Asociación Civil

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Asociados de Delta Rugby Club Asociación Civil a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15/10/2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en 9 de Julio 426 piso 1, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Alain Claude Sonnevillle, Presidente.

sep. 23 v. sep. 29

EMRAL SCPA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria el 23-10-2026 a las 14 hs., en 54 N° 359, PB, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

1) Design. de 2 accionistas p/firmar acta.

2) Consideración ptos. inc. 1 art. 234 Ley 19.550 ejerc. 2025/2026.

3) Renovación de administradores.

Sociedad no comprendida en el art. 299.

Victoria Puleston, Socio Gerente.

sep. 23 v. sep. 29

H Y TC SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de H y TC S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 13 de octubre de 2026 a las 12 horas en 1ra. Convocatoria y a las 13 horas en 2da. Convocatoria en Santa Fe 2464 de Mar del Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de los Estados Contables y documentación artículo 234 inc 1, Ley 19.550 correspondientes a los Ejercicios N° 24 cerrado el 31/5/2025 y N° 25 cerrado el 31/5/2026.
- 3º) Renuncia del Sr. Javier Bruschetti a su cargo.
- 4º) Responsabilidad de los Sres Directores.
- 5º) Determinación de la remuneración de los Directores.
- 6º) Informe sobre estado del inmueble, tareas de mantenimiento realizadas desde octubre 2025 a la fecha y resumen de tareas a realizar.
- 7º) Consideración de la situación económica y financiera de la sociedad y acciones destinadas a su continuidad.

Nota: Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días hábiles de anticipación (art. 238, Ley 19.550). El Directorio.

Apoderado, Luis Alberto Barragan, DNI 8.705.043.

sep. 23 v. sep. 29

CLUB RECREATIVO EL NOGAL Asociación Civil

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Llamado a Asamblea General Ordinaria se convoca a los señores asociados del Club Recreativo El Nogal Asociación Civil a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 2026 a las 13:00 horas en primera convocatoria, en la calle Brasil N° 1.508 de la localidad de Loma Hermosa, partido de 3 de Febrero, Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 asociados para la firma del acta.
- 2) Consideración y tratamiento para su aprobación del Balance General, Memoria Anual e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/3/2022.
- 3) Consideración y tratamiento para su aprobación del Balance General, Memoria Anual e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/3/2023.
- 4) Consideración y tratamiento para su aprobación del Balance General, Memoria Anual e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/3/2024.
- 5) Consideración y tratamiento para su aprobación del Balance General, Memoria Anual e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/3/2025.
- 6) Consideración y tratamiento para su aprobación del Balance General, Memoria Anual e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/3/2026.
- 7) Demora en la realización de la Asambleas y Aprobación de la gestión dela Comisión Directiva.
- 8) Elección de autoridades.

Firmado Roberto Alberto Berardi - Presidente.

Roberto Alberto Berardi Presidente.

INDUSTRIAS GRINDOIL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Industrias Grindoil S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la sede social en Avda. Fuertes s/n del Sector Industrial Planificado, parcela 8A de la ciudad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 8, cerrado el 30/06/2026.
- 3- Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 8.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 8.
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente el Ejercicio Económico N° 8.
- 6- Tratamiento y distribución de las utilidades correspondientes a ejercicios anteriores.

Sociedad no incluida en el art. 299 Ley 19.550.

Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.

Bartosik Juan Pablo, Presidente.

sep. 24 v. sep. 30

ESTACIÓN 20 DE JULIO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 15 de octubre de 2026 a las 19:00 hs. en la Sede Social sita en calle Pte. Perón 1199 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2- Consideración de la Documentación del art. 234 Inc. 1 Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 cerrado el 31/12/2025 y
 - 3- Consideración de la Gestión del Directorio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550.
Carlos Alberto Parodi, DNI N° 8.581.749, Director.

sep. 24 v. sep. 30

CLUB DE CAMPO LA EMILIA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Club de Campo La Emilia SA, CUIT 30-70898929-7, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Ruta 28 Km. 5, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 2. Motivos de la citación fuera de término.
 3. Consideración de la documentación establecida por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2025
 4. Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico indicado en el punto 3
 5. Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico indicado en el punto 3.-
 6. Consideración de la compra de grupo electrógeno para la guardia.
 7. Consideración de la pintura y refacción del Club House.
 8. Consideración del Reglamento de alquileres.
 9. Otorgamiento de las autorizaciones pertinentes con relación a lo resuelto en los puntos precedentes
 10. Notas:
 - a) Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas de Campo La Emilia SA, la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario de los ejercicios finalizados el 31/12/2025 en la sede del mismo Club sito en Ruta 28 Km. 5 Pilar.
 - b) De conformidad con las normas estatutarias sólo pueden participar los socios "Accionistas" registrados previamente. Se deberá confirmar asistencia por nota firmada o comunicación fehaciente, hasta el 3er. Día hábil previo a la Asamblea dirigida al Directorio a la sede del Club sito en Ruta 28 Km. 5 Pilar.
 - c) Poder de Representación: En caso de ausencia los accionistas pueden hacerse representar por otra persona. Es suficiente el otorgamiento del mandato mediante nota con la firma certificada (el socio accionista) en forma notarial, policial o bancaria.
 - d) La sociedad no se encuentra comprendida en las disposiciones del art. 299 de la Ley 19.550.
- Artículo 238.- Para asistencia a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días. Firmado: Club de Campo "La Emilia" SA.
María Emilia Fernandez Rousse, Presidenta.

sep. 24 v. sep. 30

 SOCIEDADES**LOMAS DE STELLA MARIS Sociedad Anónima**

POR 3 DÍAS - Por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de la citada firma registrada bajo matrícula 137610 - Legajo 238080 de la DPPJ, en fecha 30 de Agosto de 2023, encontrándose presentes la totalidad de accionistas se procedió a resolver por unanimidad la reducción del capital social en la suma de \$64.171.000, quedando establecido en la suma \$22.103.450. Valuación del Activo y Pasivo al 25.08.2023, fecha del Balance Especial de Reducción de Capital: 1. Antes de la Reducción del Capital: Activo: \$ 164.772.155,01; Pasivo: \$ 26.491.554,97. 2. Después de la Reducción del Capital: Activo: \$ 164.772.136,75; Pasivo: \$ 26.491.554,97. Los acreedores podrán presentar las oposiciones del caso dentro del plazo de 15 días desde la última publicación del presente, la que deberá ser dirigida al Sr. Presidente Alejandro Héctor Rossi y presentada en sede social. Se deja asentado que por el presente se da cumplimiento a lo establecido en art 204 de la LGS. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. CPN Ignacio Pereda.

sep. 22 v. sep. 24

SUPERMERCADO LA FAMILIA

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. Spina Carlos Sebastian, DNI 31476378, en carácter de titular, informa al público en general

que el establecimiento comercial dedicado a la actividad supermercado con nombre de fantasía La Familia, sito en calle Puan 1850 de Mar del Plata ha dispuesto el cese definitivo de sus actividades comerciales a partir del día 1° de septiembre de 2026. Firmado: Spina Carlos Sebastian. Sr. Spina Carlos Sebastian, Titular de Supermercado La Familia, DNI 31.476.378.

sep. 22 v. sep. 28

PILMABIA SA

POR 1 DÍA - 30-71206914-3. Asamblea de fecha 30-4-2026. Se designa Presidente al Sr. Mario Hernán Stefani, argentino, soltero, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.094.334, CUIT 24-29094334-1, nacido el 6/11/1981, domiciliado en Avenida Patricias Argentinas 2593, Barrio La Montura, Manuel Alberti, Pilar provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Marcelo Pablo Stefani, argentino, casado, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número: 23.229.839, CUIT 20-23229839-2, nacido el 7/5/1973; domiciliado en José Pedro Varela 3251, Piso 3, Villa del Parque de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se modifica Sede Social de la calle Córdoba 2031, Piso 12 "B", Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires a la calle Las Camelias 3150 - Office Park - Edificio Plaza II - Piso 3º - Oficina "309" de la Ciudad de Del Viso, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Las Camelias 3150 - Office Park - Edificio Plaza II - Piso 3º - Oficina "309" de la Ciudad de Del Viso, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires. Ana María Valdez, Escribana.

URID SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura del 1/9/2026 se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 36 de fecha 20 de agosto de 2024, por la cual se designó el directorio Directores Titulares: Nestor Raul Ceide: CUIT 20-07763421-6; Ariel Gaston Ceide: CUIT 20-23102988-6. Directora Suplente: Lorena Ceide: CUIT 23-25130280-4. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en Avenida Mitre número 374, Séptimo piso, oficina "A", ciudad y partido de Avellaneda. Escribana, María José Vinagre.

SANTO SUEZO SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de julio de 2026, se resolvió Aumento de Capital de \$ 30.000.000 a \$ 60.986.204, se reformo la cláusula cuarta así: Cuarta: Capital Social \$ 60.986.204, Silvina Eleonora De Virgiliis. Notaria.

CANAIS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se resuelve, el 10 de junio del 2026, por asamblea unánime de accionistas de "Canais Sociedad Anonima, firmada y aprobada por accionistas, que: 1- Cambio del Directorio y nombramiento de nuevas autoridades. El órgano de administración quedo conformado del siguiente modo: Director titular y presidente: Ismael Alfredo López, DNI 36.571.304, CUIT: 23-36571304-9, nacido el 27/09/1991, argentino, comerciante, soltero, domicilio real: calle 467 número 5000 entre las de 142 y 148, Club de Campo Grand Bell, Lote 119, de la localidad de City Bell, Partido de La Plata, Prov. de Buenos Aires. Director Suplente: Reinaldo Santiago López, DNI 11.289.130, CUIT: 20-11289130-8, nacido el 01/09/1954, Argentino, Comerciante, casado Domicilio Real: calle 467 número 5000 entre las de 142 y 148, Club de Campo Grand Bell, Lote 119, de la localidad de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2- Cambio de sede social. se decide por unanimidad, fijar la sede social en la calle 467 número 5000 entre las de 142 y 148, Club de Campo Grand Bell, Lote 119, de la localidad de City Bell, Partido de La Plata.- En este acto, Ismael Alfredo López y Reinaldo López aceptan los cargos para el cual fueron designados.- Asimismo los socios deciden por unanimidad aprobar la gestión anterior. La sociedad no se encuentra comprendida dentro de lo estipulado en el art. 299 de la ley 19.550. La sociedad no realizara actividades de la ley 21526. Cra.Liliana E. Linch, dni 6714756. La Plata, 27/08/2026.

CHARLY MAISON SRL

POR 1 DÍA - 1. Carlos Alberto Vesprini, 21/8/1976, DNI 25429926, María Florencia Arana, 22/3/1980, DNI 27798300, ambos con domicilio calle Mariani 6262; Tatiana Celeste Lombardo, DNI 35185875, todos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia Buenos Aires; 2. Instrumento Privado 10/9/2026; 3. Charly Maison SRL; 4. Aguirre 7024, ciudad Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia Buenos Aires; 5. Objeto: 1. Servicios Residenciales y Asistenciales: explotación establecimientos geriátricos, prestación residencia de larga estadía, hogares de día y de noche. Asistencia Integral de alojamiento, alimentación, higiene y recreación. Atención residentes autoválidos, con patologías crónicas o padecimientos mentales. 2. Servicios de Salud y Terapéuticos: atención médica y paramédica. Administración de salud: gestión historias clínicas, control de medicación y traslados sanitarios en caso de emergencia. 3. Actividades Complementarias: formación y perfeccionamiento de recursos humanos en gerontología y cuidados domiciliados. Insumos: compra venta importación exportación y distribución insumos médicos, mobiliario adaptado, productos ortopédicos, indumentaria hospitalaria. La administración y supervisión medico sanitaria estarán a cargo profesionales con título habilitante y matricula profesional vigente. La atención y cuidado diario de los residentes serán ejecutados por personal especializado. 4. Inmobiliaria: compra venta administración de inmuebles urbanos y rurales. 5. Constructora: edificación, reforma, reparación y conservación bienes muebles e inmuebles. 6. Financiera: no realizará las actividades comprendidas en la ley 21.526.; 6. 99 años; 7. \$15.000.000,00; 8/9. Gerentes: María Florencia Arana y Tatiana Celeste Lombardo. Art. 55; 10. 31/03. Cdr. Daniel Roque Bento.

COLEGIO MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 4 de mayo de 2026 y reunión de Directorio de la misma

fecha, se resolvió la designación y distribución de cargos del Directorio de Colegio Martin Miguel De Güemes SA, quedando constituido por el término de tres ejercicios de la siguiente manera: Presidente y directora titular: María Cecilia Massola, DNI 26.958.825, CUIT 27-26958825-5, con domicilio especial constituido en Moreno 437, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; Directora suplente: María Carolina Méndez, DNI 22.053.156, CUIT 27-22053156-8, con domicilio especial constituido en Moreno 437, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Ambas autoridades aceptaron los cargos para los que fueron designadas. María Cecilia Massola, Presidente.

DISTRIBUIDORA LÍNEA AZUL SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 15/09/2026, se constituyó la sociedad Distribuidora Línea Azul SRL Socios: Oscar Raúl Morad, DNI 21.802.363, CUIT 20-21802363-1, argentino, nacido el 09/11/1970, 55 años, casado, empleado, dom. real: calle 23 N° 2447, La Plata, Pcia. de Buenos Aires. David Adrián Casas, DNI 26.513.206, CUIL 20-26513206-6, argentino, nacido el 30/05/1978, 48 años, soltero, empleado, dom. real: calle 123 N° 128, Ensenada, Pcia. de Buenos Aires. Domicilio y Sede Social: Domicilio legal en Berazategui, Pcia. de Bs. As. Sede social: calle 10 N° 1830, La Plata, Pcia. de Bs. As. Objeto Social: Comercialización, distribución, compra, venta, permuta, consignación, acopio, fraccionamiento, envasado, depósito al por mayor y menor de repuestos, partes, componentes y accesorios para automotores, motovehículos, camiones, maquinaria vial, agrícola e industrial; herramientas; rodamientos, lubricantes, neumáticos, baterías, filtros, indumentaria y elementos de protección personal. Importación y exportación de dichos bienes. Fabricación por terceros (façon), registro y explotación de marcas. Servicios de instalación, mantenimiento, posventa, almacenamiento, logística y transporte. Representaciones, comisiones y mandatos. Plazo de Duración: 50 años desde su inscripción registral. Capital Social: \$15.000.000, representado por 100 cuotas de \$150.000 V/N c/u, suscriptas e integradas: Oscar Raúl Morad 50 cuotas (\$7.500.000) y David Adrián Casas 50 cuotas (\$7.500.000). Integración: 25% en dinero efectivo en este acto y el saldo en el plazo de 2 años. Administración y Representación: A cargo de 2 gerentes por tiempo indeterminado, con representación legal conjunta o indistinta. Gerente General: David Adrián Casas (DNI 26.513.206); Gerente Operativo: Oscar Raúl Morad (DNI 21.802.363). Ambos constituyen domicilio especial en calle 10 N° 1830, La Plata, Pcia. de Bs. As. Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año. La Plata, 15 de septiembre de 2026. Daniel Horacio Figueroa, Abogado - T° 67 F° 16 CALP. Apoderado Designación.

GRUPO INVERSOR 7400 SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Grupo Inversor 7400 SRL" Por Acta de reunión de socios extraordinaria de fecha 18/09/2026, se decide por unanimidad aceptar la renuncia del Socio Gerente Bortolotti Matias Enrique, DNI 29343043, CUIT 20-29343043-9. Asimismo, se decide por unanimidad designar como Gerente a la socia Bianchi Jesica Marisol, DNI 34.404.395, CUIT 27-34404395-2, quien conforme a lo normado en los art. 157 y 256 de la Ley General de Sociedades constituye domicilio real y especial en Berutti N° 2.396, de la ciudad y partido de Olavarría, Pcia. De Bs. As. La cual queda designada como gerente por todo el término de duración de la soc pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

PULGARIN.JRJIMENEZ SRL

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 26/8/2026; Garcia Ana Maria, argentina, DNI 5.774.945, CUIT 27-05774945-3, nacida el 29/08/1948, casada, con domicilio en H. Yrigoyen 4009, piso 15 depto. "A", Lanús Oeste, Lanús, docente; Villar Oscar Alberto, argentino, DNI 6.264.513, CUIT 20-06264513-0, nacido el 31/08/1946, casado, con domicilio en H. Yrigoyen 4009, piso 15 depto. "A", Lanús Oeste, Lanús, abogado, Villar Maria Victoria, argentina, DNI N° 24.424.323, CUIT 27-24424323-7, nacida el 22/01/1975, casada, con domicilio en Comandante Leonardo Rosales 2740, Piso 10, Olivos, San Isidro, licenciada en relaciones publicas y recursos humanos y Villar Santiago, argentino, DNI 26.134.001, CUIT 24-26134001-8, nacido 06/08/1977, soltero, con domicilio en Mariano Castex 9250, Barrio Fincas del Alba Lote 27 Fracción 13, Tristán Suarez, Ezeiza, empresario; Denominación: "Pulgarin.Jrjimenez SRL"; Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: Crear, fundar, habilitar, adquirir, instalar, establecer, ejercer, dirigir y/o administrar servicios educativos para la enseñanza, aprendizaje, nivelación, recuperación, formación, integración, inclusión, apoyo, orientación, protección, cuidado, recreación, desarrollo y/o capacitación de las personas, en forma individual, grupal y/o colectiva, en centros, institutos, colegios, escuelas, talleres, hogares u otros emprendimientos, bajo la forma organizativa que se crea conveniente adoptar para el cumplimiento del su objeto. En todas las modalidades de la enseñanza oficial o no oficial, formal o no formal, comunes o especiales, sean estos del nivel inicial, primario, secundario, terciarios, de formación e inserción laboral o de cualquier otra futura denominación, bajo sistemas, planes o programas propios, de otras entidades o previstos y reglamentados por las autoridades competentes. La educación de personas de cualquier edad o sexo, tipo o grado de discapacidad, deficiencia o minusvalía, como prestador directo o asociado a los sistemas nacional o provinciales de protección y cobertura para las personas con discapacidad. Editar, publicar y distribuir publicaciones relacionadas con la educación; administrar comedores escolares en forma propia o bien por contrato o concesiones; financiar, promover, y auspiciar congresos, jornadas, seminarios y eventos de especialización y actualización educativa; realización de festivales, reuniones de padres y representantes a efectos de realizar actividades relacionadas con las instituciones; se dedicara a la formación humanística, científica, artística, física, vocacional, en orden principalmente a las profesiones liberales e investigaciones científicas. Servicios educativos de enseñanza en todos sus niveles y modalidades, de inclusión e integración escolar, laboral y social, de apoyo y orientación escolares, en sus diversas categorías, ciclos y/o modalidades de atención y/o concurrencia, difusión, en todas las etapas y grados de su aprendizaje, empleando sistemas, planes o programas propios o de otras entidades. Enseñanza, docencia, difusión y culto de cualquier otro idioma y/o cualquier otra disciplina cultural y/o educativa de aprendizaje, elemental, medio o superior, con o sin relación a idiomas; pudiendo adscribirse a la enseñanza oficial y/u obtener apoyo estatal y de otras entidades, según lo establezcan las leyes y reglamentos; la compra y la creación de material didáctico y pedagógico y todo lo que se relacione con su objeto, la importación, exportación, entre otros, distribución y comercialización. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica

para contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o este Estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con su objeto. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Capital: \$100.000.- Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre; Gerente: García Ana María, DNI 5.774.945, CUIT 27-05774945-3, con domicilio en H. Yrigoyen 4009, piso 15 depto. "A", Lanús Oeste, Lanús; Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades; Domicilio Social: Pte. Quintana N° 328, Lanús Oeste, Lanús, Bs. As. Mariana Lorena Rossini, Abogada.

SEBA CÓRDOBA PRODUCCIONES SA

POR 1 DÍA - José Sebastián Córdoba, DNI 25.569.172, 25/10/76, comerciante, 5 N° 3551 ciudad - Pdo. Berazategui; Lorena Clara Natacha Aguilar Herrero, DNI 18.863.025, 12/3/86, contadora, Franklin N° 899 Glew - pdo. Almirante Brown; ambos: solteros, argentinos; 2) 7-9-26. 3) Seba Córdoba Producciones SA. 4) Benjamin Franklin N° 899 Glew - pdo. Almirante Brown; 5) Producción, creación, dirección y composición de contenido audiovisual en general, espectáculos y obras teatrales, musicales y/o artísticas de todo tipo; representación de artistas de toda clase, compositores, actores, músicos, conferencistas y pintores; y prestación de servicios conexos, tales como el diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, fotografía, pudiendo asimismo prestar el servicio de venta de entradas, para los espectáculos relacionados. En relación a las actividades especificadas, y cuando así corresponda, las mismas serán llevadas a cabo por personas con título habilitante y/o profesionales idóneos en la materia; 6) 99 años desde inscripción 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Lorena Clara Natacha Aguilar Herrero, Director Suplente: José Sebastián Córdoba, Directores titulares/suplentes: 1/3, 3 ejercicios; fiscalización: socios. 9) Presidente. 10) 31/12. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

CISPOY SRL

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Instrumento Privado del 18/9/2026, Reforma cláusula cuarta: se suprime el apartado Inmobiliaria del objeto. Walter Carlos Vadell, Contador Público.

BIMETRIKS SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 18/09/2026 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se incorpora en el ítem "L) Financieras" del objeto social la frase "No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público". Para ello se reforma el Artículo Tercero del estatuto social, quedando dicho inciso redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero... L) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial.". CPN Ignacio Pereda.

INTEGRAL ROPE ACCESS SRL

POR 1 DÍA - Constitución 1) Gonzalo Cuellar, argentino, soltero, empleado, DNI 32.321.593, CUIT 20-32321593-7, nacido el 05/04/1986, con domicilio en Pte Castillo 1174, Cdad. de Longchamps, pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As.; y Andrés Civitarese, argentino, soltero, médico, DNI 30.086.709, CUIT 20-30086709-0, nacido el 30/03/1983, con domicilio en Santiago De Liniers 932, Cdad. de Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 17/09/2026. 3) Integral Rope Access SRL 4) Ramos Mejía 172, cdad. de Ministro Rivadavia, pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$1.000.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Gonzalo Cuellar. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) Cierre 31/08. 11) Comercial: La prestación de servicios de inspección visual y técnica, montaje, mantenimiento, limpieza industrial y pintura en altura, en obras civiles, industriales, comerciales, portuarias y navales, mediante utilización de andamios, plataformas, sistemas de acceso por cuerdas y demás medios técnicos habilitados. Asimismo, podrá realizar tareas complementarias de reparación, acondicionamiento, protección anticorrosiva, hidrolavado, limpieza técnica e industrial, mantenimiento preventivo y correctivo de estructuras, instalaciones y equipos. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Walter Carlos Vadell, Contador Público.

SERLIM SRL

POR 1 DÍA - Rectificación de Edicto de Constitución de fecha 21/07/2026 Sede social: Calle 16 N° 1234 P 2 D A, ciudad y partido de La Plata. Alejandro Finocchio Contador. Cr. Alejandro Finocchio.

LA TUTU INVERSIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución: 1. Socios: Mónica Graciela Paz, arg., nac. el 16-03-1958, jubilada, viuda, DNI 12.544.352, CUIL 23-12544352-4, con domicilio en calle Hornos número 2995 tercer piso departamento "B" de Olavarría, Prov. de Bs. As.; María Victoria Ibarguren, arg., nac. el 14-01-1984, docente y terapeuta ocupacional, casada, DNI 30.200.118, CUIT 27-30200118-4, con domicilio en casa número 40 Barrio Sauveterre de Olavarría, Prov. de Bs. As.; 2. Fecha instrumento constitutivo: 02-09-2026; 3. Razón social: "La Tutu Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada"; 4. Domicilio social: casa número 40 Barrio Sauveterre de la Ciudad de Olavarría, partido de Olavarría (Pcia. Bs. As.); 5. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del exterior, las siguientes actividades: A) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas y de granja, tambos y cabañas.- Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino.- Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates.- Almacenamiento en silos de granos de todo tipo de cereales.- Forestación y reforestación.- La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas y de granja, tambos y cabañas.- Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino.- Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates.- Almacenamiento en silos de granos de todo tipo de cereales.- Forestación y reforestación.- B) Industrial: elaboración y transformación de materias primas, productos y subproductos relacionados con la industria agropecuaria.- C) Comerciales: Mediante la compra, venta, comercialización, comisiones, consignaciones, importación y exportación y distribución de semillas, granos, alimentos balanceados, productos nutricionales y afines destinados a la alimentación de animales, agroquímicos, fertilizantes, productos veterinarios, insumos rurales, bienes muebles e inmuebles y demás productos y servicios relacionados con el objeto agropecuario e industrial.- Consignataria de hacienda, intermediación en la compra y venta de hacienda y granos.- D) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las mercaderías que venda obrando como acreedor hipotecario y/o prendario en los términos del artículo 5° de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio.- No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- E) Representaciones y mandatos: De firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, comisiones, consignaciones y representaciones que se relacionen con el objeto social.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6. Plazo duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción registral; 7. Capital Social: Pesos cuarenta y cinco millones, dividido en cuarenta y cinco mil cuotas sociales, de pesos mil valor nominal cada una y de un voto por cuota; 8. Administración: La administración social será ejercida por la socia María Victoria Ibarguren, quien queda designada como socia Gerente por todo el término de duración de la Sociedad, aceptando en este acto el cargo para el que ha sido designada; pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto, según los prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades 19.550 modificada por la Ley 22.903; 9. Fiscalización: Según artículo 55 y 284 Ley 19.550; 10. Fecha cierre ejercicio: treinta y uno de diciembre (31/12) de cada año.- Esc. Ressia Bernardo.-

BLÜ HOME MDQ SA

POR 1 DÍA - Alejandro Rubén Cristaldi, arg., médico, casado, nac. 10/12/1965, DNI: 17.797.038, CUIT 20-17797038-8, domic. Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos 1599, piso 1°, departamento "A", Mar del Plata; Paula Cristina Mantero, arg., licenciada en terapeuta ocupacional, divorciada, nac. 06/04/1964, DNI: 17.178.928, CUIT 27-17178928-7, domic. Entre Ríos 3922, Mar del Plata; y Paula Crego, arg., escribana, divorciada, nac. 29/04/1964, DNI: 17.018.568, CUIT 23-17018568-4, domic. San Lorenzo 49, piso 13, departamento "N", Mar del Plata. Esc. Pública 09/09/2026. Blü Home MDQ SA. Domic. Belisario Roldán 1289, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: Desarrollo, comercialización, licenciamiento, asesoramiento y gerenciamiento integral de proyectos de residencias para adultos mayores, complejos de vivienda con servicios, clubes de comunidad y espacios de uso mixto orientados al bienestar, la longevidad activa y la calidad de vida, comprendiendo las siguientes actividades: 1.- Know-how, consultoría y gerenciamiento: Desarrollo, documentación, licenciamiento y transferencia de Know-how, metodologías, manuales operativos y sistemas de gestión para la puesta en marcha, operación y gerenciamiento de residencias para adultos mayores, complejos de vivienda con servicios y clubes de comunidad. 2.- Residencias y cuidado de adultos mayores: Prestación de servicios de alojamiento, cuidado, asistencia personal, enfermería, rehabilitación y acompañamiento terapéutico a adultos mayores, en régimen de internación permanente, temporal o de día. 3.- Complejos residenciales y club house: Organización, gestión y operación de complejos de vivienda con servicios, clubes de comunidad y espacios de uso mixto, con acceso tanto para residentes como para la comunidad en general. 4.- Servicios gastronómicos y comerciales: Explotación, gestión y franquicia de establecimientos gastronómicos, restaurantes, bares, cafeterías. 5.- Geriátrico: Mediante la explotación de establecimientos de atención de ancianos, a través de su internación ambulatoria y/o permanente. 6.- Guardería de mascotas: Mediante la prestación del servicio de cuidado y guarda temporal de animales domésticos. 7.- Hotelería: Mediante la explotación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en edificios destinados a hotelería. 8.- Instrumental médico: Mediante la fabricación, importación, exportación, y comercialización de aparatos, maquinarias, instrumentos y accesorios de utilización en medicina, tanto los de uso quirúrgico como los utilizados para tratamientos médicos. No realizará actividades comprendidas dentro de la ley 10.606. 9.- Espectáculos: Mediante la producción, contratación, dirección, y explotación por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de todo tipo de espectáculos públicos, teatrales, cinematográficos, televisivos. 10. Organización de eventos: Mediante la producción, organización, dirección y administración de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales y/o deportivos. 11.- Salas de cine: Mediante la exhibición y exposición de toda clase de películas cinematográficas de cualquier género y extensión. 12.- Peluquería y centro de belleza: Mediante la explotación del establecimiento de belleza y estética corporal para la provisión del servicio de peluquería, manicuría y pedicura, cosmética, maquillaje, mesoterapia. 13.- Gimnasio: Mediante la explotación comercial de gimnasios integrales, enseñanza y perfeccionamiento de todo tipo de disciplinas deportivas, medicina del deporte, nutrición, terapia de rehabilitación o kinesiología. Las tareas que así lo requieran, serán llevadas adelante por profesionales con título habilitante en la materia. 14.- Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación,

subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. 15.- Tecnología, formación y propiedad intelectual: Desarrollo, registro, explotación y licenciamiento de marcas, patentes, software, aplicaciones digitales, plataformas tecnológicas y demás activos de formación, capacitación y certificación de profesionales del sector gerontológico, inmobiliario y de gestión de comunidades. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. 16.- Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. 18. Mandataria- fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. Duración: 120 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Alejandro Rubén Cristaldi, Directora Suplente: Paula Cristina Mantero. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. CPN Ignacio Pereda.

KIRON-T SRL

POR 1 DÍA - Complementario. 1) Constitución: Por instrumento privado de fecha 18/09/2026; 2) Socios: Alicia Amalia García, nacida el 23 de Noviembre de 1972, Argentina, DNI 23.009.112, CUIT 27-23009112-4, comerciante, casada, domiciliado en León Guruciaga 876; y Guillermo Marcelo Denegri, nacido el 13 de Enero de 1972, Argentino, DNI 22.435.852, CUIT 20-22435852-1, empresario, soltero, domiciliado en Pombo 522, ambos de San Nicolás, Prov. de Bs. As.; 3) Objeto Social: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, en locales físicos o por internet, correo y otros medios de comunicación, las siguientes actividades: A) Construcción, ejecución, refacción y mantenimiento de obras Civiles e Industriales: Construcción de todo tipo de inmuebles y construcción de obras públicas o privadas, ya sea sobre terrenos propios o de terceros, con provisión o no de mano de obra y con fondos propios o aportados por terceros; a través de contrataciones directas o de licitaciones, construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y arquitectura a entes públicos nacionales, provinciales y municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones y entes privados. Incluye montajes eléctricos, mecánicos, hidráulicos y viales B) Fabricación, instalación y montajes de estructuras metálicas. C) Comercialización: compra y venta de materiales, insumos y equipos vinculados a la construcción en el mercado local o extranjero. D) Operaciones inmobiliarias en general: de inmuebles urbanos y rurales, desarrollos inmobiliarios, urbanizaciones. CP Silvia Cristina Martínez.-

GENÉRICOS ARGENTINOS SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 9/9/2026 y Acta de Directorio del 10/9/2026: Presidente: María Soledad Terry, Director Suplente: Luis Agustín Terry Artusa; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

LILULAU SRL

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Legajo N° 312.837. Constitución Esc. N° 233 del 03/08/26 Esc. Eduardo José Bras, Titular Registro N° 1 Coronel Suárez. Rectifica fecha de Cierre ejercicio: 31/03. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado T° 14 F° 56 CABB.-

COSTUREX SRL

POR 1 DÍA - Según AGO 18/03/2026, unánime, se resolvió cambio de jurisdicción de CABA a Prov. Bs.A.s. por reforma Art. Primero. Apdo. Cesar Adrián Bralo, DNI 26251734, Cdor. Públ. (UBA.) T° 120 F° 23 CPCEPBA, T° 294 F° 64 CPCECABA.

INGELEDA SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 18/08/2026, se produce un cambio de sede social: domic. Corrientes N° 4635, 1° piso, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

MISE GROUP SRL

POR 1 DÍA - (Legajo N° 1/313953 - Expte. N° 21.209-101748). Por instrumento complementario de fecha 16/09/2026, otorgado en subsanación de las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 20/08/2026, se rectifica el contrato social de fecha 23/07/2026 en cuanto al estado civil de las socias, quedando establecido: Jorgelina Gómez, DNI 45.236.055, CUIT 27-45236055-7, comerciante, estado civil soltera, nacida el 22/09/2003, domiciliada en Pichincha 4963, Lanús Este, pdo. de Lanús, Pcia. de Buenos Aires; y Norma Beatriz Castañeda, DNI 20.025.279, CUIT 27-20025279-4, comerciante, estado civil divorciada en primeras nupcias de Walter Adrián Miño (DNI 20.062.191), domiciliada en Pichincha 4963, Lanús Este, pdo. de Lanús, Pcia. de Buenos Aires. Las restantes cláusulas del contrato social mantienen plena vigencia. Karen Bivona, DNI 25366076.

ERZEGUER CLUST SA

POR 1 DÍA - Cambio de sede sin reforma. DPPJ Mat. N° 154.531; Legajo N° 267.690. Acta de reunión de Directorio N° 30 del 07/09/2026. Cambio de Sede Social a calle Lavalle N° 659 de la ciudad y partido de Coronel Suárez. No implica reforma. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo.-

FIDUCIARIA LC 4873 SA

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio del publicado el 13/826: Jorge Antonio Stegich domicilio Entre Ríos 639 San Justo, pcia. Bs. As. y DNI del socio Emanuel Santiago Meglia, DNI 32.340.412, Dr. Víctor José Maida.

JUMBATI CONSTRUCCIONES SRL

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria 420 del 17/09/2026, folio 1162, notario Pedro Salvador Coccozza, adscripto al Registro 7 del Partido de San Fernando de la escritura 233 de constitución de la sociedad del 04/05/2026, folio 564, ante mismo notario, se modifica el artículo primero del Contrato Social quedando ahora constituida la misma bajo la denominación "Jumbati Construcciones SRL" (antes "GG Construcciones SRL"). Firma: Pedro Salvador Coccozza, Notario.

EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/4/2026 y Acta de Directorio de fecha 17/4/2026 se designa el siguiente directorio: Presidente: Evelina Felicia Contessi, CUIT 27-12200263-8, domic. Arenales 2970 planta baja, Mar del Plata; Vicepresidente: Federico Jose Angeleri, CUIT 20-29909145-8, domic. Formosa 155 piso 2° departamento "B", Mar del Plata; Director Titular: Domingo Jose Contessi, CUIT 20-20734902-0, domic. Avenida Alem 4605 piso 5°, Mar del Plata; Director Titular: Ricardo Jose Angeleri, CUIT 20-12200337-0, domic. Saavedra 65 piso 5° departamento "A", Mar del Plata; Director Titular: Pablo Alejandro Otegui, CUIT 23-16396797-9, domic. Mendoza 3135, Mar del Plata; Directora Suplente: Felisa Graciela Contessi, CUIT 27-14067492-9, domic. Arenales 2970 piso 3°, Mar del Plata, y la siguiente sindicatura: Síndico Titular: Romulo Bereilh, CUIT 20-10798771-2, domic. Arenales 2970 planta baja, Mar del Plata; Síndico Suplente: Gustavo Roberto Del Potro, CUIT 20-16226518-1, domic. Arenales 2970 Planta Baja, Mar del Plata. CPN, Ignacio Pereda.

TENAR ET SA

POR 1 DÍA - Escritura Pública de 17/09/2026. Constitución: Socios: Guillermo Damian Castro, nac. 9/05/1983, soltero, argentino, dom. Gaboto 3599, Ezeiza, Par. Ezeiza, pcia. Bs. As., DNI 30198636 y Jorge Daniel Castro, nac. 5/01/1961, casado, argentino, dom. Cavour 3847 Lanús, Par. Lanús, pcia. Bs. As., DNI 14095498. Denominación: Tenar Et SA. Dom. Legal Arana y Goiri 7006 Mdp, part. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde insc. Reg. Objeto: cta. propia o de terceros o asc. a terceros las sig. activ. en el país o en el extranjero: A) Compra, venta, alquiler, permuta, importación, exportación, desarrollo, fabricación, distribución, y comercialización, de máquinas viales, máquinas industriales, maquinaria agro-industrial, motores diesel y nafteros. B) Compra, venta, alquiler, permuta, importación, exportación, distribución, comercialización, desarrollo, fabricación, consignación, representación de repuestos y accesorios para maquinarias viales e industriales y agro-industriales y náuticas. C) Industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones, y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. D) Compra, venta, alquiler, permuta, importación, exportación, desarrollo, fabricación, distribución y comercialización, tanto al por mayor y por menor de tecnología renovable. E) Comprar, locar, sublocar, enajenar, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, realizar contratos de leasing, fideicomisos, ser fiduciaria o fiduciante, administración, gerenciamiento y explotación de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos, subrurales y rurales y la construcción de toda clase de toda clase de edificios, obras y afines en dichos bienes, participar en licitaciones, todo ello tanto en el ámbito público como privado, la sociedad podrá actuar tanto como proveedor de bienes y servicios, como a su vez llevar a cabo directamente o a través de terceros la ejecución de la obra pública o privada. F) Instalación, montaje, puesta en marcha, operación y mantenimiento de sistemas de energía solar, fotovoltaica, eólica y otras fuentes de energía renovable, compra, venta, alquiler, importación, exportación, distribución, desarrollo y construcción, fabricación de, para y con motores eléctricos y sus componentes y de energía renovable y sus componentes, ejecución de obras de electrificación, alumbrado público y vial, y de infraestructuras energética asociada, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el ámbito público como privado. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, licencias, contraer obligaciones y ejercer todos estos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: \$ 30.000.000 div. en 30.000 acciones \$1.000 VN c/u, c/dcho. a un voto c/u, susc. totalmente: Guillermo Damian Castro 28.500 acciones y Jorge Daniel Castro 1.500 acciones, int. 25% en efectivo, el resto plazo no mayor a 2 años desde la fecha de escritura. Adm. y rep. legal a cargo del Presidente. Presidente: Guillermo Damian Castro. Cierre de ejercicio: 31/08 de c/año. Fiscalización: accionistas según art. 55 Ley 19.550. Romina Natalia Barthes, Abogada. T° 13 F° 123 CAMDP.

GOLOSINAS ORFEI SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 8/11/2024, se designa el siguiente directorio: Presidente: Miguel Angel Orfei, CUIT 20-08707048-5, domic. Rivadavia N° 3560, Mar del Plata; Vicepresidente: Sebastian Angel Orfei, CUIT 23-27185278-9, domic. Rivadavia N° 3560, Mar del Plata; Directora Suplente: Mirta Yolanda Gonzalez, CUIT 23-06498154-4, domic. Avellaneda N° 1647, Mar del Plata. CPN Ignacio Pereda.

DTF INNOVACIÓN Y ESTILO SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 19/8/26 modifican el objeto social, quedando redactado: operaciones relacionadas a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, construcción, locación, administración, fraccionamiento, división, explotación y cualquier forma de comercialización de toda clase de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las comprendidas bajo el régimen de la propiedad horizontal. Pudiendo realizar, además, refacciones, mejoras, remodelaciones, decoraciones, y/o equipamiento de los bienes inmuebles. A tal fin, podrá realizar actividades

vinculadas a la compra, venta, permuta, depósito, distribución, importación, exportación y locación de todo tipo de materiales afines a su objeto y afectados a la construcción de cualquier tipo de vivienda, y todo artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. También podrá recibir, otorgar, y percibir representaciones, consignaciones y comisiones que se vinculen con su objeto social. También podrá realizar la comercialización, distribución y venta de productos de diseño y decoración; comercialización distribución y venta de muebles para el hogar, oficina y el comercio; ventas al público al por mayor y por menor; asesoría en diseño de interiores; redacción, elaboración, realización, y ejecución de proyectos y actividades de diseño de interiores, de decoración de interiores e interiorismo del hogar, oficinas, establecimientos comerciales, ambientes y jardines; operaciones de importación de productos de diseño y decoración, intermediación y representación comercial. Las actividades que así lo requieran serna desarrolladas por profesional con título habilitante. Ezequiel Pinto, Abogado.

AIONA SRL

POR 1 DÍA - Se agrega al acta constitutiva los siguientes datos: 1) Socia; Irene Garcia Gento, DNI 95.671.735, CUIT 27-95671735-9 de estado civil soltera. 2) La administración social será ejercida por una gerencia plural con firma indistinta por todo el término de duración de la sociedad, a cargo del Sr. Aldo Monaco, DNI: 27.331.395, CUIT 20-27331395-9 como gerente titular con domicilio especial en Leon de Iraeta Nro. 532 de la ciudad de Bahía Blanca y la Srta. Irene Garcia Gento DNI 95.671.735 CUIT 27-95671735-9 como gerente titular constituyendo domicilio especial en calle Leon de Iraeta N° 532 de la ciudad de Bahía Blanca. Aldo Monaco, DNI 27.331.395, Leon De Iraeta N° 532- Bahía Blanca.

GRUPO SEGATTA SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 09/09/2026; Juan Patricio Segatta, argentino, 21/04/1992, DNI 36.896.416, CUIT 20-36896416-7, soltero, ingeniero agrónomo, Presidente Perón 975, Lobos, Pcia de Buenos Aires; Marcos Guillermo Segatta, argentino, 21/07/1993, DNI 37.805.171, CUIT 20-37805171-2, soltero, ingeniero agrónomo, Presidente Perón 975, Lobos, Pcia de Buenos Aires. Objeto: actividades agropecuarias: compra, venta, alquiler, permuta, capitalización, construcción, consignación y todo otro acto relacionado con productos agropecuarios en general, tales como bovinos, equinos, porcinos, aves de corral, ovinos y demás hacienda, así como sus carnes, cueros, grasas y leches. Asimismo, podrá realizar la explotación, el arrendamiento y la administración, en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios; actividades de forestación y energéticas; actividades cinegéticas, pesca comercial y recreativa; cultivos y siembras; y la cría, recría, engorde a corral, invernada de los productos y/o actividades antes mencionados. También podrá dedicarse a la comercialización, el faenamiento y la conservación de animales, productos y subproductos destinados al consumo humano; la preparación de comidas, embutidos, chacinados, grasas y alimentos concentrados; la explotación agropecuaria; y la comercialización, exportación e importación de productos y subproductos relacionados con la actividad agropecuaria. Plazo: 99 años desde su inscripción; Capital: \$15.000.000; Sede social: Presidente Perón N° 975, ciudad y partido de Lobos, Buenos Aires; Cierre de ejercicio social 31/01 de cada año; La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Juan Patricio Segatta, por el plazo de duración de la sociedad, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización: socios. Autorizada según instrumento privado de fecha 09/09/2026. María José Nesprias T° LXIII F° 248 CALP.

GRUPO CRESCO SRL

POR 1 DÍA - Constitución de "Grupo Cresco SRL".- Socios: Ramona Rosario Cuelli, arg., nac. el 16/04/1973, DNI 22.985.938, CUIT 27-22985938-8, comerciante; y Luis Fabián García, arg., nac. el 30/08/1967, DNI 18.295.113, CUIT 20-18295113-8, comerciante; ambos domiciliados en calle Ugarte 2407 de Tandil; Rodrigo David Ghelfi, arg., nac. el 17/04/1987, DNI 32.388.073, CUIT 20-32388073-6, soltero, hijo de Adrián Lorenzo Ghelfi y de Mónica Beatriz Scandalo, comerciante; y Ángeles Mariana García, arg., nac. el 27/04/1992, DNI 35.562.634, CUIT. 27-35562634-8, soltera, hija de Luis Fabián García y de Ramona Rosario Cuelli, comerciante; ambos domiciliados en la calle Darragueira 3751 de esta ciudad.- Constitución: Escritura N° 235 del 08/09/2026 - Not. María Belén Urraco. Denominación: "Grupo Cresco SRL".- Sede Social: Ugalde 18, Tandil, Bs. As. Objeto: 1) Alimentación: a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: compra, venta, distribución, fraccionamiento, exportación e importación de bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimentarios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas con y sin alcohol; y b) Producción y comercialización de productos alimenticios: elaboración, producción, envasado, depósito, distribución, industrialización, compra y venta de alimentos, viandas, picadas, productos regionales y de almacén, productos de panificación y pastelería, frescos o congelados, y demás productos y subproductos alimenticios de elaboración propia o de terceros.- 2) Comercio Mayorista y Minorista: Compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación y comercialización, al por mayor y al por menor, de productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, productos regionales, fiambres, quesos, embutidos, viandas, picadas, artículos de almacén, artículos para el hogar, de limpieza, de perfumería, y demás bienes de consumo masivo en general, sean de producción propia o de terceros, nacionales o importados; instalación, explotación y administración de almacenes, minimercados, markets, comercios gourmet, locales comerciales propios y sucursales, pudiendo operar bajo sistema de franquicia como franquiciante o franquiciado, y celebrar contratos de distribución, representación, agencia y concesión comercial con proveedores y marcas de terceros, tanto para la venta minorista en sus propios locales como para la distribución mayorista a otros comercios.- 3) Explotación de Establecimientos Gastronómicos y Catering: Explotación de bares, confiterías, restaurantes, foodtrucks y establecimientos afines; servicios de catering, elaboración, distribución y expendio de comidas preelaboradas y elaboradas, y despacho de bebidas con y sin alcohol.- 4) Organización de Eventos: Producción, desarrollo y organización de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, fiestas, degustaciones, catas, barras móviles y demás eventos, incluyendo la prestación de servicios de catering y gastronomía en el marco de dichos eventos.- 5) Importación y Exportación: Importación y exportación de materias primas, productos elaborados y terminados, mercaderías, bebidas, equipamientos, maquinarias, insumos y tecnología vinculados a las actividades comprendidas en este objeto social.- 6) Transporte y Distribución: Transporte terrestre de cargas propias y de terceros, nacional, provincial e interprovincial, de

mercaderías, productos y materiales vinculados a las actividades comprendidas en este objeto social, así como su distribución, logística, almacenamiento y embalaje, mediante vehículos propios o de terceros.- 7) Inmobiliaria: Adquisición, locación, sublocación, construcción, refacción y administración de inmuebles urbanos destinados a la instalación, funcionamiento y explotación de los locales, depósitos, plantas de producción y demás establecimientos necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en este objeto social.- 8) Comercialización Digital y Marketing: Comercialización, promoción y venta de los productos y servicios propios comprendidos en este objeto, a través de sitios web, plataformas de comercio electrónico, redes sociales y demás medios digitales; gestión y administración de dichos canales digitales; y desarrollo de contenidos, publicidad y promoción de los productos y servicios de la sociedad en todo tipo de medios de comunicación.- Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos no contrarios a las leyes o a sus estatutos. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o que requieran la intermediación del ahorro público.- Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$8.000.000 Gerente: Ramona Rosario Cuelli. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Cierre de ejercicio: 30/06.- Firma y Sello Notaria María Belén Urraco.-

KAKEN & CO SA

POR 1 DÍA - Federico Horacio De Stefano, nacido el 28/09/1968, DNI 20.518.886, CUIT 20-20518886-0, licenciado en administración de empresas, casado en primeras nupcias con Dolores Idoeta; y Dolores Idoeta, nacida el 26/10/1973, DNI 23.818.854, CUIT 27-23818854-2, ama de casa, casada en primeras nupcias con Federico Horacio De Stefano, todos argentinos y domiciliados en calle 19 número 3.071, loc. Manuel B. Gonnet, pdo.de La Plata, prov. de Bs. As.; Escritura n° 202 de fecha 18/09/2026, Kaken & Co S.A.; con domicilio social calle 4 número 561 entre 43 y 44 de la cdad. y pdo.de La Plata, prov de Bs As; Inmobiliaria: la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración, subdivisión de tierras y su urbanización, loteos y construcción, refacción, ampliación y acondicionamiento de edificios, casas, residencias, ya sea en zona rural o urbana, en inmuebles propios, sean estos últimos de carácter público o privado.- Adquirir y/o vender, celebrar contratos de locación como locador o locatario, realizar permutas y/o dación en pago de toda clase de inmuebles ya sean urbanos y/o rurales, residenciales, comerciales y/o industriales propios, con fines de explotación, administración, fraccionamiento, subdivisión, urbanización de tierras y/o enajenación. Afectar cualquiera de los inmuebles antes mencionados al Régimen de Propiedad Horizontal, ya sea ordinario y/o especial; y constituir sobre ellos los Reglamentos de Copropiedad que correspondan. Realizar comodatos, usufructos, leasing sobre los inmuebles, y constituir, afectar y/o desafectar servidumbres. Organizar, promover y/o vender clubes de campo, country clubes, barrios residenciales abierto y/o cerrados complejos habitaciones por grupos cerrados. Comercial, fiduciaria, servicios de administración, representación y mandatos, constructora, comercio exterior, transporte, financiera e inversión, industrial; 99 años; \$30.000.000; La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual número de suplentes siendo reelegibles, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Duraran en funciones tres ejercicios. Presidente: Federico Horacio De Stefano, argentino, nacido el 28/09/1968, DNI 20.518.886, CUIT 20-20518886-0, licenciado en administración de empresas, casado en primeras nupcias con Dolores Idoeta, domiciliado en calle 19 número 3.071, loc. Manuel B. Gonnet, pdo. de La Plata, prov de Bs As Director Suplente: Dolores Idoeta, argentina, nacida el 26/10/1973, DNI 23.818.854, CUIT 27-23818854-2, ama de casa, casada en primeras nupcias con Federico Horacio De Stefano, domiciliada en calle 19 número 3.071, loc. Manuel B. Gonnet, pdo.de La Plata, prov de Bs As; art 55; El uso de la firma social a cargo del Presidente; cierre 31/05 de cada año. Fdo. Esc. Juan Pablo Almagro.

SUPERCUT SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 15/07/2026: Se designó: Presidente: Natalia Andrea Julián; Vicepresidente: Cesar Miranda; Director Suplente: Martina Andrea Miranda. Todos constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

MAINSTREAM GLOBAL ARGENTINA SA

POR1 DÍA - Constitución por escritura pública N° 264 de fecha 1 de julio de 2026, pasada al Registro Notarial N° 1527 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Accionistas: Mainstream Global Argentina, LLC, CUIT 33-71944909-9, con domicilio en Puente del Inca 2050, Polo Industrial Ezeiza, lotes 191 y 193, Galpón 2, Carlos Spegazzini, localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, inscripta conforme al artículo 123 de la Ley General de Sociedades en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires (DPPJ) al Folio de Inscripción N° 200014, Matrícula N° 157512, de fecha 9 de junio de 2023, representada en este acto por Guido Jorge Muñoz, argentino, casado, nacido el 3 de diciembre de 1987, abogado, DNI 33.443.407, CUIT 23-33443407-9, domiciliado en Talcahuano 78, piso 1°, oficina "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en su carácter de representante legal designado conforme al artículo 123 de dicho cuerpo legal; y Luis Enrique Yopez, estadounidense, casado, nacido el 20 de agosto de 1970, empresario, pasaporte estadounidense N° 561789132, domiciliado en 138 High Plain Road, Andover, Condado de Essex, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público. Domicilio legal: Provincia de Buenos Aires. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La compra, venta, importación, exportación, reexportación, comercialización, distribución, representación, arreglo, reparación y/o reacondicionamiento de equipos informáticos, sean estos CPUS, monitores, computadoras portátiles, tablets, servidores y en general, de todo tipo de bienes, productos, insumos, accesorios y equipos relacionados con el rubro computacional; b) La prestación de asesorías y consultorías en materias técnico informáticas, el desarrollo, arriendo, licenciamiento, y venta de aplicaciones informáticas y software, y la venta de componentes informáticos; c) La compra, venta, adquisición, transferencia, comercialización, distribución, representación, importación, exportación, y/o reexportación, por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes relacionados a este objeto; y

d) En general, las demás actividades, actos o contratos, relacionados directa o indirectamente con los anteriormente indicados. Capital social: \$30.000.000, representado por 30.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Mainstream Global Argentina, LLC suscribe 27.000.000 acciones, equivalentes al 90 % del capital social, y Luis Enrique Yezpe suscribe 3.000.000 acciones, equivalentes al 10 % restante. Integración: Los accionistas integran en este acto el 25 % del capital suscrito, debiendo integrar el saldo dentro del plazo de dos años. Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio de uno a cinco directores titulares, pudiendo la asamblea designar suplentes, por el término de hasta tres ejercicios. Representación legal: Corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura conforme al artículo 284, última parte, de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo previsto para los supuestos del artículo 299 de dicho cuerpo legal. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autoridades: Se designa Director Titular y Presidente a Juan Pablo Coronel Fernández, argentino, casado, nacido el 18 de mayo de 1988, empresario, DNI 18.890.414, CUIT 23-18890414-9, domiciliado en Roque Petrocchi 5302, barrio privado San Sebastián, área 7, lote 237, localidad de Zelaya, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, República Argentina; y Director Suplente a Guido Jorge Muñoz, ya identificado; quienes constituyen domicilio especial en Puente del Inca 2050, Polo Industrial Ezeiza, lotes 191 y 193, Galpón 2, Carlos Spegazzini, localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Sede social: Puente del Inca 2050, Polo Industrial Ezeiza, lotes 191 y 193, Galpón 2, Carlos Spegazzini, localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Ulises Zarco, Autorizado Abogado Tº 158 Fº 269 CPACF.

GIESSE GROUP ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - 33-67848845-9. Por acta de directorio de fecha 03/07/2014 se resolvió por unanimidad el cambio de domicilio social a la calle Enrique Becquerel 4873, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas. Gustavo Martín Alegre, Abogado, CASI Tº XXXV Fº 170. Profesional autorizado mediante Acta de Directorio de fecha 04/04/2025.

TELARGINV SAU

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71778363-4. D.P.P.J. Legajo 263.662. Hacer saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 08/07/2026 se resolvió: (i) aceptar la renuncia presentada por Luciano Ojea Quintana a su cargo como Director Titular; (ii) fijar en 3 el número de Directores Titulares y designar 1 suplente; (iii) dejar constancia de que continúan como Directores Titulares Sebastián Bardengo y Hernán Slemenson y designar a Fermín Caride como Director Titular; y (iv) designar a Francisco Gutiérrez como Director Suplente. Por reunión del Directorio de fecha 08/07/2026 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sebastián Bardengo; Vicepresidente: Hernán Slemenson; Director Titular: Fermín Caride, y Director Suplente: Francisco Gutiérrez. María Victoria Guerricagoitia, abogada autorizada Asamblea General Ordinaria del 08/07/2026.

INVERSORA DE TELECOMUNICACIONES DE ARGENTINA SAU

POR 1 DÍA - (CUIT N° 30-71778362-6). D.P.P.J. Legajo N°263.663. Hacer saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 08/07/2026 se resolvió: (i) aceptar la renuncia presentada por Luciano Ojea Quintana a su cargo como Director Titular; (ii) fijar en 3 el número de Directores Titulares y designar 1 suplente; (iii) dejar constancia de que continúan como Directores Titulares los Sres. Sebastián Bardengo y Hernán Slemenson y designar a Fermín Caride como Director Titular; y (iv) designar a Francisco Gutiérrez como Director Suplente. Por reunión del Directorio de fecha 08/07/2026 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sebastián Bardengo; Vicepresidente: Hernán Slemenson; Director Titular: Fermín Caride, y Director Suplente: Francisco Gutiérrez. María Victoria Guerricagoitia, abogada autorizada Asamblea General Ordinaria del 08/07/2026.

GAME SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 04-09-2026 y Reunión de Directorio del mismo día, éste último órgano se integra así: Presidente: Pablo Arrieta, DNI 26250874, Vicepres.: Andrés Arrieta, DNI 30876959 y Directora Suplente: Corina Arrieta, DNI 32.843.924. Luciana Di Piero. DNI 36498906. Apoderada.

MEDISON PHARMACEUTICAL SA

POR 1 DÍA - Antes Coral Pharmaceutical SA. Comunica que: por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 07/09/2026, se resolvió: (i) cambiar la denominación de la Sociedad de "Coral Pharmaceutical SA" a "Medison Pharmaceutical SA", y reformar el art. 1 del Estatuto Social, a fin de reflejar dicha modificación; (ii) actualizar el objeto social, y en consecuencia, reformar el art. 3 del Estatuto Social; el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) La producción, elaboración, industrialización, adquisición, importación, exportación, prestación, transformación, procesamiento, fraccionamiento, embotellado, envasado, acondicionamiento primario y/o secundario, almacenamiento, despacho, transporte, comercialización, promoción, publicidad, distribución, operaciones logísticas, gestión de inventario y asistencia técnica, por sí o por cuenta de terceros de artículos, productos, materiales, instrumentos, aparatos, muebles, máquinas, equipos, partes, piezas, accesorios, reactivos de diagnóstico y afines para uso médico, quirúrgico, odontológico, hospitalario y de laboratorio, productos médicos, dispositivos de tecnología médica para uso humano, veterinario e industrial, alimentos, alimentos de régimen o dietéticos, suplementos dietarios, alimentos genéticamente modificados y alimentos para regímenes especiales, productos químicos, precursores químicos, biológicos, vacunas, principios activos, medicamentos y drogas de uso humano e insumos farmacéuticos comunes y sujetos a control especial, productos veterinarios, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás

productos para el cuidado animal y vegetal, productos domisanitarios, de artículos de higiene personal y del hogar, perfumería y cosméticos; b) La compra, venta, permuta, alquiler, leasing, importación, exportación, distribución y consignación de bienes muebles e inmuebles, materias primas, sustancias, productos semi-terminados y terminados, mercaderías, artículos, máquinas, equipos y maquinarias vinculados con los ramos industriales antedichos en el apartado a), y otros productos relacionados, y el ejercicio de comisiones, representaciones, agencias y mandatos dentro de dichos ramos; c) El desarrollo de estudios clínicos, investigaciones científicas y técnicas, la prestación de asesoramiento y servicios técnicos, y la explotación, desarrollo y licenciamiento de patentes de invención, conocimientos técnicos, procedimientos de fabricación, marcas de comercio y de fábrica, y demás derechos de propiedad industrial, intelectual o artística, en cuanto estuvieren vinculados con los productos y las actividades especificadas en el apartado a); d) La prestación de servicios relacionados con las actividades farmacéuticas, incluyendo el desarrollo de eventos científicos, educativos y/o de promoción, y servicios de apoyo técnico y administrativo, así como servicios de consultoría; e) La realización de inversiones en general y aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; la adquisición, enajenación y transferencia de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, y el otorgamiento de créditos, préstamos y adelantos en dinero, con o sin garantía real o personal. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley de entidades financieras, toda otra que requiera el concurso público y todas aquellas que requieran una autorización previa especial emitida por la autoridad correspondiente. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y por este contrato. Se deja constancia que la Sociedad no realizará actividades de farmacia en los términos del Título I de la Ley número 10.606 de la Provincia de Buenos Aires. Por el contrario, la Sociedad tendrá derecho a operar como laboratorio de especialidades medicinales conforme a lo dispuesto en el Título II de la citada Ley y en cualquier otra ley aplicable a dichas actividades.”; (iii) cambiar la fecha de cierre del ejercicio social de 31 de marzo a 31 de diciembre de cada año y, en consecuencia, reformar el art. 13 del Estatuto Social; (iv) eliminar el artículo 16 del Estatuto Social ; y (v) aprobar la emisión de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social. Catalina Parisi Peres, Abogada, autorizada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/09/2026.

MIND PARTNERS SA

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Gral. Extraordinaria N° 7 del 04/07/2026 Eligieron: Presidente: Hernán Rodrigo Alonso; Directora Suplente: María Laura Bayala, por dos ejercicios. Ambos con domicilio especial Carlos Gardel 2554, localidad Villa Lynch, pdo. General San Martín, Pcia. Buenos Aires. Andrés Juan Carlos Chatard, Escribano.

ELI SMILE SRL

POR 1 DÍA - Constitución. 1) a) Lucas Federico Solari Serantes, abogado, argentino, nacido el 18 de octubre de 1994, DNI 38.319.309, CUIL 20-38319309-6, soltero, domiciliado en Padre Arrieta 1806 de la localidad de Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Tomas Uboldi, abogado, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1998, DNI 41.450.453, CUIL 20-41450453-2, soltero, domiciliado en Las Tunas 5150 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. 2) Fecha de constitución 21/09/2026.3) Razón Social: Eli Smile SRL 4) Sede social calle Calle Cristobal Colón 273 primer piso, departamento B, de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.5) Objeto: : La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la instalación, organización, administración, dirección, explotación y prestación de servicios relacionados con establecimientos asistenciales, centros, clínicas y consultorios destinados a la atención de la salud bucodental, odontológica y sus especialidades, incluyendo, entre otras, odontología general, odontopediatría, ortodoncia, ortopedia dentomaxilar, endodoncia, periodoncia, implantología, cirugía bucomaxilofacial, prótesis, rehabilitación oral, odontología estética, diagnóstico por imágenes, radiología odontológica, prevención y demás prácticas y especialidades vinculadas con la salud bucal, todo ello mediante la intervención de profesionales con título habilitante y matrícula vigente y con las habilitaciones sanitarias y administrativas que correspondan. Asimismo, podrá prestar y organizar servicios de diagnóstico, estudios complementarios, laboratorio y demás servicios auxiliares vinculados con la actividad odontológica y de salud; adquirir, importar, exportar, comercializar, distribuir, representar, consignar, locar y sublocar equipamiento, instrumental, aparatología, insumos, materiales, productos y demás bienes relacionados con la actividad; celebrar convenios con obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, aseguradoras, entidades públicas y privadas, empresas y particulares; contratar profesionales, técnicos, auxiliares y demás personal necesario para el desarrollo de las actividades; y desarrollar actividades de capacitación, enseñanza, investigación, difusión y promoción vinculadas con la salud odontológica y bucodental, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente. La sociedad no ejercerá por sí misma la profesión de odontología ni ninguna otra profesión liberal o actividad cuyo ejercicio se encuentre legalmente reservado a personas que posean título habilitante y matrícula profesional, limitándose a la organización, administración, explotación y provisión de la infraestructura, equipamiento, personal y demás medios necesarios para la prestación de los servicios comprendidos en su objeto. Los actos propios del ejercicio profesional serán realizados exclusivamente por profesionales legalmente habilitados, quienes actuarán bajo su propia responsabilidad profesional y de conformidad con las normas legales, reglamentarias, éticas y sanitarias aplicables.6) Duración 99 años.7) Cap. Social: \$10.000.000.8) 1 gerente titular, individual; 1 suplente. Titular Lucas Federico Solari Serantes; suplente Tomas Uboldi. Fiscalización Art. 55 ley 19550.9) Representac. legal y uso firma social: Gerente. 10) cierre ej. 31 de julio. Maximiliano Molina, Notario, Morón (101), Carnet 4991.

YINGO SA

POR 1 DÍA - Yingo SA. CUIT 30-71597457-2. Por Acta de Asamblea N° 39 con fecha 26/5/2026 se designa por unanimidad Presidente: Martín Federico Piombo, CUIT 20-26846159-1, y Director Suplente: Ramiro Piombo, CUIT 23-27099842-9, ambos argentinos, solteros, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en calle 9 N° 2093 esquina 511, Ringuelet, partido de La Plata, pcia. de Bs. As. CPN Noelia Carmen Silva, Contadora Pública Nacional (UNLP), CPCEPBA T° 188 F° 49 Leg. 49060/1, CUIT 27-26995887-7.

ESTRADA AGROPECUARIA SA

POR 1 DÍA - AGE del 17/6/25 aprobada por la Inspección General de Justicia se acepta el traslado de sede social a Av. Alvear 1402 piso 8 A, CP 1014, CABA. Lo que implica la baja definitiva en DPPJ. Ignacio Decarli Ares.

LAS NUERAS SA - CAMPO VECINO SA RUMILLY SA

POR 3 DÍAS - A los fines dispuestos en el art. 83 de la Ley 19.550, se hace saber por tres días la fusión por absorción, celebrada entre "Las Nueras SA" (absorbente) y "Campo Vecino SA" y "Rumilly SA" (absorbidas), las que se disuelven sin liquidarse. Datos sociales: "Las Nueras SA", CUIT 33-68235347-9, con domicilio legal en Florida 253, piso 8, oficina "L", CABA, inscripta en IGJ el 31/03/95, N° 2772, libro 16, tomo A de SA, con activo y pasivo al 30/11/24 de \$358.510.973,81 y \$6.257.320,84 respectivamente. "Campo Vecino SA", CUIT 30-71673483-4, con domicilio legal Av. Alsina 106, Chacabuco, prov. de Bs. As., inscripta en la DPPJ de la Prov. de Bs. As. el 18/02/21, folio 172.371, legajo 246.993, matrícula 146.340, según resolución 361, del 29/01/21, con activo al 30/11/24 de \$45.855.441,16 y \$16.750.312,36 respectivamente. "Rumilly SA", CUIT 30-71673450-8, con domicilio legal Av. Alsina 106, Chacabuco, prov. de Bs. As., inscripta en la DPPJ de la Prov. de Bs. As. el 18/02/21, folio 172.376, legajo 246.991, matrícula 146.342, según resolución 361, del 29/01/21, con activo y pasivo al 30/11/24 de \$31.544.743,30 y \$11.796.942,13 respectivamente. Compromiso previo de fusión celebrado el 27/02/25, aprobado por Asambleas Unánimes de las 3 sociedades de fechas 18/03/25 (Las Nueras SA), 27/03/25 (Rumilly SA) y 28/03/25 (Campo Vecino SA). Fusión por absorción: Las Nueras SA absorbe los \$29.105.129,30 del patrimonio neto de Campo Vecino SA y los \$19.747.801,27 del patrimonio neto de "Rumilly SA", sumando un patrimonio consolidado de \$401.106.583,54, y como consecuencia de la fusión aumenta su capital en \$62.686, de \$452.000 a \$514.686, modificando también el artículo 4 de su estatuto.- Reclamos de ley: Florida 253, piso 8, oficina "L" CABA. Autorizado por las respectivas Asambleas de las tres sociedades.- Exequiel Ernesto Maresca.

sep. 24 v. sep. 28

 SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**BUENOS CAFETOS SAS**

POR 1 DÍA - Inst. Publico. Fecha.: 10/08/2026 Socios: 1. Nombre: Lucas Nicolás Corcilli, fecha de nacimiento: 16/08/2000, estado civil: soltero, nacionalidad: argentina, profesión: Coordinador de Servicio Técnico, DNI 42.841.192, CUIT: 20-42841192-8, domicilio: Mariano Acha 1270, piso 1, departamento 4, localidad: Villa Ortuzar, comuna: 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Nombre: Agustín Cavallotti, fecha de nacimiento: 16/12/1992, estado civil: soltero, nacionalidad: argentina, profesión: Director Comercial, DNI 37.273.602, CUIL 20-37273602-0, Domicilio: Ruta Provincial 25, lote 38, Barrio El Naudir, localidad: Escobar, partido: Escobar, Provincia de Buenos Aires, Argentina. 2. Denominación: "Buenos Cafetos SAS". 3. Domicilio: Roberto Wernicke 1048, Localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$ 744.800. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Lucas Nicolás Corcilli y Agustín Cavallotti. Administrador suplente: Brenda Nahir Veron. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31 de Octubre. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

CATEMU VIAJES Y TURISMO SAS

POR 1 DÍA. Inst. Priv./Publ. Fecha.: 24/08/2026 Socios: 1. Nombre: Elisa Susana Caldironi, fecha de nacimiento 05/12/1958, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión: Docente, domicilio: sarmiento 2845, Olavarría, Olavarría, Buenos Aires DNI 13.013.202, CUIL/UIT 27-13013202-8. Nombre: Ramiro Feniger, fecha de nacimiento 03/07/1984, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: docente, domicilio: Sarmiento 2845, Olavarría, Olavarría, Buenos Aires DNI 31.094.032, CUIL/UIT 20-31094032-2. Nombre: Ingrid Feniger, fecha de nacimiento 05/02/1986, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión: Docente, domicilio: Sarmiento 2845, Olavarría, Olavarría, Buenos Aires DNI 32.102.174, CUIL/UIT 23-32102174-3. Nombre: Sergio Marcelo Gallastegui, fecha de nacimiento 31/03/1991, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: Docente, Domicilio: Tacuari 2557, Olavarría, Olavarría, Buenos Aires DNI 36.215.911, CUIL/UIT 20-36215911-4. 2. Denominación: "Catemu Viajes y Turismo SAS". 3. Domicilio: Avenida Sarmiento número 2845, Olavarría, Olavarría. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$ 753.200. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Elisa Susana Caldironi y Administrador Suplente: Ramiro Feniger. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

AGUSIG GESTIÓN FINANCIERA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Fecha.: 1 de junio de 2026/Inst. complementario fecha 09 de septiembre de 2026. Socios: 1. Marcos Augusto Gutierrez, fecha de nacimiento 02/09/1972, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio en calle Vicente López N° 1038 (localidad de Maipú, partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires), DNI 22703099, CUIT 20-22703099-3. Sonia Esther Carabajal, fecha de nacimiento 23/07/1975, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión empleada, domicilio en calle Italia N° 62 (localidad de Maipú, partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires), DNI 24470265, CUIT 27-24470265-7. 2. Denominación: "Agusig Gestión Financiera SAS". 3. Domicilio: Vicente López N°1038 (localidad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires). 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años 6. \$735.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Marcos Augusto Gutierrez, DNI 22703099 y

Administrador suplente: Sonia Esther Carabajal, DNI 24470265. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

BRISA CARNICERÍA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 19/08/2026 Socios: 1. Nombre: Luciano Israel Valdez, fecha de nacimiento 05/05/1981, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio: Las Heras n° 3.151, Localidad y Partido de Brandsen, Provincia de Buenos Aires, DNI 28.795.147, CUIT: 20-28795147-8. 2. Denominación: "Brisa Carnicería SAS". 3. Domicilio: Las Heras N° 3.151, Localidad y Partido de Brandsen, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$ 753.200. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Luciano Israel Valdez y Administrador suplente: Brisa Ariadna Valdez. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/07. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

FACUNDO JURA. SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.: 01 de junio de 2026 Socios: 1. Facundo Jura, DNI 44.560.860, CUIT 20-44560860-3, de nacionalidad argentino, nacido el 02/01/2003, de profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en calle Italia N° 10 de la ciudad de Maipú (Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires). Leandro Gastón Jura, DNI 22.778.817, CUIT 20-22778817-9, de nacionalidad argentino, nacido el 30/05/1972, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Italia N° 10 de la ciudad de Maipú (partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires). 2. Denominación: "Facundo Jura. SAS". 3. Domicilio: Italia N° 10, ciudad de Maipú (Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires). 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$735.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Facundo Jura DNI 44.560.860 y Administrador suplente: Leandro Gastón Jura, DNI 22.778.817. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

TRANSPORTE MAGU SAS

POR 1 DÍA - Edicto complementario de constitución. El plazo expresado en el artículo segundo de las estipulaciones del instrumento constitutivo es de 99 años y la fecha del instrumento constitutivo incluida en el mismo -14/8/2026. Rodríguez Hector Marcelo.

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL DIRECCIÓN DE HÁBITAT

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Villa Gesell convoca a cualquier persona que tenga interés legítimo en el lote adjudicado a la Sra. GOMEZ, LORENA ELIZABETH y al Sr. DOMINE, JULIO CESAR a presentarse en la Dirección de Hábitat, ubicada en Av. 5 N° 520 de 8:30 a 14:00 hs., a fin de hacer valer sus derechos en un plazo de 15 días corridos a partir de esta publicación. Arq. Alonso Jazmin DNI 31.586.786 Directora de Hábitat.

Alonso Jazmin, Directora.

sep. 14 v. sep. 25

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11462, Expediente N° 48443544/23, a la firma AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS ALSINA SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Of. Inspector

sep. 18 v. sep. 24

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11998, Expediente N° 2845190/26, a AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS ALSINA SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Of. Subinspector.

sep. 21 v. sep. 25

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2019-36430917-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALAVECINO RAMON EDGARDO-FERNANDEZ OBDULIA TOMASA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 9 de abril de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-23439651-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GODOY JUAN CARLOS-FERNANDEZ MIRTA RAQUEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-34258892-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORENO DANIEL ENRIQUE-MARINA ORFILIA GALLARDO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-19302623-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAREDES SERGIO OSVALDO-GATTI ALICIA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-03750444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PORTUGAL JOSE LUIS-PORTUGAL WALTER ARIEL (HIJO) S/PENSIÓN", en expediente EX-2026-03700759-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PORTUGAL JOSE LUIS-BENITEZ AGUINAGALDE LURDES GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", en expediente EX-2026-05448900-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PORTUGAL JOSE LUIS-PORTUGAL LUIS ALEJANDRO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-25044303-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS CLOT-NOEMI MARGARITA GARAY (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-20622215-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCISCO ANTONIO CACCIABUE-NILDA SAGLIOCCA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-37426465-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN BAUTISTA CAVIGLIONE-GASTON EZEQUIEL CAVIGLIONE (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la

fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374. art. 6°, Incs.'e','f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del Escribano Integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1. 2147-084-1-0060/2025- 084-6-W-80-17- Titular/es: C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria, Sociedad Anonima Comercial e Industrial Domicilio: General Pintos 614

2. 2147-084-1-0264/2012- 084-7-G-52-23- Titular/es: TULLO Jose - PRESUTTO Maria Domicilio: San Salvador 1059

3. 2147-084-1-0264/2012- 084-7-G-52-24- Titular/es: TULLO Jose - PRESUTTO Maria Domicilio: San Salvador 1059

4. 2147-084-1-0167/2013- 084-7-F-61-12- Titular/es: RULL Julio - BONTEMPO Elvira Domicilio: Chile 1112

5. 2147-084-1-0167/2013- 084-7-F-61-13- Titular/es: RULL Julio - BONTEMPO Elvira Domicilio: Chile 1112

6. 2147-084-1-0166/2023- 084-11-B-85-17- Titular/es: DAY Roberto Alfredo - DEBERNARDI Alfredo Domicilio: Santa Margarita 1590

7. 2147-084-1-0343/2019- 084-11-C-61-3- Titular/es: GITTAR Y RODRIGUEZ Maria Delia - GITTAR Y RODRIGUEZ Juan Alfredo - GITTAR Y RODRIGUEZ Amalia - GITTAR Y RODRIGUEZ Clementina - GITTAR Y RODRIGUEZ Anibal Hector - GITTAR Y RODRIGUEZ Juana Domicilio: Chiclana 7373

8. 2147-084-1-0152/2014- 084-11-B-14-13- Titular/es: ROMANO LARROCA Roque - SCHOO LASTRA Enrique Dionisio - MASTRONARDI Victor Daniel Feliciano - PINTOS Carlos Maria - LUTHER Eduardo - RAFFAELLI David - RAFFAELLI Agostin - BUZZI Arnoldo - de PRADA de RIVAUD Eulalia Domicilio: Portinari 1049

8. 2147-084-1-0072/2026- 084-8-K-37-3- Titular/es: ASTOLFI Aida Petronila Domicilio: Castelli 2911

9. 2147-084-1-0410/2019- 084-8-J-49-9- Titular/es: TELIZ Y CIGLIUTTI Alberto Pedro - TELIZ Y CIGLIUTTI Jorge Anibal - CIGLIUTTI María Enriqueta Domicilio: Isla Picton 431

10. 2147-084-1-0145/2019- 084-6-B-44-2- Titular/es: RODRIGUEZ Vicenta Isabel Domicilio: Humahuaca 370

11. 2147-084-1-0246/2018- 084-7-G-101-2- Titular/es: PRADO Juan Carlos - PRADO Hernan Nestor Domicilio: Pena 650

12. 2147-084-1-0640/1996- 084-9-K-83-32- Titular/es: IRIGOIN y ARCAIZ Nilda Maria Esther - ATCANZ IRIGOIN Catalina Domicilio: Anasagasti 819

13. 2147-084-1-0046/2026- 084-7-F-2-8- Titular/es: SERLENGA de GUERRERO Catalina Domicilio: Bernardo Houssay 1240

14. 2147-084-1-0001/2026- 084-10-N-28-2- Titular/es: ROUSSET de TUSSO Francisca Eufrasia - URIEN Sergio Domicilio: Ibarra 1336

Claudia Cristina Zapata, Escribana

sep. 22 v. sep. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-1532/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3, Sección: J, Manzana: 49, Parcela: 30, Partida: 17751.

Circunscripción: 3, Sección: J, Manzana: 49, Parcela: 31, Partida: 17752.

Circunscripción: 3, Sección: J, Manzana: 49, Parcela: 32, Partida: 17753.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-89492/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: III, Sección: J, Chacra: 79, Parcelas: 1, Partidas: 100-12045.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-6070/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: II, Sección: A, Chacra: 49 Manzana: 49 F2, Parcela: 2, Partidas: 100-64315.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-1980/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2, Sección: A, Chacra: 55, Manzana: 55J1, Parcela: 7, Partida: 66159.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-98904/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 86 Manzana: 86J Parcela: 22 Partida 104842

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-91836/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 52, Manzana 55-T, Parcela 4, Partida 65958

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del Expediente Administrativo 4108-I-10233/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 140, Manzana 140E, Parcela 11, Partida 25952.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 22 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-77476/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 314, Parcela 10, Partida 40736

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 314, Parcela 11, Partida 40737

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 314, Parcela 12, Partida 40738

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 314, Parcela 13, Partida 40739

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 314, Parcela 14, Partida 40740

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 314, Parcela 15, Partida 40741.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

sep. 22 v. sep. 24

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-03796366-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAIDANA HUGO ALBERTO-SETTICASE ELSA RENEE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de abril de 2026.

Juan Pablo Martín, Secretario General.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-22334045-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAEZ JORGE ANDRES-CALDERON RENEE MONICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-19302623-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAREDES SERGIO OSVALDO-GATTI ALICIA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01911252-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUIZ CARLOS HECTOR-RUIZ FERNANDO ENRIQUE (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-22807714-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHURQUINA MALCOM NERI-ABRACAITE AVELINA DELICIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2026

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-17803442-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ JUAN CARLOS-CACERES BRIGIDA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-35365293-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ ALONSO NANCY DANIELA-CERDA VICTOR ANDRES (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 21 v. sep. 25

REGISTRO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro de Regularización Dominial N° 1, del partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización dominial (Ley 24. 374 art. 6° incs. "e", "f" y "g", la que deberá presentarse por escrito y debidamente en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1.- 2147-084-1-0102/2025- 084-6-M-154-11- Titular/es: FERREIRO Benito - GABRIELE Juan Antonio - SITJES Ricardo Inocencio - MITILLO Carlos Nicolas - PIETRONAVE Enrique - CRESPI Rodolfo Jorge - LANFRANCO Carlos Carmen Alberto - RODRIGUEZ de GEDER Ines Carlota - LOPEZ Maria Esther - CUTRERA Ernesto - CASELLA Angelica Elva - LOPEZ Manuel Maria Domicilio: Albania 964.

2.- 2147-084-1-0090/2025- 084-6-D-7-7J-8- Titular/es: MARQUES Isidro Domicilio: Los Olivos 3230.

3.- 2147-084-1-0119/2025- 084-11-F-53A-2- Titular/es: HERRERO Oscar Castor Domicilio: Manuel Maza 5575.

4.- 2147-084-1-0090/2025- 084-6-D-7-7J-9- Titular/es: MARQUES Isidro Domicilio: Los Olivos 3230.

5.- 2147-084-1-0066/2025- 084-9-K-28-17- Titular/es: NIRO Nicolas - SARRACINO Teresa Domicilio: Los Cipreses 652.

6.- 2147-084-1-0155/2025- 084-10-M-57-7- Titular/es: MARTIN José Domicilio: Juan L. Camaña 182.

7.- 2147-084-1-0151/2025- 084-8-F-32-4- Titular/es: BUZZI Arnoldo - RAFFAELLI Agustin - RAFFAELLI David Domicilio: Las Madreselvas 990.

8.- 2147-084-1-0036/2012- 084-10-H-19-19D-24- Titular/es: TRACCHIA Y MASTRONARDI Dora Filomena Domicilio: Melo 709.

9.- 2147-084-1-0022/2026- 084-8-M-110-3A- Titular/es: NORTIER Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Almirante Brown 1267.

10.- 2147-084-1-0038/2026- 084-6-P-45-12- Titular/es: GARCIA DE CERASO Amelia - CERASO Eduardo Horacio Domicilio: Dinamarca 1 11.

11.- 2147-084-1-0030/2026- 084-8-A-35-20- Titular/es: RUIZ Enrique - RUIZ Y SAENZ DE CABEZON Marcos Domicilio: Guiraldes 351.

12.- 2147-084-1-0032/2026- 084-7-F-60-11- Titular/es: AGUSTONI Y ANDINA Agueda Carlota Melchora - AGUSTONI Y ANDINA Maria Esther Justina Juana - AGUSTONI Y ANDINA Maria de las Mercedes - AGUSTONI Y ANDINA Alfredo Enrique Eugenio - AGUSTONI Y ANDINA Marialnes Domicilio: Chile 1220.

13.- 2147-084-1-0033/2026- 084-7-F-84-19- Titular/es: BIDEGAIN Alfredo Abel Domicilio: Santa María 1337.

14.- 2147-084-1-0028/2012- 084-9-O-61C-2- Titular/es: RAMNER Sociedad en Comandita por Acciones - DELVINORT Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Santa Ana 1650.

15.- 2147-084-1-0305/2013- 084-10-Y-201-14- Titular/es: del SOLAR DORREGO Y GREEN Enrique Manuel Domingo Domicilio: Carlos Calvo 104.

16.- 2147-084-1-0127/2012- 084-8-K-66-6- Titular/es: ASTOLFI Nelida Elsa Domicilio: Posadas 3149.

17.- 2147-084-1-0196/2013- 084-6-D-3-6-20- Titular/es: MATTIOLI dd PASQUALE Genovefa Domicilio: Leopoldo Lugones 2232.

18.- 2147-084-1-0040/2026- 084-7-J-31-2- Titular/es: LOPEZ Maria Carlota Domicilio: Córdoba 1462.

20.- 2147-084-1-0053/2026- 084-10-Y-148-6- Titular/es: CASTELLI Prosdocimo Domicilio: Caracas 1044.

21.- 2147-084-1-0064/2026- 084-7-G-79-24- Titular/es: ODDO Girolano Domicilio: Dr. Penna 1157.

22.- 2147-084-1-0065/2026- 084-1-A-87A-6- Titular/es: GONZALEZ Juan Domicilio: Américo Vattuone 177.

23.- 2147-084-1-0066/2026- 084-10-Y-182-14- Titular/es: del SOLAR DORREGO Y GREEN Enrique Manuel Domingo Domicilio: La Paz 1325.

24.- 2147-084-1-0075/2017- 084-9-K-18-11- Titular/es: SANCHEZ Marcelo Horacio Domicilio: Los Laureles 828.

25.- 2147-084-1-0036/2012- 084-10-H-19-19D-24- Titular/es: TRACCHIA y MASTRONARDI, Dora Filomena Domicilio: Melo 709.

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

sep. 23 v. sep. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Alte. Brown

POR 3 DÍAS - Se cita y emplaza al/los titular/es de dominio o quien/es se considera/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/na continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 3, del partido de Alte. Brown, con domicilio en calle Drumond N° 876 de la ciudad de Adrogué, partido de Alte. Brown, pcia. de Bs. As., los días lunes y martes en el horario de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-5-2023. Nomenclatura catastral: Circ. III, Segundo. B, MZ. 85, P. 6. Domicilio: Santiago del Estero N° 1872 (ex 1754) de la ciudad de Rafael Calzada, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: RODRIGUEZ PENIDO JOSE.

2) 2147-3-3-68-2025. Nomenclatura catastral: Circ. II, Segundo. DO, MZ. 46; P. 29. Domicilio: Portugal N° 1815 de la ciudad de Malvinas Argentinas, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: CORONEL CESAR RAÚL.

3) 2147-3-3-42-2026. Nomenclatura catastral: Circ. IV, Segundo. A, MZ. 101, P. 26. Domicilio: Teniente Origone N° 137 de la ciudad de Ministro Rivadavia, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: BERNARDI de ARTIGUES LYDIA ANA.

4) 2147-3-3-45-2026. Nomenclatura catastral: Circ. II, Segundo. DO, MZ. 39, P. 9. Domicilio: José Ingenieros N° 273 (ex 275) de la Ciudad de Malvinas Argentinas, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: MOLINA de BELMONTE NORA MABEL, MOLINA SILVIA EDITH.

5) 2147-3-3-72-2026. Nomenclatura catastral: Circ. III, Segundo. A, MZ. 39, P. 9. Domicilio: República de Italia N° 1730 de la ciudad de Adrogué, del partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: BERNAL RAFAEL.

Laura Noemi Belen, Escribana.

sep. 23 v. sep. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El registro notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0052/2019- 0133-4-M-48A-12B- Titular/es: NARMONA Jose Luis - KOWAL Maria Domicilio: Cabo Miguel Angel Sosa 1557

2. 2147-0133-4-0053/2019- 0133-4-M-48A-12A- Titular/es: KOWAL Maria - NARMONA Jose Luis Domicilio: Cabo Sosa 1557
3. 2147-0133-4-0112/2025- 0133-4-R-19-13- Titular/es: CODRON Marcos Domicilio: Padre Stoppler 293
4. 2147-0133-4-0066/2019- 0133-4-P-56-5A- Titular/es: ARDURA DIAZ Maximo - AREVALO DE ARDURA Beatriz Domicilio: Batalla de Chacabuco 3731
5. 2147-0133-4-0052/2026- 0133-9-K-46-46J-11A- Titular/es: ALTGELT Axel Hans Martín Domicilio: La Pampa 339
6. 2147-0133-4-0518/2013- 0133-4-T-66A-22- Titular/es: AGER Sociedad Anonima Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria Domicilio: Naciones Unidas 560
7. 2147-0133-4-0072/2017- 0133-4-D-82-16A- Titular/es: MOKRANI Juan Domicilio: Morse 304
8. 2147-0133-4-0080/2019- 0133-5-C-71-20B- Titular/es: PACHECO Y BOSCH DE HIELBUTH Maria Beatriz Paulina Domicilio: David Peña 4375
9. 2147-0133-4-0079/2019- 0133-5-C-71-20A- Titular/es: PACHECO Y BOSCH DE HIELBUTH Maria Beatriz Paulina Domicilio: David Peña 4375
10. 2147-0133-4-0033/2019- 0133-4-F-285-5- Titular/es: OGAWA Elisa - CAPORALE Hector Juan - MONTALDO Juan Carlos - DEGO Rodolfo Alberto Domicilio: Descartes 3207
11. 2147-0133-4-0434/2013- 0133-5-K-36-2G- Titular/es: IMAZ GARZON Elisa Ignacia - NASSIF Roberto Domicilio: Gutierrez 1047
12. 2147-0133-4-0300/2013- 0133-4-M-56A-5- Titular/es: PEREZ Olga Esther Domicilio: Ejercito del Norte 315
13. 2147-0133-4-0124/2026- 0133-4-M-66-7- Titular/es: KOTHNY Evaldo Luis Domicilio: Coronel Bogado 1121
14. 2147-0133-4-0144/2025- 0133-4-P-74A-7- Titular/es: STEMPELWSSKI Juan Antonio - CABRERA de STEMPELWSSKI Mónica Beatriz Domicilio: Bolivia 995
15. 2147-0133-4-0061/2018- 0133-5-C-91A-12- Titular/es: GARCIA ORTEGO Eugenio Domicilio: Cabildo 2924
16. 2147-0133-4-0058/2026- 0133-4-R-54-29- Titular/es: PUPPO Miguel Angel - CERANELLA Ana Maria Domicilio: República Argentina 148
17. 2147-0133-4-0220/2025- 0133-4-Q-64B-1- Titular/es: CANESE Sirio Carlos Tito Domicilio: San Javier 865
18. 2147-0133-4-0226/2025- 0133-4-K-103-9B- Titular/es: SALVA Sociedad Anonima La Vivienda Argentina Domicilio: Brasil 1687
19. 2147-0133-4-0225/2025- 0133-4-K-103-9 A- Titular/es: SALVA Sociedad Anonima La Vivienda Argentina Domicilio: Brasil 1687
20. 2147-0133-4-0272/2025- 0133-4-R-61B-15- Titular/es: ATLANTE Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria Domicilio: Río Bamba 72
21. 2147-0133-4-0283/2025- 0133-4-N-94-18- Titular/es: BIONDA Raul Alberto Domicilio: Nueva Delhi 4260
22. 2147-0133-4-0002/2026- 0133-4-B-33b-29- Titular/es: LOS CINCO Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Colectora 1502
23. 2147-0133-4-0012/2026- 0133-4-M-45-10- Titular/es: SEMILANDIA Sociedad Anonima Comercial Inmobiliaria Agrícola Ganadera Domicilio: Cnel. Juan de San Martín 561
24. 2147-0133-4-0021/2026- 0133-4-P-50B-32- Titular/es: LULANI DE SOMMA Ada Domicilio: Bolivia 1160
25. 2147-0133-4-0022/2026- 0133-4-Q-64B-18A- Titular/es: MARINO Eduardo Domicilio: Santos Cura Brochero 870
26. 2147-0133-4-0031/2026- 0133-5-K-110A-17- Titular/es: MENDOZA Vicente Domicilio: Beazley 3084
27. 2147-0133-4-0060/2026- 0133-4-R-33-32- Titular/es: NERVEGNA Pascual Domicilio: Republica Argentina 280
28. 2147-0133-4-0069/2026- 0133-4-B-10B-15- Titular/es: LOS CINCO Sociedad en comandita por acciones Domicilio: bouchard 5401
28. 2147-0133-4-0142/2014- 0133-4-N-55A-7- Titular/es: URBANO Josefa Raquel Domicilio: Baroni 2075

29. 2147-0133-4-0097/2026- 0133-4-R-16-23- Titular/es: OJO Sociedad Anonima Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria Domicilio: Ricardo Rojas 384

30. 2147-0133-4-0050/2013- 0133-4-C-186-12- Titular/es: VITORIA Sociedad Anonima Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera Domicilio: Pasco 3751

31. 2147-0133-4-0168/2026- 0133-4-N-99-13- Titular/es: VEA MURGUIA Nemesio - ZAVATARRO Pedro Jose Luis - COLOMBO Jorge - QUEREILHAC Eduardo - POGGI Jose Ignacio Domicilio: Rivadavia 1641

32. 2147-0133-4-0123/2019- 0133-4-M-104D-18- Titular/es: MURPHY Guillermo Jose - NEMASICHA Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada - PALAU Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada - PATRONO Sociedad Anonima Inmobiliaria Comercial Constructora y Financiera Domicilio: Combate de San Lorenzo 260

33. 2147-0133-4-0023/2026- 0133-4-Q-75B-10- Titular/es: TORRES Julian Domicilio: Cura Brochero 3045

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

sep. 23 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Onsari 864, de la localidad de Parque Baron, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 10, Sección B, Manzana 167, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-191189-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2884 del año 1967, a nombre de GARNOCAL SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.

sep. 23 v. sep. 25

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERA

POR 1 DÍA - Vacancia MINA SALITRAL GRANDE. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de cloruro de sodio (segunda categoría) denominada Salitral Grande, ubicada en la Circ. VI, Parcelas 364e, 356a, 355b, 354b, 367bb, 367cc, del partido de Patagones, tramitada por expediente N° EX-2021-17504095-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: \$800.- Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno.- Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (Decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) realizar el trámite de mensura de la mina; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.

Juan E. Abre, Director Provincial.

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Instructora, en sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante RESO-2026-610-GDEBA-CGP, con motivo de la baja de un chaleco antibalas, marca FM, nivel RB2, serie N° 7023724. En el carácter invocado, solicito a Ud. tenga a bien notificar a la agente que se indica a continuación y quien, según elementos obrantes en las presentes, presta servicios para la Policía Provincial, que en las fechas y horas indicadas deberá comparecer a prestar declaración indagatoria en este Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro, Of. 143 de la ciudad de La Plata (te. 0221-4294716), en el horario que se indica: Al ex Oficial VALENTÍN URIEL JESÚS SILVA, legajo N° 430.113, el día 14 de octubre de 2026 a las 10:00 hs. (supl. 16/10/2026 misma hora)- Se deberá poner en conocimiento del/los agente/s citado/s aquello que establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; como asimismo de lo que prescribe el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o

promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Por otra parte, deberá remitir a esta Instrucción -a la mayor brevedad- la constancia de la diligencia de notificación practicada -que deberá diligenciarse con la antelación suficiente-, en la que deberá consignar fecha, hora del acto y firma del notificado/a.

Lucia Merlano, Personal Profesional.

sep. 24 v. sep. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Convocatoria a Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1452/26 con fecha 21 de septiembre de 2026, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Complejo Deportivo", presentado por la firma Maschwitz All New SRL (CUIT 30-71930521-7), a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, ubicado en la calle Santiago del Estero S/N, en los inmuebles identificados catastralmente como Partido 118, Circunscripción IV, Sección C, Quinta 39, Manzana 39 A y 39 B, Parcelas 2B y 1, Partidas N° 83.572 y N° 51.608 respectivamente, localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 7 de octubre de 2026 hasta el día 26 de octubre de 2026 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacion-ciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Complejo Deportivo - presentado por la firma Maschwitz All New SRL". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Estotania Sol Quijada, Directora General.

sep. 24 v. sep. 28

BANCO SANTANDER RÍO SA

POR 1 DÍA - El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2.026 A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río SA (Acreedores PrendaRíos, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Gonzalez, Luis Alberto Volkswagen, sedan 5 puertas, Gol Trend TrendLine 1.6 Gas 101 CV MQ 2020 AE347AD Base \$14.990.400, Rodriguez, Lautaro Leonel Volkswagen, sedan 4 puertas, Voyage 1.6 GP 2014 NPK456 Base \$5.481.000, Gomez Gisela Volkswagen, sedan 4 ptas, Voyage 1.6 GP 2013 MMQ970 Base \$16.877.000, Byzzitter, Veronica Andrea Peugeot, sedan 5 puertas, 308 Allure 1.6 NAV 2013 NEM591 Base \$5.969.500, Oteman, Osvaldo Daniel Volkswagen, sedan 4 puertas, Voyage 1.6 2011 JTP793 Base \$10.869.600, Sandobal Rosa Mabel Fiat, sedan 4 ptas, Cronos 1.3 Prec 2025 AH052SM Base \$27.110.300, Gomez Dalma Chevrolet, sedan 4 ptas, Cruze 4P 1.4 Turbo LTZ AT 2017 AB637NC Base \$10.851.000, Rodriguez Flavia Chevrolet, sedan 5 ptas, Onix 1.4N LT 2017 AB743KA Base \$11.150.000, Correa Barrueta Leslie Marie Fiat, sedan 4 ptas, Cronos Drive 1.3 GSE CVT BZ 2025 AH081CV Base \$35.007.700, Chocobar Jessica Romina Peugeot, sedan 5 ptas, 308 Allure HDI NAV 2015 OLE636 Base \$12.270.000, Busto Romina Soledad Ford, sedan 5 ptas, Eco Sport SE 1.6L MT N 2014 NUX220 Base \$19.154.100, Castro Maximiliano Jose Ford, Pick Up, Ranger 3.0 TDI 2024 AG439LL Base \$53.783.900, PH Bakery Torcuato SAS Volkswagen, Pick Up, Amarok Black Style CD V6 AT 4X4 2024 AG743WR Base \$94.787.500, Meza, Norma Liliana Renault, sedan 5 puertas, Nuevo Sandero expression pack 2017 AB967EY Base \$7.196.100, Capandeguy, Héctor Daniel Volkswagen, sedan 3 puertas, Gol Trend 1.6 2015 OFM164 Base \$17.178.700, Sosa, Carlos Leonardo Chevrolet, sedan 4 puertas, Classic 4 puertas LT 1.4 N 2011 KHK952 Base \$7.867.500, Flores, Liliana Patricia Chevrolet, sedan 5 puertas, Spin 1.8 N LT M/T 2015 PCE082 Base \$14.329.000, Salazar, Alan Rodrigo Renault, sedan 4 puertas, Nuevo Logan Expresion 1.6 2018 AD291RF Base \$20.656.400, Careaga Duarte, Geronimo Renault, Pick-Up cabina doble, Duster Oroch Dynamique 2.0 2018 AB999VU Base \$22.659.200, Amado, Alicia Adela Chevrolet, sedan 4 puertas, Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT + 2018 AC840GI Base \$23.201.500, Ríos, Veronica Natalia Chevrolet, sedan 5 puertas, Spin 1.8 N LT M/T 2015 PDJ508 Base \$12.381.600, Sarria, Andrea Patricia Citroën, Rural 5 puertas, C3 Aircross 1.6I 16V Exclusive 2012 LHS182 Base \$10.498.100, Machuca, Sergio Orlando Chevrolet, Rural 5 puertas, Chevrolet Tracker FWD LTZ 2017 AB685HQ Base \$12.633.800, Boller, Juan Esteban Nicolas Peugeot, sedan 5 puertas, 308 Roland Garros THP 2018 AD035EL Base \$13.583.000, Mosso, Natalia Soledad Fiat, sedan 5 puertas, Palio (326) AttrActive 5P 1.4 8V 2018 AC212GO Base \$20.597.200, Perez Salas, Horacio Ariel Renault, Rural 5 puertas, Duster Iconic 1.3 CVT 2024 AG592LG Base \$28.709.600, Rojas, Silvia Noemi Fiat, sedan 4 puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ 2023 AG107CE Base \$25.339.000, Aguero, Carlos Miguel Fiat, sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2026 AH848AJ Base \$52.232.600, Veinticinque, Jesus Marcelo Fiat, Rural 5 puertas, Fastback Turbo 270 AT 2024 AG987JC Base \$42.402.200, Ruiz, Monica Raquel Peugeot, sedan 5 puertas, 208 Active 1.6 2017 AC200UB Base \$20.036.400, Verchelli Estevez, Myriam Ivana Solange Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A212YQO Base \$7.515.000,

Gerardo, Sergio Eduardo Fiat, sedan 5 puertas, Cronos Drive 1.4 GSE BZ 2025 AH148NE Base \$51.892.300, Lopez, Emma Romina Fiat, sedan 4 puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ 2024 AG453QS Base \$22.483.900, Ochoa Landaeta, Ronald Jose Fiat, sedan 4 puertas, Siena (F4) EL 1.4 8V 2013 MHB100 Base \$9.312.500, Lopez Rodriguez, Gustavo Ramon Fiat, sedan 4 puertas, Cronos 1.3 GSE BZ 2023 AF798MY Base \$4.761.700, Lafuente Torrejon, Carlos Renault, sedan 5 puertas, Stepway PH2 Zen 1.6 2023 AG0631T Base \$6.723.500, Sena, Jacqueline Soledad Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A216MSF Base \$6.933.800, Meghella, Patricia Alejandra Fiat, sedan 5 puertas, MOBI Trekking 1.0 2024 AG933XH Base \$23.574.100, Lopez, Enzo Matias Renault, sedan 4 puertas, Logan Life 1.6 2024 AG666HY Base \$25.515.200, Alvarez Sotillo, Rhaul Enrique Fiat, sedan 4 puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ 2025 AH303CI Base \$32.050.800. Auzqi, Daniel Eduardo Fiat, Rural 5 puertas, Fastback Turbo 270 AT 2025 AH039BH Base \$55.739.200, Michel, Priscila Elizabeth Bajaj, Motocicleta, Dominar 250 2025 A250EMS Base \$10.776.700, vera, juan alberto horacio Renault, sedan 5 puertas, Sandero PH2 Intense 1.6 2021 AE646DW Base \$3.922.500, Diaz, Martin Ricardo Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A209VWS Base \$6.403.000, Morello, Elisa Mariana Fiat, sedan 5 puertas, Uno Fire 1242 MPI 8V 2013 MEW627 Base \$10.606.900, Taborda, Fernando Ruben Ford, Rural 5 ptas, Ecosport 1.6 L 4X2 XLS 2012 KXV790 Base \$9.954.700, Di Lazzaro, Brian Ivan Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A209PUH Base \$6.227.300, Montesino, Jorge Victor Chevrolet, sedan 5 puertas, Onix 1.4 N LTZ 2016 AA191KR Base \$2.169.000, Roma Debora Daiana Yamaha, Motocicleta, XTZ125E 2024 A208BBE Base \$5.110.700 Saucedo Osvaldo Antonio Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A214HMF Base \$6.942.700, Battilana Rojas, Patricia Volkswagen, sedan 4 puertas, Volkswagen Vento Comfortline 1.4TSI 150CV AQ 2019 AD575KH Base \$30.948.800, Guarniz Gutierrez, Mahalaleel Eisabet Renault, sedan 4 puertas, Fluence PH2 2.0 Luxe CVT 2016 AA475DY Base \$6.266.300, Garcia, Maria Florencia Honda, Motocicleta, XR 250 Tornado 2023 A185TMK Base \$14.576.600, Gomez, Juan Carlos Renault, sedan 5 puertas, Kwid Iconic Outsider 1.0 2025 AH943MU Base \$32.703.200, Pachano Berdiñas, Tadeo Volkswagen, sedan 5 puertas, Gol Trend TrendLine 1.6 GAS 101CV MQ 2020 AE149HR Base \$11.626.500, Marangelli, Maria Juana Chevrolet, sedan 5 puertas, Spin 1.8 N 7P LTZ AT 2014 OFL101 Base \$9.359.700, Deledicque, Yanina Soledad Volkswagen, Rural 5 puertas, Gol Country 1.4L 2011 KGI243 Base \$9.241.500, Acevedo, Federico Mariano Foton, Chasis Con Cabina, Aumark S3 1016 2025 AH628FT Base \$179.833.700, Casamento, Marina Cecilia Fiat, sedan 5 puertas, Mobi Trekking 1.0 2025 AH093YZ Base \$21.047.100, Torres, Norma Beatriz Peugeot, sedan 5 puertas, 308 Allure 1.6N NAV 2013 NFP193 Base \$2.609.700, Novoa, Alan Nicolas Volkswagen, sedan 4 puertas, Voyage 1.6 2015 ORW461 Base \$14.610.600, Gomez, Jorge Oscar Ford, sedan 4 puertas, Fiesta Max 1.6 Ambiente Plus MP3 2012 KYS899 Base \$6.571.300, Perez, Adelina De Los Angeles Chevrolet, sedan 4 puertas, Prisma 1.4 N LT 2018 AC984YK Base \$20.028.600, Piris, Vilma Lujan Peugeot, sedan 5 puertas, Partner Patagonica HDI 1.6 VTC 2015 OVC837 Base \$1.495.600, en el estado que se encuentran y exhiben del 29 de septiembre al 5 de octubre de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con Base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesos, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 18 de septiembre 2026.-

Walter Fabian Narvaez, Martillero Público Nacional. Mat. 33 F 230 L 79.

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, EL DÍA 05/10/2026 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 9 a 16 hs.: Llanes Juan Carlos; Fiat Siena EL 1.4/2017; AC035OQ; Base \$5.700.000 - Procopio Maria Fernanda Rita; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2018; AC348QZ; Base \$6.100.000 - Acosta Valeria Anahi; Fiat Argo Drive 1.3/2018; AC513OM; Base \$8.700.000 - Vallejos Diego Sebastian; Fiat Cronos Precision 1.8 MT/2018; AD289GA; Base \$9.100.000 - Meschini Carlos Gaston; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2018; AC234XX; Base \$6.300.000 - Gonzalez Analia Raquel; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V/2021; AE778JT; Base \$7.400.000 - Gauna Facundo Alejandro; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V/2019; AE170SG; Base \$7.600.000 - Sanchez Pablo Daniel; Fiat Cronos Stile 1.3 GSE BZ/2023; AG085NE; Base \$14.500.000 - Castillo Waldemar Walter; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/2017; AB886CZ; Base \$5.600.000 - Cardone Mario Cesar; Fiat Palio Fire 1.4 5P/2015; PEI001; Base \$5.100.000 - Troche Vanesa Beatriz; Fiat Argo Drive 1.3/2018; AC925IR; Base \$8.800.000 - Pare Olimpio Daniel; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2019; AD568TJ; Base \$9.200.000 - Ayala Rosa; Fiat Mobi 1.0 8V Easy/2018; AC472EK; Base \$7.900.000 - Aranda Jonathan Martin; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ/2023; AF775RP; Base \$14.700.000 - Morales Aguayo Elio Ramon; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021; AE926BQ; Base \$10.300.000 - Rodas Ernesto Rene; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2018; AC705XI; Base \$8.600.000 - Benedetto Luis Humberto; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021; AE655UD; Base \$9.800.000 - Molina Gustavo Sergio; Fiat Weekend Adventure 1.6 16V/2018; AD027AE; Base \$7.400.000 - Sanchez Eliseo; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2019; AD884YZ; Base \$8.800.000 - Castro Romina Daniela; Fiat Cronos Precision 1.3 GSE CVT BZ/2023; AG295HM; Base \$12.600.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/09/2026.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
